

UNIVERSIDAD DE NAVARRA

FACULTAD DE TEOLOGÍA

Santiago CASAS RABASA  
**EL OBISPO CAIXAL  
Y EL CONCILIO VATICANO I**

Extracto de la Tesis Doctoral presentada en la  
Facultad de Teología de la Universidad de Navarra

PAMPLONA

2002

Ad normam Statutorum Facultatis Theologiae Universitatis Navarrensis,  
perlegimus et adprobavimus

Pampilonae, die 27 mensis februario anni 2002

Dr. Ioseph-Ignatuis SARANYANA

Dr. Henricus DE LA LAMA

Coram tribunali, die 10 mensis septembri anni 2001, hanc  
dissertationem ad Lauream Candidatus palam defendit

Secretarius Facultatis  
Eduardus FLANDES

Excerpta e Dissertationibus in Sacra Theologia

Vol. XLII, n. 7

## PRESENTACIÓN

«La figura del obispo Caixal en el Concilio Vaticano I se merece un estudio monográfico de mucho interés». Estas palabras de Joaquín María Alonso, pronunciadas en una ponencia de la «XXII Semana Española de Teología» dedicada al estudio de la «Teología del Episcopado», no son más que el eco de un clamor generalizado por parte de estudiosos de nuestras tierras y de allende los Pirineos. Esta necesidad se puede, ciertamente, hacer extensible a la actuación de todo el episcopado español y a otras figuras, pequeñas y grandes, que dejaron su impronta en el Vaticano I.

No ha sido éste el único motivo que me ha movido a la elección de este tema. Precisamente, el estudio de un evento eclesial del máximo rango, en el que confluyen personajes de los cuatro puntos cardinales del planeta, con distintas sensibilidades culturales y teológicas, con diversas problemáticas político-religiosas; y en el que se juega parte de la posterior comprensión histórica y teológica del siglo XX, al menos por lo que se refiere a la historia de la Iglesia, han sido elementos que han estimulado nuestra curiosidad encauzándola en esta dirección.

Por otro lado, el análisis del Concilio Vaticano I excede en mucho a nuestra comprensión y, por qué no decirlo, a nuestro tiempo de dedicación. De tal manera, que a la hora de fijar un aspecto de estudio dentro de esta temática conciliar nos hemos decantado en primer lugar hacia el análisis de un grupo homogéneo de prelados, el episcopado español, y, finalmente —viendo que este propósito nuevamente nos excedía—, hacia uno de sus principales representantes, el obispo de Urgel, José Caixal y Estradé (1803-1879).

La elección de este prelado no ha sido casual. Sin duda, para un inexperto en la materia, personajes como García y Gil o Monescillo y Viso sonaran como puntales del episcopado español en la asamblea conciliar y sin lugar a dudas lo son. Sin embargo, estos prelados, amén

de haber sido ya biografiados, por su condición de miembros de la Diputación de la Fe, se encontraban con las manos atadas en todo lo que se refería a la «política» del Concilio, entendiendo por ello las diversas maniobras fuera del aula conciliar encaminadas a promover los intereses de las diversas tendencias que se dieron cita en el Concilio ecuménico. Por otro lado, Caixal fue el prelado que más intervino oralmente y más textos propuso al Concilio, lo que por sí solo ya asegura un material de estudio extenso y, además, el hilo de sus intervenciones permite seguir todo el desarrollo de las discusiones conciliares.

Otro aspecto fundamental en la elección de este personaje ha sido el poder disponer de fuentes directas al alcance de nuestra mano. Este hecho, que lamentablemente no se verifica en las personas de otros prelados españoles, como ha puesto de manifiesto Jesús Martín Tejedor, ha animado nuestra elección gracias a la posibilidad de realizar un trabajo de investigación histórica con claras referencias archivísticas. A la vez, desde el inicio de nuestro trabajo la vida del prelado urgelés nos ha llamado la atención, por tratarse de una vida que, corriendo paralela con el siglo, ejemplifica muy bien lo que ha sido la historia política y religiosa de la España decimonónica. Es una historia convulsa, apasionada, atizada por las polémicas entre liberales teóricos y carlistas románticos, pródiga en persecuciones a la Iglesia y a sus jerarcas y, finalmente, decepcionante para tantos que habían puesto sus esperanzas en la alianza trono-altar.

El paso de don José Caixal y Estradé por el Concilio tiene unos prolegómenos que nos han de ayudar a entender su actuación posterior. Aparte de su rica vida personal, con sus múltiples destierros y su ejercicio de la suprema autoridad de un estado soberano como es el de los Valles de Andorra, hemos de tener en cuenta su reacción ante algunos hechos fundamentales de la vida eclesial anterior al inicio del Concilio. En primer lugar, su reacción ante la publicación de la *Quanta cura* con su anexo, el *Syllabus*. Se trata de una publicación que posee grandes concomitancias con el primer anuncio privado de convocatoria del futuro Concilio y, posteriormente, con la elaboración de los esquemas doctrinales por parte de las Comisiones preparatorias. En segundo lugar, su participación en las masivas reuniones de obispos tenidas, por iniciativa de Pío IX, en San Pedro en los años 1862 y 1867. En tercer lugar, su respuesta al Cuestionario de la Congregación del Concilio, encuesta oficiosa hecha a los prelados para que dieran su punto de vista sobre abundantes temas disciplinares y canónicos con objeto de una elaboración posterior de esquemas disciplinares.

La celebración del Concilio y la aportación de Caixal a su desarrollo constituyen el núcleo del trabajo. Para enmarcar el ambiente en que se desarrollan los trabajos conciliares y la expectación que generan más allá de la *colonnata*, hemos introducido algunos epígrafes en los que hablamos de las dificultades por las que pasó Caixal para acudir al Concilio, víctima de su oposición frontal a los decretos gubernativos liberales, así como de la actitud del gobierno español en relación a la convocatoria y desarrollo del Concilio. Con anterioridad, hemos examinado la reacción de Caixal ante la convocatoria de la asamblea conciliar y las esperanzas puestas en ella.

\* \* \*

Un aspecto, que cada vez llama más la atención de los historiadores europeos, sobre todo a raíz de los trabajos de Roger Aubert, es la historia no oficial del Concilio. Es decir, la que no está escrita en las actas sino en los diarios de los padres conciliares, en sus cartas, en las revistas y prensa católicas y liberales, e incluso en los despachos de los principales embajadores extranjeros en Roma. Estas fuentes ofrecen cumplida información sobre la actuación de los prelados fuera del aula conciliar, de las reuniones de los diversos grupos episcopales, de las aspiraciones de cada grupo, de los intentos de reconciliación. Es la parte más humana del Concilio, pero no por eso la menos interesante. A esta parte dedico un capítulo entero aunque, por otro lado, las restantes fases conciliares están moteadas de estas idas y venidas de ideas y personajes con el fin de llevar el Concilio a lo que cada uno considera su buen término.

En la época en que tuvo lugar el Concilio corría una frase atribuida a Pío IX que decía así: «El concilio tiene tres períodos, el primero es del diablo, el segundo de los hombres, el tercero de Dios. En el primero se mueven las pasiones, en el segundo juega la razón y en el tercero triunfa el Espíritu». Nuestro capítulo dedicado a la actividad extraconciliar, seguramente, es una pequeña representación de los tres períodos anteriormente descritos, quizá con predominio de las pasiones. En esta fase, que coincide en el tiempo con los primeros meses del Concilio, observamos las primeras alianzas entre los prelados afines, las reuniones de los diversos grupos nacionales y las primeras tomas de posiciones ante los grandes temas conciliares. En este primer período, destaca la figura del obispo de Urgel, nexo entre el episcopado español y el grupo de la mayoría, amigo de Manning y de los principales infalibilistas, y prelado que se significa a los ojos del Concilio como un ferviente infalibilista.

Paralelamente, también pasa a un primer plano el episcopado español que, gracias a Caixal, puede garantizar la proporcionalidad entre los diferentes grupos episcopales y sus representantes en las distintas Diputaciones. A la vez, el episcopado español decide iniciar las «hostilidades» y presenta un postulado pidiendo que la infalibilidad sea estudiada por el Concilio. Esta petición, que fue la más importante, resultará una más de las tantas que se presentaron a la Congregación de Postulados proponiendo temas que, a juicio de muchos o pocos prelados, el Concilio no podía pasar por alto. Temas que van desde sugerencias piadosas hasta la propuesta de un código de derecho canónico.

Dentro de las actividades extraconciliares de Caixal también destacaremos las que, junto con sus colegas españoles en el episcopado, le llevaron a protestar enérgicamente contra las medidas liberales del gobierno español surgido de la Revolución de 1868. Estas medidas, matrimonio civil y juramento de la Constitución, supusieron un no pequeño quebradero de cabeza para el episcopado español en Roma e incluso para la Santa Sede. En primer lugar, por la lejanía de sus diócesis y por lo aguerrido del clero de algunas diócesis y, en segundo lugar, porque en la cuestión del juramento de la Constitución el episcopado español difería de la postura del nuncio y de la Santa Sede. Otro hecho destacable en la vida de Caixal durante el Concilio fue el reencontro con Claret. Después de muchos años —desde la fundación de la Librería Religiosa y de la puesta en marcha de la Congregación de Misioneros—, los dos se volvieron a ver y a colaborar en la gestión de los estatutos de algunos institutos promovidos por Claret.

\* \* \*

Pasando al desarrollo interno del Concilio, en el capítulo cuarto examinamos los esquemas disciplinares y la *Dei Filius*. Son esquemas disciplinares de gran interés pero que no vieron la luz, y que nos permiten subrayar la continuidad de pensamiento entre las respuestas de Caixal al Cuestionario de 1867 y sus intervenciones en el Concilio. Estos debates nos muestran también la opinión de Caixal acerca de los deberes y derechos de los obispos, sobre el derecho de exención de los religiosos o sobre la articulación de la educación religiosa en los países con gobiernos liberales. Estos debates, que son de los primeros del Concilio, también sirvieron a los padres conciliares para darse a conocer y mostrar en mayor o menor medida sus filias y sus fobias, así como para certificar la mala disposición sonora del aula conciliar y, en

algunos casos, el deficiente latín de ciertos prelados. En cuanto al episcopado español, en estos debates disciplinares (sobre todo en el *De parvo cathecismo*) se ejemplifica su unidad de acción.

En cuanto al debate sobre la *Dei Filius* —que ocupa la parte central en el tiempo del Concilio y nuestro capítulo cuarto—, después de poner en evidencia la formación remota y próxima de este esquema doctrinal, abordamos su discusión. Esta discusión permite poner en liza los principales espadas teológicas del Concilio y enseña como los padres conciliares divergen en bastantes puntos de los teólogos que han elaborado esos esquemas e incluso de los miembros de la Diputación de la Fe. Caixal, sorprendentemente para algunos, rechaza el primer esquema *contra errores* y expresa abundantes reservas sobre el esquema definitivo. A la vez, conviene con Manning en la necesidad de resaltar cuanto antes la figura papal, estableciendo una «acción conjunta» para lograrlo. En su aportación teológica, Caixal demuestra estar al cabo de la calle en lo que a las principales teorías filosóficas y teológicas se refiere, aunque también subraya en exceso sus preferencias temáticas personales en las discusiones doctrinales, que en ocasiones le desvían de los temas propuestos por la Diputación de la Fe.

La discusión fundamental del Concilio Vaticano I giró en torno a la figura del Romano Pontífice, es decir la *Pastor Aeternus*. Este debate, que afrontamos en el capítulo quinto, y que constituye el texto que presentamos en el *excerptum*, fue la última gran diatriba conciliar. En ella, Caixal volvió a figurar como protagonista. En sus inicios, presentó un esquema completo alternativo al propuesto por la Diputación de la Fe sobre la Iglesia. A la vez, denunció algunas graves carencias de este esquema preparado por el Concilio. Más adelante, emitió su propia reflexión sobre el «capítulo adjunto», que incluía la primera fórmula en firme de la infalibilidad. Paralelamente, y merced a sus amistades, siguió de cerca el proceso interno de introducción de la infalibilidad en el debate conciliar.

Una vez dividido el esquema sobre la Iglesia entre una constitución sobre el papado y el resto (que no se llegó a estudiar en el Concilio), el obispo de Urgel dio su opinión sobre los distintos capítulos de la Constitución. Esta opinión, que fue contestada oportunamente por los distintos relatores, da una idea de la eclesiología de Caixal que en algunos casos es tan novedosa como sorprendente. Su postura en favor de la infalibilidad personal del papa por encima de la Iglesia y su teoría sobre los grados de participación de la gracia por parte del papa y de los obispos, si bien discutible en su momento, obtuvo respuesta por parte de otros padres. En sus alocuciones sobre la Constitución se tras-

luce un temor grande hacia cualquier forma de galicanismo o de conciliarismo, hasta el punto de enfrentarse públicamente con un miembro de la Diputación de la Fe por un asunto terminológico que podía dar pie a una postura galicana. Finalmente, presentó unas sugerencias después de la votación final de la Constitución que en tres de los casos le fueron aceptadas y pasaron al texto definitivo.

\* \* \*

El primer capítulo de la tesis quiere dar razón de todo el aparato crítico utilizado en el trabajo. Ante todo, una noticia biográfica de Caixal que nos permite contemplar en su conjunto la figura del prelado urgelés, destacando algunos rasgos de su personalidad que permanecen en la época conciliar. Después, ofrecemos una información de primera mano sobre algunas de las fuentes usadas en el trabajo. Ponemos especial atención en las fuentes directas y en la descripción de los archivos de los cuales hemos extraído documentos referentes a Caixal o al Concilio. Esta documentación ha sido usada con profusión y de modo crítico, aunque siempre teniendo presente aquel riesgo que denunciaba Ranke, ya en su lecho de muerte, cuando exclamó acertadamente: «Me parece que he hecho demasiado caso de los documentos». Prosigue el capítulo con las fuentes indirectas entre las que se encuentran documentos de primer orden.

Después, comentamos brevemente las obras que consideramos más expresivas tanto por su solera como, sobre todo, por su competencia, en el terreno histórico y en el doctrinal. Aunque la bibliografía sobre el Vaticano I no es tan extensa como cabría esperar, hemos elegido sólo las que tienen un carácter más unitario. Evidentemente, obras como las de Maccarrone o Cwiekowski, que hacen un estudio del Concilio Vaticano I desde un punto muy concreto, merecerían contarse entre las mejores historias del Concilio. Al final, presentamos un *status investigationis*, que también tiene algo de *status quaestionis*, en el que se comprueba cómo la investigación sobre el Concilio Vaticano I y el episcopado español (por abarcar más) en sus diversos aspectos, dista mucho de lo mínimo exigido en una historiografía consolidada.

\* \* \*

Acabamos esta presentación, señalando nuestro agradecimiento hacia aquellas personas que han hecho posible la conclusión de este trabajo. Primeramente, queremos agradecer al profesor Dr. Josep-



---

Ignasi Saranyana el haber aceptado dirigirme esta tesis doctoral y sus constantes observaciones que han contribuido a mi aprendizaje. También, debo mostrar mi más sincero agradecimiento al Dr. Francisco Mestre Saura, sacerdote, estudioso de Caixal, que me ha orientado en los inicios de mi trabajo y me ha proporcionado documentos e información de gran interés. Igualmente, doy las gracias al *Pare* Jordi Roca, archivero del Archivo Histórico de la Compañía de Jesús de Cataluña, por haberme permitido consultar algunos fondos sin estar aún abierto al público el archivo. De igual manera quiero agradecer a todas las personas con las que a lo largo del trabajo he tenido alguna relación: bibliotecarios, archiveros, profesores; también a aquéllos que con sus ánimos y desánimos han sufrido este trabajo. Finalmente, agradecer a la Fundación Horizonte el apoyo económico que me ha prestado en la realización de estos años de estudios.

## ÍNDICE DE LA TESIS

SIGLAS Y ABREVIATURAS .....	I
INTRODUCCIÓN .....	V

### I

#### ASPECTOS METODOLÓGICOS

A. NOTICIA BIOGRÁFICA .....	2
1. Primeros estudios .....	3
Tarragona .....	4
Cervera .....	6
2. Caixal sacerdote .....	8
Exilio en Francia .....	10
3. Amistad con San Antonio M <sup>a</sup> Claret .....	13
La Librería Religiosa .....	13
La Congregación de Misioneros .....	16
Director de almas .....	18
4. Obispo de Urgel .....	19
Nombramiento como obispo de Urgel .....	19
Segundo destierro .....	20
Fundación de la Sagrada Familia de Urgel .....	21
Atención al clero .....	23
Príncipe de Andorra .....	24
Concilio Vaticano I y Senador en las Cortes .....	24
El carlismo de Caixal .....	25
Cárcel, destierro y muerte .....	27
5. Conclusiones .....	29
B. FUENTES SOBRE CAIXAL PARA UN ESTUDIO DE SU PARTICIPACIÓN EL CONCILIO VATICANO I .....	34
1. Fuentes documentales directas .....	34
El Fondo Peiró-Caixal .....	34
Archivo diocesano de la Seo de Urgel .....	37
Boletín Oficial del obispado de Urgel .....	38

El Mansi y la Collectio Lacensis .....	39
Archivio Segreto Vaticano .....	41
2. Fuentes documentales indirectas .....	43
Diario de Giuseppe Franco .....	44
Escritos sobre el Concilio de Vincenzo Tizzani .....	47
Otros diarios .....	50
C. COMENTARIO BIBLIOGRÁFICO .....	57
1. Historias del Concilio .....	57
E. Cecconi, <i>Storia del Concilio Ecumenico Vaticano, scritta sui documenti originali</i> .....	57
Th. Grandérath, <i>Histoire du concile du Vatican depuis sa première annonce jusqu'à sa prorogation d'après les documents authentiques</i> ..	58
É. Ollivier, <i>L'Église et l'État au Concile du Vatican</i> .....	59
F. Mourret, <i>Le Concile du Vatican d'après des documents inédits</i> ..	59
R. Aubert, <i>Vatican I</i> .....	60
K. Schatz, <i>Vaticanum I 1869-1870</i> .....	61
2. Comentarios doctrinales .....	63
A. Vacant, <i>Études théologiques sur les constitutions du Concile</i> ..	63
U. Betti, <i>La costituzione dogmatica «Pastor Aeternus» del Concilio Vaticano I</i> .....	64
AA.VV., <i>De Doctrina Concilii Vaticani Primi</i> .....	65
J.P. Torrell, <i>La théologie de l'Épiscopat au premier concile du Vatican</i> ..	66
G. Thils, <i>Primauté et infailibilité du Pontife Romain à Vatican I et autres études d'ecclésiologie</i> .....	68
D. STATUS INVESTIGATIONIS .....	70
1. El episcopado español del siglo XIX .....	72
Contexto histórico .....	73
Generaciones episcopales .....	74
Estudios eclesiásticos .....	77
2. Caixal y el Concilio .....	79
Trabajos centrados en la persona de Caixal .....	79
Un artículo de J. Martín Tejedor .....	81
Otros autores .....	83
3. El episcopado español y el Concilio .....	86
El conjunto del episcopado .....	88
Algunos prelados en particular .....	91
4. Comentaristas españoles del XIX .....	92

## II

## PASOS HACIA EL CONCILIO VATICANO I

A. CAIXAL Y LA ENCÍCLICA <i>QUANTA CURA</i> (1864) .....	96
Contenido del «Syllabus» y reacciones contrarias .....	97
Génesis de la «Quanta cura» y del «Syllabus» .....	100

1. Relación entre el <i>Syllabus</i> y el Concilio .....	104
2. La recepción de la Encíclica en España .....	108
3. La pastoral de Caixal sobre la <i>Quanta cura</i> .....	112
4. Valoración de la pastoral de Caixal sobre la <i>Quanta cura</i> .....	116
B. EL CUESTIONARIO DE LA CONGRACIÓN DEL CONCILIO .....	121
1. La reunión de obispos en Roma en 1867 .....	122
2. La idea del Cuestionario .....	124
3. Las respuestas de Caixal al Cuestionario .....	126
Respuesta a la primera pregunta .....	127
Respuesta a la segunda pregunta .....	128
Respuesta a la tercera pregunta .....	129
Respuesta a la cuarta pregunta .....	131
Respuesta a la quinta pregunta .....	131
Respuesta a la sexta pregunta .....	133
Respuesta a la séptima y octava pregunta .....	134
Respuesta a la novena pregunta .....	139
Respuesta a la décima pregunta .....	141
Respuesta a la decimoprimer pregunta .....	142
Respuesta a la decimosegunda pregunta .....	145
Respuesta a la decimotercera pregunta .....	146
Respuesta a la decimocuarta pregunta .....	147
Respuesta a la decimoquinta pregunta .....	148
Respuesta a la decimosexta pregunta .....	150
Respuesta a la decimoséptima pregunta .....	151
Las sugerencias del «Appendix» .....	151
4. Conclusiones .....	153
C. LAS PASTORALES SOBRE EL CONCILIO .....	158
1. La revolución española de 1868 .....	158
Política anticatólica .....	159
La Constitución de 1869 .....	161
2. La Comisión de la Nunciatura española para informar a Roma sobre la acogida del Concilio en España .....	164
El Cuestionario de la Comisión de la Nunciatura .....	165
3. La pastoral de Caixal sobre el Concilio .....	167
El género de la pastoral conciliar .....	169
El texto de la pastoral .....	171
4. La pastoral de Caixal del cuatro de noviembre de 1869 .....	179
5. Conclusiones .....	180

## III

## ASPECTOS EXTRADOCTRINALES DEL CONCILIO

A. EL CONCILIO VATICANO I .....	187
1. Características generales del Concilio .....	187

Algunas singularidades del Concilio .....	187
El Reglamento del Concilio .....	189
Polémica acerca de la organización y del Reglamento conciliar ...	192
Fases del Concilio .....	194
Cuadro cronológico de las congregaciones conciliares .....	195
2. Los diferentes grupos nacionales .....	202
El caso español .....	205
Las reuniones por naciones de los padres conciliares .....	207
B. CAIXAL EN EL CONCILIO .....	211
1. Actitud del gobierno español ante el Concilio .....	211
España sin embajador ante la Santa Sede .....	213
Motivos de la actitud del gobierno español ante el Concilio ..	213
Discusión en las Cortes sobre el próximo Concilio .....	215
Carta al ministro plenipotenciario de Viena y Munich .....	216
Carta del Ministro de Estado español al encargado de la em- bajada española en Roma .....	217
Se prohíbe al obispo de Urgel asistir al Concilio .....	219
2. El viaje a Roma de Caixal .....	220
3. Los teólogos de Caixal .....	223
4. Los teólogos oficiales del Concilio .....	226
5. Gestiones romanas del obispo urgelés .....	229
Colaboración con Claret .....	229
Respuestas a algunos decretos liberales del gobierno español ..	231
6. Conclusiones .....	235
C. LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES .....	238
1. Inicio del Concilio y primera congregación .....	238
La elección de las diferentes Diputaciones .....	239
2. La elección de la Diputación de la Fe .....	240
Importancia de esta elección .....	240
La lista de la mayoría .....	241
La participación española en la elaboración de la lista de la mayoría .....	243
La listas de la minoría .....	249
La elección de las restantes diputaciones .....	252
3. Conclusiones .....	253
D. LOS POSTULADOS .....	255
1. Los postulados infalibilistas .....	256
Grupos en torno a la cuestión de la infalibilidad .....	256
La probable propuesta española .....	259
La unión de las fuerzas infalibilistas .....	262
El postulado desaconsejando la infalibilidad .....	268
2. Otros postulados .....	271
Los principales postulados .....	272
Actitud de Caixal frente a estos postulados .....	274
3. Conclusiones .....	279

## IV

INTERVENCIONES CONCILIARES DE CAIXAL SOBRE  
LOS ESQUEMAS DISCIPLINARES Y LA *DEI FILIUS*

A. LOS ESQUEMAS MENORES .....	283
1. El <i>De episcopis</i> y el <i>De sede vacante</i> .....	283
Contenido del «De episcopis» y del «De sede» .....	285
Discurso de Caixal sobre el «De episcopis» y sobre el «De sede» .....	286
Reacciones al discurso de Caixal sobre el «De episcopis» y sobre el «De sede» .....	288
Reelaboración de los esquemas «De episcopis» y «De sede» ....	291
Reanudación del debate sobre el «De sede» .....	292
2. El <i>De vita et honestate clericorum</i> .....	293
Contenido del «De vita et honestate clericorum» .....	294
Discurso de Caixal sobre el «De vita et honestate clericorum» ...	296
Reacciones al discurso de Caixal sobre el «De vita et honestate clericorum» .....	299
3. El <i>De parvo cathecismo</i> .....	300
Contenido del «De parvo cathecismo» .....	301
Aportación española a la discusión del «De parvo cathecismo». La influencia de Claret .....	302
Reelaboración del «De parvo cathecismo» .....	304
Reanudación del debate sobre el «De parvo cathecismo» .....	306
4. El <i>Super missionibus</i> .....	307
Contenido del «Super missionibus» .....	308
Crítica escrita de Caixal al «Super missionibus» .....	309
5. Conclusiones .....	312
B. SOBRE LA <i>DEI FILIUS</i> .....	314
1. El esquema <i>contra multiplices errores ex rationalismo derivato</i> ..	314
Contenido del esquema «contra errores» .....	316
Discurso de Caixal sobre el «contra errores» .....	318
Reacciones al discurso de Caixal sobre el «contra errores» .....	322
2. La elaboración del esquema <i>De fide catholica</i> .....	325
La Diputación Especial y la redacción del «De fide catholica» ...	326
Contenido del esquema «De fide catholica» .....	327
3. La discusión del esquema <i>De fide catholica</i> .....	328
Intervención de Caixal en la discusión del proemio del «De fide catholica». Caixal y Manning .....	330
Intervención de Caixal en la discusión del primer capítulo del «De fide catholica» .....	334
Intervención de Caixal en la discusión del segundo capítulo del «De fide catholica» .....	336
Intervención de Caixal en la discusión del tercer capítulo del «De fide catholica» .....	340

Intervención de Caixal en la discusión del cuarto capítulo del «De fide catholica» .....	345
4. Votación final y proclamación de la <i>Dei Filius</i> .....	347
Contenido de la constitución dogmática «Dei Filius» .....	348
5. Conclusiones .....	351

## V

INTERVENCIÓN DE CAIXAL  
EN LA *PASTOR AETERNUS*

A. LOS PREÁMBULOS DE LA <i>PASTOR AETERNUS</i> .....	355
1. El primer esquema <i>De Ecclesia Christi</i> .....	355
Contenido del primer esquema «De Ecclesia» .....	360
Reacción del concilio y de Caixal ante el esquema «De Ecclesia» ...	363
La propuesta de Caixal al esquema «De Ecclesia» .....	366
Valoración de la propuesta de Caixal .....	370
2. La pastoral de Caixal del veintidós de febrero de 1870 .....	373
Contenido de la pastoral .....	373
Valoración de la pastoral .....	376
3. Carta de Caixal al vicario general de Urgel del cinco de marzo de 1870 .....	376
4. El <i>caput addendum</i> proponiendo la infalibilidad pontificia ....	380
Génesis del «caput addendum» sobre la infalibilidad .....	380
Contenido del «caput addendum» .....	383
La carta de marzo de Caixal y el «caput addendum» .....	384
Propuesta de Caixal al «caput addendum» .....	385
Pastoral de Caixal del veintiséis de abril de 1870 .....	388
5. Conclusiones .....	391
B. FORMACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA <i>PASTOR AETERNUS</i> ....	394
1. La constitución dogmática primera <i>De Ecclesia Christi</i> .....	394
Formación de la constitución dogmática primera sobre la Iglesia .	395
Contenido de la constitución primera sobre la Iglesia .....	398
2. La discusión de la Constitución dogmática <i>De Ecclesia</i> .....	402
Intervención de Caixal en la discusión sobre el conjunto de la constitución «De Ecclesia» .....	404
Valoración de la intervención de Caixal en la discusión sobre el conjunto de la constitución «De Ecclesia» .....	406
Intervenciones de Caixal sobre el proemio y los capítulos primero y segundo de la constitución «De Ecclesia» .....	408
Intervención de Caixal en la discusión sobre el tercer capítulo de la constitución «De Ecclesia» .....	412
Valoración de la intervención de Caixal en la discusión sobre el tercer capítulo de la constitución «De Ecclesia» .....	415

Intervención de Caixal en la discusión sobre el cuarto capítulo de la constitución «De Ecclesia» .....	417
Valoración de la intervención de Caixal en la discusión sobre el cuarto capítulo de la constitución «De Ecclesia» .....	420
3. Votación de la constitución <i>Pastor Aeternus</i> .....	422
Contenido de los «modi» presentados por Caixal al conjunto de la constitución «De Ecclesia» .....	426
4. Conclusiones .....	430
C. FINAL DEL CONCILIO Y REGRESO DE CAIXAL A URGEL .....	433
1. La pastoral de Caixal del uno de agosto de 1870 .....	433
2. Cartas de Caixal sobre la interrupción del Concilio .....	436
3. Conclusiones .....	442
CONCLUSIONES .....	445
Aspectos doctrinales .....	446
Actuación del episcopado español y relación con Caixal .....	450
APÉNDICES DOCUMENTALES .....	453
Documento n. 1. Respuesta de Caixal al cuestionario de la Congregación del Concilio .....	453
Documento n. 2. Pastoral de Caixal sobre el concilio Vaticano I .	488
Documento n. 3. Propuesta de esquema <i>De Ecclesia</i> presentado por Caixal .....	518
Documento n. 4. Propuesta de <i>caput addendum</i> presentado por Caixal .....	532
BIBLIOGRAFÍA .....	539



## BIBLIOGRAFÍA DE LA TESIS

- AA.VV., *Caixal*, en «Enciclopedia Espasa-Calpe», Barcelona 1923, X.
- AA.VV., *De Doctrina Concilii Vaticani Primi*, Roma 1969.
- AA.VV., *L'infailibilité. Son aspect philosophique et théologique* (Actes du colloque organisé par le Centre international d'Études humanistes et par l'Institut d'Études philosophiques de Rome), Roma 1970.
- AA.VV., *Vaticano*, en «Enciclopedia Espasa-Calpe», Barcelona 1923, LXVII.
- Acta et decreta Sacrorum Conciliorum recentiorum. Collectio Lacensis*, VII. Acta et decreta Sacri oecumenici Concilii Vaticani, Freiburg 1890.
- Acta Sanctae Sedis*, 1867-1868.
- ADAMES, N., *Reise nach Rom zum I. Vatikanischen Konzil: Tagebuch von Bischof Nikolaus Adames 15. November 1869-15. Mai 1870*, E. DONCKEL (ed.), Luxemburg 1963.
- Álbum conmemorativo del septuagésimoquinto aniversario de la Fundación del Instituto de la Sagrada Familia de Urgel 1859-1934*, Barcelona 1935.
- ALSTEENS, A., *Science et foi dans le chapitre IV de la constitution «Dei Filius» au concile du Vatican*, en «Ephemerides Theologicae Lovanienses» 38 (1962) 461-503.
- AMANN, E.-BRUGERETTE, J., *Vatican*, en DThC 15/II (1950) 2536-2585.
- ANDRÉS, M., *La supresión de las facultades de teología en las universidades españolas (1845-1855)*, Burgos 1976.
- ANDRÉS-GALLEGO, J., *La historia religiosa en España*, en «Anuario de Historia Eclesiástica de España» 4 (1995) 259-269.
- ALBERIGO, G., *Lo sviluppo della dottrina sui poteri nella Chiesa universale: Momenti essenziali tra il XVI e il XIX secolo* (Testi e ricerche di scienze religiose, 1), Roma 1964.
- *El Concilio Vaticano I (1869-1870)*, en *Historia de los concilios ecuménicos*, Salamanca 1993.
- ALONSO BARCENA, F., *España y la definición del Primado de Roma en el Concilio Vaticano*, en «Revista Española de Teología» 3/II (1943) 133-180.
- AUBERT, R., *L'intervention de Montalembert au Congrès de Malines en 1863*, «Collectanea Mechliniensia» 35 (1950) 524-550.

- *Documents concernant le Tiers-Parti au concile du Vatican*, en *Abhandlungen über Theologie und Kirche*, Festschrift K. Adam, Düsseldorf 1952, 241-259.
- *La constitution Dei Filius du Concile du Vatican*, en *Le problème de l'acte de foi*, Louvain <sup>3</sup>1958.
- *L'ecclésiologie au Concile du Vatican*, en *Le Concile et les Conciles*, Paris 1960, 245-284.
- *La géographie ecclésiologique au XIXe siècle*, en *L'ecclésiologie au XIXe siècle* (Unam Sanctam, 34), Paris 1960.
- *Monseigneur Dupanloup au début du Concile du Vatican*, en *Miscellanea Historiae Ecclesiasticae*, Louvain 1961, 96-116.
- *Quelques documents relatifs aux réactions espagnoles au Syllabus*, en *Gesammelte Aufsätze zur Kulturgeschichte Spaniens*, vol. 19, Münster 1962.
- *Vatican I*, Paris 1964.
- *La composition des commissions préparatoires du premier concile du Vatican*, en *Reformata Reformanda*, Festgabe für H. Jedin, vol. 2, Münster 1965, 447-482.
- *Concilium Vaticanum I. Concordance, Index, Liste de fréquence, Tables comparatives*, Louvain-la-Neuve 1977.
- BATTIFOL, P., *Lettres d'un évêque français pendant le Concile*, en «Revue d'histoire de l'Église de France» 13 (1927) 199-213.
- BÉCKER, J., *Relaciones diplomáticas entre España y la Santa Sede durante el siglo XIX*, Madrid 1908.
- BEIRNE, C.J., *Latin American Bishops of the First Vatican Council 1869-1870*, en «Americas» 25/3 (1969) 265-280.
- BENÍTEZ RIERA, J.M., *Jesuites i Catalunya: fets i figures* (Scripta et documenta, 52), Montserrat 1996.
- BELLAMY, J., *La théologie catholique au XIXe siècle*, Paris 1904.
- BERZAL DE LA ROSA, E., *La Historia de la Iglesia española contemporánea. Evolución historiográfica*, en «Anthologia Annu» 44 (1997) 633-674.
- BETTI, U., *La costituzione dogmatica «Pastor Aeternus» del Concilio Vaticano I* (Spicilegium Pontificii Athenaei Antoniani, 14), Roma 1961.
- BLAKISTON, N., *The Roman Question. Extracts from the Despatches of Odo Russell from Rome*, London 1962.
- Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Urgel*, 1869-1870.
- BRANDMÜLLER, W., *Ignaz v. Döllinger am Vorabend des I. Vatikanums: Herausforderung und Antwort* (Kirchengeschichtliche Quellen und Studien, 9), St. Ottilien 1977.
- BROWNE, H.J., *The Letters of Bishop Mc. Quaid from the Vatican Council*, en «The Catholic Historical Review» 41 (1956) 408-441.
- BUTLER, C., *The Vatican Council. The story told from inside in bishop Ullathorne's letters*, 2 vols., London 1930.
- CAPRILE, G., «*La Civiltà Cattolica*» al Concilio Vaticano, en CivCatt 120/IV (1969) 333-341; 538-548.

- CÁRCCEL ORTÍ, V., *Los boletines eclesiásticos de España*, en *HispSac* 48 (1966) 45-85.
- *Cartas del arzobispo Echánove de Tarragona a Gregorio XVI*, en *AST* 47 (1974)
- *El archivo del nuncio Barili (1857-1868)*, en *AHP* 17 (1979) 289-355.
- *Iglesia y Revolución en España (1868-1874)*, Pamplona 1979.
- *Estado material, académico y moral de los Seminarios españoles durante el siglo XIX*, en «Seminarios» 26 (1980) 267-432.
- *Decadencia de los estudios eclesiásticos en la España del siglo XIX*, en *HispSac* 33 (1981) 19-92.
- *El archivo de la nunciatura de Madrid. 25 años de investigaciones sobre la Iglesia en España*, en *HispSac* 45 (1993) 367-384.
- CASANOVAS, I., *Balmes, su vida, sus obras y su tiempo*, 2 vols., Barcelona 1942.
- CAUDRON, M., *Magistère ordinaire et infaillibilité pontificale*, en *De Doctrina Concilii Vaticani Primi*, Roma 1969.
- CLANCY, R.J., *American Prelates in the Vatican Council*, en «Historical Records and Estudios» 28 (1937) 7-135.
- CECCONI, E., *Storia del Concilio Ecumenico Vaticano, scritta sui documenti originali*, 4 vols., Roma 1872-1879.
- CHAVASSE, A., *L'ecclésiologie au Concile du Vatican: L'infaillibilité de l'Église, en L'ecclésiologie au XIXe siècle (Unam Sanctam, 34)*, Paris 1960.
- *La véritable conception de l'infaillibilité pontificale d'après le concile du Vatican*, en *De Doctrina Concilii Vaticani Primi*, Roma 1969.
- CHIRON, J-F., *L'infaillibilité et son objet*, Paris 1998.
- Civiltà Cattolica*, serie 7, volumen 5.
- COATHALEM, H., *Un horizon de Vatican I. L'autorité suprême du pontife romain et celle des évêques*, en *NRT* 92 (1970) 1014-1023.
- Colección legislativa de España*, Madrid 1879, vol. 103.
- COLLANTES, J., *La cara oculta del Vaticano I*, Madrid 1970.
- COLOMBO, C., *La chiesa e la società civile nel Concilio Vaticano I*, en «La Scuola Cattolica» 89/V (1961) 323-343.
- *Il problema dell'episcopato nella costituzione «De Ecclesia Catholica» del concilio Vaticano I*, en «La Scuola Cattolica» 89/V (1961) 344-372.
- CONZEMIUS, V., *Lord Acton and the First Vatican Council*, en «The Journal of Ecclesiastical History» 20 (1969) 267-294.
- CROCE, G.M., *Una fonte importante per la storia del pontificato di Pio IX e del Concilio Vaticano I: I manoscritti inediti di Vincenzo Tizzani*, en *AHP* 23 (1985) 217-345; 24 (1986) 273-363; 25 (1987) 263-363.
- CUENCA TORIBIO, J.M., *La desarticulación de la Iglesia española del antiguo régimen (1833-1844)*, en *HispSac* 20 (1967) 33-98.
- *Estudios sobre la Iglesia española del XIX*, Madrid 1973.
- *Notas para el estudio de los seminarios españoles en el Pontificado de Pío IX*, en «Saitabi» 33 (1973) 51-88.

- *Panorámica de la Iglesia jerárquica española en tiempo de Pío IX*, en «Hispania» 33 (1973) 125-136.
- *El episcopado español en el pontificado de Pío IX*, Valencia 1974.
- *Materiales para el estudio de la Iglesia Jerárquica española contemporánea*, en «Boletín de la Real Academia de la Historia» 171 (1974) 297-317.
- *Bibliografía de Historia de la Iglesia 1940-1974. Artículos de revista*, Córdoba 1976.
- *El Concilio Vaticano I visto por un integrista español*, en «Boletín de la Real Academia de la Historia» 187 (1990) 457-474.
- *La historiografía eclesiástica española contemporánea. Balance provisional a finales de siglo (1976-1999)*, en *HisSac* 51 (1999) 355-383.
- CWIEKOWSKI, F.J., *The English bishops and the first Vatican Council* (Bibliothèque de la Revue d'Histoire Ecclésiastique, 52), Louvain 1977.
- DEHÓN, L., *Diario del Concilio Vaticano*, Madrid 1962.
- DEJAIFVE, G., *Ex sese, non autem ex consensu ecclesiae*, en «Salesianum» 24 (1962) 283-295.
- DEWAN, W.F., *Preparation of the Vatican Council's Schema on the Power and Nature of the Primacy*, en «Ephemerides Theologicae Lovanienses» 36 (1960) 23-56.
- DÍAZ DE CERIO, F., *Regesto de la correspondencia de los obispos de España con los nuncios según el fondo de la nunciatura de Madrid en el Archivo Vaticano (1791-1903)*, 3 vols., Città del Vaticano 1984.
- *Nuevas noticias sobre el siglo XIX español en el fondo «Spogli» del Archivo Secreto Vaticano*, Roma 1986.
- *El fondo «Rescritti di Facolta» del Archivo Vaticano (1821-1908); Noticias sobre España en el siglo XIX*, Roma 1991.
- *Índice-Catálogo del fondo de la nunciatura de Madrid en el Archivo Vaticano (1794-1899)*, 2 vols., Roma 1993.
- DOMÍNGUEZ DEL VAL, U., *Enseñanza del Vaticano I sobre el episcopado*, en *Salm.* 18 (1971) 3-28.
- DUVAL, A., *Le journal de M. Darboy au Concile du Vatican (1869-1870)*, en «Revue des Sciences Philosophiques et Théologiques» 54 (1970) 417-452.
- FERNÁNDEZ, C., *El beato padre Antonio María Claret*, 2 vols., Madrid 1946.
- FERRALI, S., *Il Concilio Vaticano I in lettere e carte di Mons. Bindi*, en «Rivista storia della Chiesa in Italia» 16 (1962) 108-127.
- FRANCISCO PALAU, *Cartas*, Roma 1986.
- FRANCO, G.G., *Appunti storici sopra il Concilio Vaticano*, a cura di Giacomo Martina (MHP, 33), Roma 1972.
- FROND, V., *Actes et histoire du concile oecuménique de Rome, Premier du Vatican*, Paris 1870-1871, vol. 8.
- GADILLE, J., *Albert du Böys, ses «Souvenirs du Concile du Vatican, 1869-1870»* (Bibliothèque de la Revue d'Histoire Ecclésiastique, 46), Louvain 1968.

- *L'épiscopat français au premier concile du Vatican*, en «Revue d'histoire de l'Église de France» 56 (1970) 327-346.
- GAGNELET, M.R., *L'Infaillibilité du Pape et le consentement de l'Église au Vatican I*, en «Angelicum» 47 (1970) 267-307; 428-455.
- GIMÉNEZ, J.M., *Un catecismo para la Iglesia Universal. Historia de la iniciativa desde su origen hasta el Sínodo Extraordinario de 1985*, Pamplona 1987.
- GÓMEZ GARCÍA, V-T., *El cardenal de Zaragoza Fr. Manuel García y Gil O.P. Obispo de Badajoz y Arzobispo de Zaragoza (1802-1881)*, Valencia 1990.
- GÓMEZ-HERAS, J.M.G., «*Sapientia in misterio*». *El misterio de fe y su inteligencia racional según el Vaticano I*, en «Burgense» 10 (1969) 111-173.
- *Ius Scientiae Libertas*, en ScrTh 2 (1970) 61-118.
- *Temas dogmáticos del Concilio Vaticano I. Aportación de la Comisión Teológica preparatoria a su obra doctrinal*, Vitoria 1971.
- GOÑI GAZTAMBIDE, J., *Un decenio de estudios sobre el Vaticano I (1960-1969)*, en Salm. 19 (1972) 145-203; 380-449.
- GRANDERATH, Th., *Histoire du concile du Vatican depuis sa première annonce jusqu'à sa prorogation d'après les documents authentiques*, 6 vols., Bruxelles 1907-1914.
- HAJJAR, J., *L'épiscopat oriental et le 1er Concile du Vatican*, en RHE 65 (1970) 423-455, 737-788.
- HENNESEY, J., *National Traditions and the First Vatican Council*, en AHP 7 (1969) 491-511.
- HOCEDÉZ, E., *Histoire de la théologie au XIXe siècle*, 2 vols., Bruxelles 1952.
- HUERGA, A., *El P. Francisco Palau y la eclesiología de su tiempo*, en «Monte Carmelo» 80 (1972) 263-322.
- ILARI, A., *Il domicilio romano dei Padri del Concilio Ecumenico Vaticano I*, en «Rivista diocesana di Roma» 9-10 (1962) 581-614.
- ITURRIOZ, D., *Tradición y revelación en el Concilio Vaticano I y su época*, en «Estudios Eclesiásticos» 37 (1962) 171-217; 343-377.
- JIMÉNEZ MEDINA, J.J., *El magisterio eclesiológico del episcopado español (1847-1870). Preparatorio del Concilio Vaticano I*, Burgos 1981.
- JIMÉNEZ URRESTI, T., *Estado e Iglesia*, Vitoria 1958.
- KERKVOORDE, A., *La théologie du Corps mystique au XIXe siècle*, en NRT 67 (1940-45) 417-430.
- MACCARRONE, M., *Il Concilio Vaticano I e il «Giornale» di mons. Arrigoni*, 2 vols. (Italia Sacra, 7-8), Padova 1966.
- MACHUCA DíEZ, A., *Los sacrosantos ecuménicos concilios de Trento y Vaticano*, Madrid 1903.
- MADOZ, J., *La Iglesia Cuerpo Místico de Cristo, según el primer esquema «De Ecclesia» en el Concilio Vaticano*, en «Revista Española de Teología» 3/I (1943) 159-181.
- MANNING, H.E., *The True Story of the Vatican Council*, London 1877.
- MANSI, J.D., *Sacrorum Conciliorum nova et amplissima collectio*, 49-53, Arnheim-Leipzig 1923-27.

- MARQUÉS, J.M.<sup>a</sup>, «*Relationes ad limina*» de la provincia eclesiástica tarraconesa en el Archivo Vaticano, en AST 47 (1974) 209-217.
- MARTÍN TEJEDOR, J., *España y el Concilio Vaticano I*, en HispScr 20 (1967) 99-175.
- *El episcopalismo de Montserrat y Navarro en el Concilio Vaticano I*, en «Revista de estudios eclesiásticos» 45 (1970) 533-565.
- *Concilio Vaticano I*, en DHEE I (1972) 496-515.
- MARTINA, G., *Sulle varie redazioni del «Sillabo»*, en «Chiesa e stato nell'ottocento», miscellanea in onore di Pietro Pirri (Italia Sacra, 4), Padova 1962, 419-523.
- *Nuovi documenti sulla genesi del Sillabo*, en AHP 6 (1968) 319-369.
- *Storia della Chiesa da Lutero ai nostri giorni*, Brescia 1994, vol. 3.
- MATEOS GAGO, F., *Opúsculos*, tomo II, Sevilla 1877.
- MELENDRES, M., *Una monja y un siglo*, Barcelona 1961.
- MERCATI, A., *Raccolta di concordati su materie ecclesiastiche tra la Santa Sede e le autorità civili*, Roma 1919.
- MERSCH, R.P.E., *Le Corps mystique du Christ. Études de théologie historique*, 2 vols., Bruxelles 1936.
- MESTRE, F., *La espiritualidad del obispo Caixal*, Tesis doctoral, pro manuscrito, PUG, Roma 1989.
- *El obispo Caixal Vicario General Castrense*, en «Anthologia Annua» 32 (1985) 319-363.
- *El bisbe Josep Caixal i Estradé*, en AST 67/II (1994) 377-396.
- *Escritos del Obispo José Caixal y Estradé*, en «Anthologia Annua» 44 (1997) 591-629.
- *Caixal*, en *Diccionari d'història eclesiàstica de Catalunya*, Barcelona 1998, I.
- MORENO CEBADA, E., *El santo concilio ecuménico del Vaticano*, 2 vols., Barcelona s.d.
- MOURRET, F., *Le Concile du Vatican d'après des documents inédits*, Paris 1919.
- MUNDET GIFRE, J.M., *La primera guerra carlina a Catalunya*, Barcelona 1990.
- NADAL, J.M., *El obispo Caixal. Un gran prelado de la edad moderna*, Barcelona 1959.
- NAU, P., *Le magistère ordinaire au premier Concile du Vatican*, en *De Doctrina Concilii Vaticani Primi*, Roma 1969.
- NÚÑEZ, M.F.-DÍAZ DE CERIO, F., *El Bienio Progresista (1854-1856) y la ruptura de relaciones de Roma con España según documentos vaticanos*, La Laguna 1993.
- OLEA ÁLVAREZ, P., *El Real Patronato (1868-1876)*, en HispSac 41 (1989) 667-697.
- OLLIVIER, É., *L'Église et l'État au Concile du Vatican*, 2 vols., Paris 1877.
- OTERO, S., *Vaticano I y existencia de Dios*, en Salm. 17 (1970) 529-545.
- PARADIS, G., *Foi et raison au Concile du Vatican*, en *De Doctrina Concilii Vaticani Primi*, Roma 1969.

- PÁSZTOR, L., *Il Concilio Vaticano I: diario di Vincenzo Tizzani (1869-1870)*, 2 vols. (Päpste und Papsttum, 25), Stuttgart 1991.
- *Il Concilio Vaticano I nel diario del cardinale Capalti*, en AHP 7 (1969) 401-489.
- *Il cardinale Martel e il Concilio Vaticano I*, en «Rivista storia della Chiesa in Italia» 23 (1969) 441-466.
- PECORARI, P., *Libertà di coscienza e moderatismo politico: il «Diario» inedito di mons. Jacopo Bernardi sul concilio Vaticano I*, en «Rivista storia della Chiesa in Italia» 29 (1975) 50-125.
- PEÑALVER SIMÓ, P., *La filosofía europea (1830-1870) y el Concilio Vaticano I*, en ScrTh 2 (1970) 39-60.
- PERETÓ CERQUEDA, J., *José Caixal y Estradé un obispo español en el Vaticano I*, tesina pro manuscripto, Universidad Pontificia de Salamanca, 1971.
- PÉREZ ALHAMA, J., *La Iglesia y el Estado español. Estudio histórico jurídico a través del Concordato de 1851*, Madrid 1957.
- PESET, M.-PESET, J.L., *La Universidad Española (siglos XVIII-XIX)*, Madrid 1974.
- PETSCHEN, S., *Iglesia-Estado. Un cambio político. Las Constituyentes de 1869*, Madrid 1975.
- *Pii IX. Pontificis Maximi Acta, pars prima*, vol. 1 y 2.
- PORTA, V., *Biografía del excelentísimo e ilustrísimo SR. DR. D. José Caixal y Estradé, obispo de Urgel*, Barcelona 1898.
- PURCELL, E., *Life of Cardinal Manning*, 2 vols., London 1896.
- REDACTORES DE LA REVISTA CATÓLICA, *El Concilio Vaticano: su autoridad, su oportunidad, sus preparativos, su celebración, sus decisiones, su influencia religiosa y social*, Barcelona 1870.
- RINCÓN, J.B., *La plenitud y supremacía del primado jurisdiccional del Romano Pontífice en el Concilio Vaticano*, Roma 1943.
- RONDET, H., *Vatican I, le Concile de Pie IX. La préparation; Les méthodes de travail, Les schémas restés en suspens*, Paris, 1962.
- RUBIO BORRAS, M., *Historia de la Real y Pontificia Universidad de Cervera*, 2 vols., Barcelona 1915-6.
- RUIZ, S., *Caixal*, en DHGE, Paris 1949, XI.
- SALAVERRI, J., *Autoridad de Suárez en el Concilio Vaticano*, en «Estudios Eclesiásticos» 22 (1948) 205-226.
- *La triple potestad de la Iglesia*, en «Miscelánea Comillas» 14 (1950) 7-84.
- *El misterio del primado apostólico en los Concilios Vaticano I y II*, en «Miscelánea Comillas» 50 (1968) 99-122.
- *La colegialidad jerárquica en los Concilios Vaticanos I y II*, «Miscelánea Comillas» 54 (1970) 5-32.
- SALGUERO, J., *El Concilio Vaticano I y la doctrina sobre la Inspiración de la Sagrada Escritura*, en «Angelicum» 47 (1970) 308-343.
- SAMPERS, A., *Congregatio SS.mi. Redemptoris et Concilium Vaticanum I, an. 1869-1870*, en «Spicilegium Historicum Congregatio SSmi. Redemptoris» 10 (1962) 424-449.

- SAN ANTONIO M<sup>a</sup> CLARET, *Escritos autobiográficos*, Madrid <sup>2</sup>1981.
- SANZ DE DIEGO, R.M., *Medio siglo de relaciones Iglesia-estado: el cardenal Antolin Monescillo y Viso (1811-1897)*, Madrid 1979.
- SARAIVA MARTINS, J., *De episcoporum Collegialitate in Concilio Vaticano I ac in theologia postvaticana*, en «Divus Thomas» 72 (1969) 385-429.
- SCHATZ, K., *Kirchenbild und päpstliche Unfehlbarkeit bei den deutschsprachigen Minoritätsbischofen auf dem 1. Vatikanum* (MHP, 40), Rom 1975.
- *Ein Konzilszeugnis aus der Umgebung des Kardinals Schwarzenberg. Das römische Tagebuch des Salesius Mayer O. Cist (1816-1876)*, Königstein 1975.
- *Ignatius von Senestrey. Wie es zur Definition der päpstlichen Unfehlbarkeit kam. Tagebuch vom 1. Vatikanischen Konzil* (Frankfurter Theologische Studien, 24), Frankfurt 1977.
- *Historia de la Iglesia contemporánea*, Barcelona 1992 (Biblioteca de Teología, 16).
- *La primauté du Pape*, Paris 1992.
- *Vatikanum I 1869-1870*, 3 vols. (*Konziliengeschichte, Reihe A: Darstellungen*) Paderborn 1992-1994.
- *Ultramontanismus, Bellum Iustum und Kriegsdienstverweigerung Eine Diskussion am Rande des 1. Vatikanischen Konzils* (Beiträge zur Friedensethik 20, Stuttgart 1994).
- *Los concilios ecuménicos. Encrucijadas en la historia de la Iglesia*, Madrid 1999.
- SOLÁ, J.M., *El catecismo único y el Concilio Vaticano*, en «Razón y Fe» 14 (1906) 476-492; 15 (1906) 71-81.
- SUÁREZ VERDEGUER, F., *Génesis del Concordato de 1851*, en «Ius Canonium» 3 (1963) 65-249.
- THILS, G., *Primauté pontificale et prérogatives épiscopales* (Bibliotheca Ephemeridum Theologicarum Lovaniensium, 17), Louvain 1961.
- *Primauté et infaillibilité du Pontife Romain à Vatican I et autres études d'ecclésiologie* (Bibliotheca Ephemeridum Theologicarum Lovaniensium, 89), Louvain 1989.
- TORRELL, J.P., *La théologie de l'Épiscopat au premier Concile du Vatican* (Unam Sanctam, 37), Paris 1961.
- *L'infaillibilité pontificale est-elle un privilège «personnel»? Une controverse au premier concile du Vatican*, en «Revue des Sciences Philosophiques et Théologiques» 45 (1961) 229-245.
- VACANT, A., *Études théologiques sur les constitutions du Concile*, 2 vols., Paris 1895.
- VALLIN, P., *Pour l'histoire du concile du Vatican I. La démarche de la minorité auprès de Pie IX, le 15 juillet 1870*, en RHE 60 (1965) 844-848.
- VAN DER HORST, F., *Das Schema über die Kirche auf dem 1. Vatikanischen Konzil*, Paderborn 1963.
- VEUILLOT, L., *Ouvres complètes*, vol. 24.
- VIVES, J., *Caixal*, en DHEE, Madrid 1972, I.



## TABLA DE ABREVIATURAS

AAEES	En Archivo Segreto Vaticano. Archivo della Sacra Congregazione degli Affari Ecclesiastici Straordinari.
ADSU-Comunicaciones	Archivo Diocesano de la Seo de Urgel. Libro Comunicaciones (sigue el número de la página).
ADSU-Ordenes	Archivo Diocesano de la Seo de Urgel. Libro de Reales Ordenes y Otros Documentos (sigue el número del legajo).
ADSU-Procesos	Archivo Diocesano de la Seo de Urgel. Libro de Procesos ad Perpetuam (1857-1908).
AHP	Archivum Historiae Pontificiae.
AHSIC	Archivum Historicum Societatis Iesu Cataloniae.
AN Madrid	En Archivo Segreto Vaticano. Archivo Nunciatura Madrid (sigue nº de Caja y referencia).
ASS	Actae Sanctae Sedis.
AST	Analecta Sacra Tarraconensia.
ASV	Archivo Segreto Vaticano.
AUC	Archivo Universidad de Cervera.
BOO-Urgel	Boletín Oficial Eclesiástico del Obispado de Urgel (sigue año, número y fecha de publicación).
BUPB	Biblioteca Universitaria y Pública de Barcelona.
Cartas de Ullathorne	En C. BUTLER, <i>The Vatican Council. The story told from inside in bishop Ullathorne's letters</i> , 2 vols., London 1930.
Cecconi	E. CECCONI, <i>Storia del Concilio Ecumenico Vaticano, scritta sui documenti originali</i> , 4 vols., Roma 1872-1879.
CivCatt	<i>La Civiltà Cattolica</i> .
Coll. Lac.	<i>Acta et decreta Sacrorum Conciliorum recentiorum. Collectio Lacensis</i> , VII. Acta et decreta Sacri oecumenici Concilii Vaticani, Friburgi 1890 (sigue nº de columna).

- Cwiekowski E.J. CWIEKOWSKI, *The English bishops and the first Vatican Council*, Louvain 1977 (Bibliothèque de la Revue d'Histoire Ecclesiastique, 52), Louvain 1977.
- DHEE *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*.
- Diario de Adames N. ADAMES, *Reise nach Rom zum I. Vatikanischen Konzil: Tagebuch von Bischof Nikolaus Adames 15. November 1869-15. Mai 1870*, ed. E. Donckel, Luxemburg 1963.
- Diario de Franco G.G. FRANCO, *Appunti storici sopra il Concilio Vaticano*, a cura di Giacomo Martina (MHP, 33), Roma 1972.
- Diario de Tizzani En L. PÁSZTOR, *Il Concilio Vaticano I: diario di Vincenzo Tizzani (1869-1870)*, 2 vols., Stuttgart 1991.
- DSC-S Diario Sesiones Cortes Españolas. Senado. Madrid.
- EC *Epistolario Claretiano*, preparado por el R. P. Jose María Gil, 3 vols. Madrid 1970.
- Fondo P-C Fondo Peiró-Caixa. En Archivum Historicum Societatis Iesu Cataloniae (Barcelona).
- Grandérath Th. GRANDERATH, *Histoire du concile du Vatican depuis sa première annonce jusqu'à sa prorogation d'après les documents authentiques*, 6 vols., Bruxelles 1907-1914.
- HisSac *Hispania Sacra*.
- Maccarrone M. MACCARRONE, *Il Concilio Vaticano I e il «Giornale» di mons. Arrigoni*, 2 vols. (Italia Sacra, 7-8), Padova 1966.
- Mansi G.D. Mansi, *Sacrorum conciliorum nova et amplissima collectio* (sigue nº volumen y columna). Miscellanea Historiae Pontificae.
- MHP En SAN ANTONIO MA<sup>a</sup> CLARET, *Escritos autobiográficos*, Madrid <sup>2</sup>1981, pp. 450-504.
- Notas de Claret «Risposte dei Vescovi 1867», Caixa en ASV. Ahora en Arxiu Diocesà de la Seu d'Urgell.
- RQVI Salmanticensis.
- Salm K. SCHATZ, *Vaticanum I 1869-1870*, 3 vols. (*Konziliengeschichte, Reihe A: Darstellungen*) Paderborn 1992-1994.

## INTERVENCIÓN DE CAIXAL EN LA REDACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN *PASTOR AETERNUS*

Entramos en el último capítulo de esta tesis doctoral. En él nos centraremos en el estudio de la constitución dogmática *Pastor Aeternus* y, concretamente, en la temática de la infalibilidad pontificia verdadera clave del Concilio Vaticano I. En la primera parte (apartado A), veremos los prolegómenos de la formación y discusión de la *Pastor Aeternus*. Para ello, analizaremos el primer esquema sobre la Iglesia desde sus comienzos hasta su rechazo por parte de los padres conciliares. En este estudio, incidiremos en la propuesta paralela de Caixal de un nuevo esquema sobre la Iglesia en cinco capítulos.

A continuación, examinaremos el origen y contenido del *caput addendum* al capítulo XI del esquema *De Ecclesia*, que es el germen del capítulo de la *Pastor Aeternus* dedicado a la infalibilidad. Entre medio, destacaremos la pastoral escrita por Caixal el veintidós de febrero de 1870 y su carta del cinco de marzo del mismo año, que nos dan una idea del ambiente que se respiraba en torno a la cuestión de la infalibilidad y el grado de implicación de Caixal. Estudiando el *caput addendum*, resaltaremos la propuesta de Caixal a ese capítulo y su pastoral del veintiséis de abril de 1870 en que deja entrever su sintonía con las maniobras del grupo de la mayoría.

En el segundo apartado (B), entramos en lo que es propiamente la formación «próxima» y la discusión del texto que daría lugar a la definitiva constitución dogmática. Después de analizar su formación y contenido nos adentramos en la discusión de cada uno de los capítulos de la Constitución. Luego de enmarcar el carácter de las discusiones exponemos las aportaciones de Caixal a cada uno de los debates y las reacciones tanto de los padres como de los relatores de la Diputación de la Fe. Después de la votación sobre el conjunto de la Constitución, examinamos los *modi* presentados por Caixal, subrayando las respuestas que recibió por parte del relator y las enmiendas que le fueron aceptadas y que se incorporaron al texto definitivo.

La última parte del capítulo (apartado C), es el epílogo del Concilio, con su interrupción y posterior período de espera. En este apartado nos hacemos eco de la pastoral que Caixal escribió comentando la *Pastor Aeternus* y el desarrollo de su discusión. Finalmente, a través de las cartas que Caixal escribía a su sobrino seguimos de cerca los acontecimientos políticos y eclesiásticos que van desde la suspensión del Concilio hasta el regreso de Caixal a su diócesis.

## A. LOS PREÁMBULOS DE LA *PASTOR AETERNUS*<sup>1</sup>

### 1. El primer esquema *De Ecclesia Christi*

El primer esquema sobre la Iglesia (también conocido como *Supremi Pastoris*) fue entregado a los padres el veintiuno de enero de 1870<sup>2</sup>. Recordemos que por aquel entonces el Concilio discutía el esquema sobre los obispos y sobre la sede vacante. Contemporáneamente, se habían iniciado las gestiones para conseguir firmas en pro y en contra de la discusión de la infalibilidad en el Concilio. En este contexto se distribuye el esquema *De Ecclesia Christi*<sup>3</sup>, que había sido elaborado por la Comisión Teológico-dogmática y que era fruto del estudio de bastantes votos y de la fusión de varios esquemas y proyectos<sup>4</sup>.

Así, la Comisión Teológica-dogmática en sus sesiones del cinco de marzo al dos de abril de 1868 examinó un esquema elaborado por la Comisión Especial, en base a un voto de Schrader, que llevaba por título *De Ecclesia Christi. Expositio doctrinae et errorum futuri concilii patribus exhibenda*<sup>5</sup>. Después de esta discusión, la Comisión Especial trabajó el esquema en sus reuniones del veinte de abril y del cuatro de mayo de 1868<sup>6</sup>, siendo aprobado por la totalidad de la Comisión Teológico-dogmática el siete de mayo<sup>7</sup>. A este esquema se le añadió, posteriormente, parte de un voto de Petacci sobre el indiferentismo, que la Comisión revisó el treinta de diciembre de 1868, el siete de enero de 1869<sup>8</sup> y el uno de abril del mismo año<sup>9</sup>.

Anteriormente, la Comisión había examinado un voto de Perrone titulado, *Errorres de Ecclesia eiusque iuribus*<sup>10</sup>, que fue analizado en las reuniones del veintiocho y treinta de noviembre de 1867<sup>11</sup>. También, en abril de 1868 se pone sobre la mesa un voto de Schrader sobre las relaciones de la Iglesia con la sociedad civil: *De societate civili tum in se cum in suis ad Ecclesiam relationibus spectata*<sup>12</sup>. Este voto sirvió a Schrader para criticar después un esquema presentado a la Comi-

sión, que llevaba por título *De relatione inter Ecclesiam et societatem civilem*<sup>13</sup>. Este esquema de Schrader fue finalmente rechazado prefiriéndose otro redactado por Jacques-André Corcoran<sup>14</sup>, arzobispo de Baltimore, que se incorporó al esquema sobre la Iglesia<sup>15</sup>.

Después de las sesiones de mayo de 1868, la Comisión Teológico-dogmática dirigió sus esfuerzos hacia otros temas doctrinales para volver a la cuestión eclesiológica en enero de 1869. Concretamente, el catorce de enero, la Comisión estudió tres esquemas (de Hettinger, Cossa y Perrone) sobre el Romano Pontífice<sup>16</sup>. En ellos se hablaba de la institución del Primado, de su transmisión y de la jurisdicción episcopal. Schrader hizo un resumen de los tres votos que fue examinado por la Comisión entre el catorce y el veintiuno de enero de 1869<sup>17</sup>. El veintiocho de enero de 1869 llegó a la Comisión un voto de P. Adragna sobre el poder temporal del papa<sup>18</sup>. A partir del once de febrero y sobre la base de un voto de monseñor Cardoni, arzobispo de Edesa, se discute la cuestión de la infalibilidad pontificia<sup>19</sup>. Para la discusión de este voto de Cardoni, en el seno de la Comisión se distribuyó a los miembros consultores un preciso cuestionario<sup>20</sup>. Paradójicamente, a la pregunta sobre la oportunidad de una definición de la infalibilidad los consultados respondieron que era mejor no plantear esta cuestión al Concilio<sup>21</sup>. En abril de 1869 se estudió otro esquema que versaba sobre el *extra ecclesiam salvari neminem posse*<sup>22</sup>, y que más tarde fue incorporado al esquema *De Ecclesia*<sup>23</sup>.

En junio de 1869 la Comisión retomó el estudio del esquema *De Romano Pontifice* (que ya se había estudiado en enero) que aún no estaba integrado en el esquema sobre la Iglesia. Así, el diez de junio se descompuso el esquema en tres párrafos que, andando el tiempo, serían los tres primeros capítulos de la *Pastor Aeternus*<sup>24</sup>. Así mismo, se trabajó un esquema sobre el poder temporal del papa basado en el que había preparado en enero el P. Adragna<sup>25</sup>. También se examinó un escrito de monseñor Cardoni sobre la infalibilidad pontificia, que sería el esbozo del capítulo IV de la *Pastor Aeternus*<sup>26</sup>. En julio de 1869 se vuelve sobre las relaciones Iglesia-Estado, examinando tres capítulos que serían añadidos al esquema sobre la Iglesia ya existente<sup>27</sup>.

Como fruto de este ingente trabajo, antes de empezar el Concilio, llegó a la Comisión central del Concilio un proyecto de constitución sobre la Iglesia<sup>28</sup> compuesto por diez capítulos y trece cánones y por otros tres capítulos (relaciones Iglesia-Estado) y cinco cánones; y por otro capítulo sobre el Romano Pontífice<sup>29</sup>. El proyecto sobre el Romano Pontífice fue visto por la Comisión central antes del veintidós de agosto de 1869<sup>30</sup>; y el de la Iglesia llegó el veinte de octubre, sien-

do discutido en las sesiones del veintiséis al veintinueve de octubre<sup>31</sup>. El esquema *De Ecclesia*, aunque no incorporaba el capítulo sobre el Romano Pontífice ni el texto sobre el poder temporal, ya era en sustancia el mismo que sería presentado a los padres conciliares el veintuno de enero de 1870.

*Contenido del primer esquema «De Ecclesia»*<sup>32</sup>

El esquema *De Ecclesia* (o *Supremi Pastoris*) estaba compuesto por un prólogo (en que se explicaba la razón de ser y la estructura del esquema), quince capítulos<sup>33</sup> y veintiún cánones, más unas extensas *Adnotationes*<sup>34</sup>. Como hemos visto, los nueve primeros capítulos eran fruto de los esquemas de Schrader y Perrone con un añadido de Pettacci. Los tres últimos (relaciones Iglesia-Estado) eran fruto de los trabajos de Schrader, Perrone, Franzelin y Corcoran<sup>35</sup>. El capítulo sobre el dominio temporal de la Santa Sede era obra de Adragna; y el relativo al primado de Pedro se debía a Cardoni.

En el prólogo se explicaba el objetivo del proyecto, que era exponer la naturaleza, las propiedades y el poder de la Iglesia, condenando los errores contrarios. En el primer capítulo se afirmaba que la Iglesia era tanto el Cuerpo Místico de Cristo como una sociedad visible. Estas ideas se refrendaban con abundantes citas bíblicas y con razones más de tipo sociológico que teológico. El capítulo segundo, que se dirigía contra los protestantes y contra los racionalistas, aseveraba que la religión de Cristo no se podía vivir sino dentro de una «sociedad» instituida por Él. A continuación se especificaban algunas «características» de la Iglesia: sociedad espiritual, de orden absolutamente sobrenatural (cap. III) y a la vez sociedad visible, con un gobierno, miembros y doctrina visible (cap. IV). Consecuentemente, su unidad debía ser visible, sin permitir fragmentaciones (cap. V); lo cual hacía de la pertenencia a la Iglesia una razón necesaria de salvación (cap. VI), de modo excluyente (cap. VII).

Más adelante, el esquema se detenía en las propiedades de la Iglesia. Indefectible, no podía cambiar (cap. VIII); infalible (cap. IX), teniendo por objeto de esa infalibilidad no sólo las verdades reveladas sino todas aquellas que eran necesarias para que la palabra de Dios se conservase con seguridad. Después, se pasaba a la organización eclesial: la Iglesia era jerárquica, no era una sociedad de iguales (cap. X), los obispos eran los detentores de la triple potestad (magisterio, ministerio, jurisdicción). Dentro de esta organización sobresalía la fi-

gura del Romano Pontífice que tenía potestad de jurisdicción ordinaria e inmediata sobre los demás obispos y fieles. De tal manera que podía comunicarse con sus fieles sin obstáculos (contra el *exequator regio*). Sin embargo, al hablar del papa no se mencionaba la infalibilidad y sí la «necesidad» de un poder temporal para asegurar la independencia del Romano Pontífice (cap. XII).

Los tres últimos capítulos hablaban sobre las relaciones entre la Iglesia y los Estados. En ellos a la vez que se afirmaba la legitimidad de las diversas formas de organización civil, se condenaba la separación Iglesia-Estado. Igualmente, se remarcaban los derechos de la Iglesia, recordando la obligación de los Estados de respetar la moral cristiana, y condenando el estatismo totalitario que pretendía convertir el estado en la fuente de todos los derechos<sup>36</sup> y en el tutelador de la vida privada de las familias. Terminaba esta parte del esquema recordando algunas cuestiones de tono más canónico, tales como: el derecho de la enseñanza católica de la juventud; el derecho de organizar congregaciones religiosas; el derecho de poseer bienes temporales sin control estatal...

El esquema tenía grandes aciertos y algunos puntos de vista ciertamente criticables. En general, el tono era muy apologético, a veces más sociológico que teológico, y excesivamente orientado a combatir el protestantismo. Por otro lado, era un intento de exponer con gran claridad la naturaleza de la Iglesia sin centrarse excesivamente en el papado, aunque sin dedicar tampoco el espacio necesario a los obispos ni a los laicos. Los capítulos sobre las relaciones Iglesia-Estado atrayeron las críticas de quienes vivían en países de minoría católica<sup>37</sup>. De todos modos, el esquema no pudo ser discutido en el aula conciliar debido a que las críticas escritas por numerosos padres llevaron a la Secretaría del Concilio a devolver el esquema a la Diputación, y mientras ésta lo reelaboraba la cuestión de la infalibilidad pasó a un primer plano, imposibilitando cualquier otra discusión.

### *Reacción del concilio y de Caixal ante el esquema «De Ecclesia»*

En virtud del nuevo reglamento aprobado en febrero, los padres conciliares podían manifestar por escrito sus opiniones sobre los esquemas que se debatirían más tarde. El primer esquema que disfrutó de este tratamiento fue el esquema *De Ecclesia*. El esquema, como hemos visto, fue distribuido a los padres el veintiuno de enero, pero quedó en vía muerta al coincidir con la discusión de algunos esque-

mas disciplinares. No obstante, durante la pausa conciliar, y a la vez que se modificaba el reglamento conciliar, se conminó a los padres a que presentaran sus propuestas por escrito sobre los diez primeros capítulos del *De Ecclesia*, que trataban de la Iglesia en general<sup>38</sup>. Paralelamente, la Diputación de la Fe estudiaba la cuestión de la infalibilidad como veremos más adelante.

Estas observaciones<sup>39</sup> fueron de todos los colores pero entre ellas predominaban las críticas a la concepción de la Iglesia como Cuerpo Místico, definición juzgada por algunos como poco concreta, muy dependiente de la escuela romana y demasiado ligada a la espiritualidad; cuando muchos querían una definición más de tipo Belarminiana, insistiendo sobre la visibilidad<sup>40</sup>; también se criticaba la falta de apoyo escriturístico (a excepción del primer capítulo) y que no fuera tratada la cuestión de la fundación de la Iglesia por Cristo... Otra crítica casi unánime fue la descompensación entre el tratamiento dado al papa y a los obispos, corriendo el peligro de aislar al papa de la Iglesia y del episcopado. Tampoco se hablaba de los concilios. Algunos obispos pidieron que se dedicara un capítulo *a se* al episcopado, visto que en el capítulo consagrado a la jerarquía la palabra «obispo» ni siquiera aparecía<sup>41</sup>.

Caixal había manifestado por escrito algunas de sus opiniones sobre los diez primeros capítulos del esquema sobre la Iglesia<sup>42</sup>, distribuido a los padres poco antes de la interrupción de febrero. En general mostraba su desacuerdo por considerar que el esquema presentaba los siguientes defectos: a) su método era demasiado sintético, lo cual convenía más a una academia que a un Concilio; b) no se hablaba del fundamento de la Iglesia<sup>43</sup>, defecto que se deducía del método empleado; c) no se hacía un recto uso de la noción de Iglesia, la cual debía ser tomada en un sentido concreto y singular para después por «catacresis» (análogicamente) aplicarla a las iglesias particulares; d) como consecuencia de la noción de Iglesia que se empleaba, se favorecerían los intereses protestantes; e) finalmente consideraba defectuoso el orden del esquema, y falto de razones al desarrollar las tesis y cada uno de los capítulos.

A estas consideraciones de carácter general sobre el conjunto del esquema, se unían otras observaciones a algunos de los capítulos. En algunas de estas apreciaciones proponía la redacción entera de un capítulo alternativo (respecto al capítulo V), como ya vimos que hizo en anteriores esquemas. Incluso, refiriéndose al primer capítulo, dijo que era gran verdad que la Iglesia era el Cuerpo Místico de Cristo, pero que tal como se proponía en el esquema, esta doctrina quedaba



oscura, complicada e indigna de un concilio<sup>44</sup>. Pero la guinda la puso cuando poco más tarde aportó una redacción totalmente nueva al esquema *De Ecclesia Christi*, dividida en cinco capítulos<sup>45</sup>. Caixal no había quedado satisfecho para nada con la redacción originaria y creyó en conciencia que debía actuar. Por otra parte, otros padres conciliares también presentaron esquemas propios.

### *La propuesta de Caixal al esquema «De Ecclesia»*

Caixal, aprovechando la pausa conciliar, dedicó todos sus esfuerzos a estudiar los esquemas que le habían sido entregados antes de la interrupción de las discusiones conciliares. Entre los esquemas entregados destacaba el *De Ecclesia* y a él dedicó Caixal sus principales esfuerzos. Fruto de su trabajo fue un largo escrito (dieciséis páginas en folio manuscrito) que entregó a la Secretaria del Concilio el cuatro de marzo<sup>46</sup>. Veamos el contenido de estos cinco capítulos propuestos por el obispo de Urgel:

— En el primero<sup>47</sup>, Caixal dejaba bien clara la conexión entre la Iglesia y el Antiguo Testamento, y para ello empleaba treinta citas bíblicas. Así, desarrollaba la idea del cumplimiento de la promesa de Abraham en Cristo y como Éste era constituido cabeza del nuevo pueblo. De esta manera, Cristo nos transformaba de «pueblo» en «Pueblo de Dios», que no ha nacido de la sangre, ni de la voluntad de la carne, ni de la voluntad de varón, sino del agua y del Espíritu<sup>48</sup>. De tal manera que los hombres por el bautismo son hechos miembros de un verdadero y místico cuerpo en la unidad de un espíritu, de una fe, de un bautismo y de una cabeza.

— En el segundo<sup>49</sup>, se reflejaba cómo Cristo ascendiendo a los cielos dio a su Iglesia (Cuerpo Místico) una cabeza vicaria. De esta manera, el Cuerpo Místico, visible en la predicación y en el ministerio de los apóstoles y profetas, sin una cabeza visible quedaría difuminado. Destacaba la necesidad de una cabeza visible que fuera punto de referencia y principio de unidad, tal como estableció Cristo nombrando a Pedro para que fuera «el primero y corifeo, rey, príncipe, Dios y preceptor de todos, incluso de los demás príncipes de su pueblo».

— El tercer capítulo<sup>50</sup> declaraba como la Iglesia de Cristo era el reino verdadero, uno y universal, visible y espiritual. Podía ser llamado «reino» porque tenía por institución divina todas las características de un reino:

- a) una necesidad de paz y felicidad tanto temporal como eterna para sus miembros, como era necesario el matrimonio para conservar el género humano (objetivo político del reino);
- b) una cabeza (sujeto supremo de gobierno), que gobernaba y regía todo el cuerpo en orden a todas sus operaciones comunes orientadas al bien universal;
- c) unos súbditos que eran miembros de todo el cuerpo (miembros del reino);
- d) generación carnal para que se dieran más miembros en el reino (el bautismo);
- e) la caridad del Espíritu Santo unía a sus miembros de la misma manera que el amor a la patria unía a los miembros de un reino civil.

Además, afirmaba que este «reino» poseía una serie de propiedades (era uno, universal, visible y espiritual):

- a) unidad: una era la cabeza, el espíritu, el ministerio (que vivificaba todo el cuerpo), la fe, y la caridad mutua.
- b) universalidad: citando el texto de Rom. 5, 18 (así como por el pecado de uno entró la condenación en el mundo...) y el mandato misionero (Mt. 28, 18).
- c) visibilidad: porque visible era su cabeza, su jerarquía, su ministerio sacramental, su magisterio de fe, su sacrificio, la unidad de sus miembros en todo el mundo, el tribunal divino que juzgaba las causas de los fieles, la caridad entre sus miembros, la oración de sus fieles.
- d) espiritual: porque en él (reino) latía la divinidad de Cristo, de la que procede toda la vida del cuerpo la divina autoridad de su cabeza vicaria; latía la divinidad de la jerarquía; latía la eficacia y la fuerza interior del Espíritu Santo; latía, verdadera, real y substancialmente, la presencia del Cuerpo y de la Sangre de Cristo en la Eucaristía; latía la divina virtud de los sacramentos para nuestra santificación y salud.

Finalmente, Caixal señalaba como se trataba de un reino débil en su capacidad humana, pero sobrenatural por la fuerza omnipotente del Espíritu que lo vivificaba (1 Cor. 1, 26-29/2 Cor. 10, 4-6; 13, 2-10).

— El cuarto capítulo<sup>51</sup> era una exposición de las cualidades y propiedades de la Iglesia: reino de verdad y de justicia, indefectible, incorruptible e infalible (siguiendo el texto de Is. 2, 2-4). Estas propiedades la distinguían de los reinos humanos o civiles y la colocaban por encima de éstos. La Iglesia como reino de verdad y de justicia se edificaba cada día, especialmente cuando el Romano Pontífice la di-

rigía desde la humildad reconociendo sus pecados. Por otro lado, mientras tantas iglesias habían desfalecido a lo largo de la historia, la Iglesia Romana (identificándola con la Iglesia católica) se había mantenido indefectible e incorruptible en virtud de la promesa de Cristo.

— El último capítulo<sup>52</sup> era un capítulo paralelo al décimo del esquema *De Ecclesia*, que hablaba sobre la potestad de la Iglesia. En su texto, Caixal desarrollaba la doctrina de la jerarquía en la Iglesia. Una jerarquía dada por Dios, que juzgaba y gobernaba, presidida por el Romano Pontífice que tenía el principado tanto de honor como de jurisdicción. Se distinguían dos potestades, la de orden y la de jurisdicción, ambas sujetas al primado del obispo romano<sup>53</sup>. Sin embargo, los obispos no eran meros delegados sino que tenían una verdadera jurisdicción que les venía del Espíritu Santo, aunque para que su jurisdicción fuera legítima su misión debía ser aceptada por el papa como verdadera y legítima. Igualmente, era fundamental la unión entre sí y con el Romano Pontífice.

#### *Valoración de la propuesta de Caixal*

La propuesta de Caixal asume el valor de dejar de lado el concepto de «sociedad» aplicado a la Iglesia, proponiendo, como más conforme al sentido bíblico, el de «Cuerpo Místico»<sup>54</sup>, «Reino de Dios». Ciertamente, la disyuntiva «Cuerpo Místico» o «Iglesia como sociedad» dividió a los padres conciliares. Cincuenta y cinco padres estaban a favor de la expresión «Cuerpo Místico» para definir a la Iglesia, y cincuenta y cuatro por la visión societaria. Además, catorce padres apoyaban la propuesta de «Cuerpo Místico», pero con reservas sobre el modo de exponerla<sup>55</sup>.

Aunque posteriormente este esquema no fue trabajado en el aula conciliar, pues la discusión se centró en la infalibilidad, conservamos la redacción de la constitución segunda *De Ecclesia Christi*<sup>56</sup>, obra de Kleutgen, que se hizo eco de esta ambivalencia y la superó usando el término *coetus fidelium*; expresión ya empleada en la primera redacción y que fue criticada por Caixal, aludiendo que la Iglesia no era «sociedad», a la manera de las sociedades profanas, sino «reino».

La propuesta del Concilio se movía siempre en el lenguaje «societario», mientras que Caixal iniciaba su relato hablando del «Reino de la Iglesia de Cristo». Para Caixal el término «societas» sonaba excesivamente jurídico, y traía al recuerdo las estructuras civiles. Además, la indefinición del esquema sobre este tipo tan peculiar de sociedad oscurecía su comprensión. Por otro lado, Caixal proponía el concep-

to de «Reino», que si bien también tenía un claro paralelismo en las estructuras sociales de la época, era un término más radicado en el evangelio, y en cierta manera más espiritual. De esta manera vemos como para Caixal el esquema sobre la Iglesia debía partir de un desarrollo de los conceptos de «Cuerpo Místico» y de «Reino». Este concepto de reino fue incorporado a la redacción de la constitución dogmática segunda *De Ecclesia Christi*, aunque se le dio un carácter más espiritual, menos ligado a la analogía con los reinos terrenos<sup>57</sup>.

Caixal también se sumó al coro de críticas cuando en su esquema (cap. V) dio gran preponderancia al episcopado (como ya hizo en su pastoral sobre el Concilio), aunque siempre dentro de una línea estrictamente belarminiana. En su propuesta destacó la importancia de la unión entre el *ordo episcoporum*, así como la acción del Espíritu Santo en la otorgación de esa jurisdicción a los obispos. Caixal, al igual que el esquema, se inscribe en la línea de los que defienden de la doble potestad: régimen y jurisdicción, aunque algunos padres conciliares ya habían propuesto una triple potestad: orden, gobierno y jurisdicción (o magisterio visible, ministerio visible y gobierno visible)<sup>58</sup>. En la segunda redacción del *De Ecclesia Christi*, Kleutgen, ante las críticas por la falta de atención a los obispos del primer esquema, dedicó el cuarto capítulo a la *Ecclesiastica Hierarchia*.

El esquema sobre la Iglesia fue devuelto a la Diputación de la Fe debido al gran número de críticas que se vertieron sobre él y, posteriormente, se confió a Kleutgen la redacción de una constitución dogmática segunda *De Ecclesia Christi*<sup>59</sup>, que recogía parte de las recomendaciones de los obispos. Sin embargo, esta interesante constitución, no se discutió puesto que el esquema sobre el Romano Pontífice le tomó la delantera y, posteriormente, la precipitada conclusión del Concilio impidió que fuera propuesta al parecer de la asamblea conciliar.

## 2. La pastoral de Caixal del veintidós de febrero de 1870

Caixal en cuanto tuvo oportunidad, aprovechando el anuncio de la pausa conciliar, se dirigió a sus fieles para transmitirles parte de sus preocupaciones y hacerles un breve resumen de la marcha del Concilio. Esta pastoral fue publicada en el boletín de la diócesis el día quince de marzo<sup>60</sup>. Estaba dirigida al Deán y Cabildo Catedral junto con el restante pueblo fiel de la diócesis. La carta era breve, apenas tres cuartillas por las tres caras.

### *Contenido de la pastoral*

La carta empieza expresando un sentimiento de humildad por encontrarse en tan augusta asamblea, especialmente considerando que la preside Pío IX, «nuestra cabeza natural». Después de un encendido elogio al papa, recuerda como la asistencia del Espíritu Santo ha sido básica para el desarrollo del Concilio: «Puedo aseguraros que más de una vez nos ha parecido palparlos». A continuación se dirige a sus sacerdotes para pedirles que estén en guardia, no cedan ante los ataques y saquen a los católicos del retraimiento y la apatía. Les recuerda la representación colectiva de los obispos españoles desde Roma contra la ley del matrimonio civil; en palabras de Caixal, «malhadado proyecto de concubinato legal».

Prosigue refiriéndose a los males que vienen de Francia y Alemania, y como algunos sacerdotes siguen defendiendo el galicanismo y las proposiciones del clero galicano. Para atajar de raíz este desvarío, Caixal piensa que «se siente la necesidad de que se falle de una vez la creencia católica de la infalibilidad Pontificia, que aquellas [las proposiciones galicanas] niegan y pase esta verdad á la categoría de los dogmas de fe». Después, expresa como el infierno teme que llegue la definición, «mayormente desde que la gran mayoría de los Padres del Concilio hemos pedido que esto se haga...».

Caixal, se refiere luego a las publicaciones de tipo galicano que corren por Roma, y lo ejemplifica relatando como un anciano prelado le entregó un escrito galicano de un autor «encopetado»<sup>61</sup>. Caixal achaca a los galicanos el haber promocionado la tesis de la no oportunidad de la definición de la infalibilidad y de orquestar una campaña en contra, iniciada por la famosa publicación del *Janus*<sup>62</sup>, por la desertión del padre Jacinto<sup>63</sup> y por la crítica histórica al papa Honorio I<sup>64</sup>. Caixal recuerda como estos escritos han sido confutados por Dom. Gueranger y por los padres de «La Civiltà Cattolica».

Finalmente, se pregunta porqué algunos destacados eclesiásticos se han extraviado, convirtiéndose en *sideria errantia*; hecho que al mismo Caixal ha sorprendido, pues como dice en la pastoral, quizás aludiendo a las anteriores reuniones de obispos y a los prometedores preparativos conciliares, «todos creíamos que había un perfecto acuerdo entre nosotros; que la secta galicana había muerto...». Así, la respuesta es doble: Primero, esto ha sucedido para que se distingan las verdaderas ovejas de los lobos. En segundo lugar, porque las herejías siempre han llevado a la Iglesia a estudiar la doctrina y a definir las verdades de fe y a anatematizar los errores. De esta manera, sin

este alboroto galicano no hubiera sido necesaria la definición de la infalibilidad, pero ahora «la ha hecho necesaria á nuestro juicio y al de muchos y aún urgentísima, y esperamos traérsola á nuestro regreso». Caixal se hace eco, sin duda, de la conocida frase que corría por el Concilio entre los padres y que expresaba esta misma idea, «quod inopportunum dixerunt, necessarium fecerunt»<sup>65</sup>.

Concluye transmitiendo la bendición apostólica del Romano Pontífice, impartida la noche anterior en una audiencia con el papa, según testimonia en la misma pastoral<sup>66</sup>.

### *Valoración de la pastoral*

En la carta se observa la sorpresa que supuso para Caixal el comprobar que la unidad del episcopado, manifestada en las anteriores reuniones multitudinarias (1862 y 1867), se había roto debido al tema de la infalibilidad. También, el obispo de Urgel manifiesta como muchos padres han pedido que se falle esta verdad y como la oposición a ella no ha hecho más que acrecentar este deseo entre los prelados. A la vez, se muestra como Caixal estaba perfectamente metido en las discusiones conciliares e imbuido de las polémicas externas a la asamblea, toda vez que aún no había un proyecto en firme para definir la infalibilidad aunque ya se esperaba. Por otro lado, para Caixal el enemigo principal de la infalibilidad es el galicanismo, bajo el cual encuentran cobijo todas las manifestaciones de disidencia frente al Concilio.

### 3. Carta de Caixal al vicario general de Urgel del cinco de marzo de 1870

La preocupación por el estado de su diócesis, le llevó a escribir una carta a don Agustín Vidal, en la que nombraba a Agustín Brescó Vicario General Sustituto, Gobernador Eclesiástico y Provisor Vicario General y Oficial sustituto del propio Agustín Vidal<sup>67</sup>. A esta carta de carácter oficial, por tratarse de un nombramiento diocesano, le acompañaba otra misiva (fecha el cinco de marzo) de carácter más personal y familiar dirigida a don Agustín Vidal. En ésta le ponía al día de su estancia romana. Transcribimos a continuación sus pasajes más destacados:

«Ahora hemos tenido unos días de vacaciones, si se habla de Congregaciones, que sin embargo han sido de mucho trabajo porque ahora

se presenta antes por escrito<sup>68</sup> y ayer noche D. Ramon<sup>69</sup> llevo 16 grandes pags escritas al stio del Concilio. Se conoce que el demonio habia trabajado mucho y eso no solamente en el sentido galicano, que va de caida, desde que el loco del P. Gartry ha publicado sus dos primeras cartas. Vean Uds. si corren por ahí y en ese caso las condenaríamos, pues que, si el Concilio hubiera continuado como antes, á estas horas ya habría pedido la condenación de las mismas y de su hereje autor.

Sírvase decir a Dr. Clemente que ya me cuido y que, como no me fio de este Clima, me cuido más que en Urgel.

(...) La cuaresma no prueba mal. Acabo de saber que parece va á romperse el nudo gordiano y que adelantaremos algo. También trato de trasladarme á un Convento: fuera de una casa religiosa esta mal un obispo»<sup>70</sup>.

Vemos como Caixal hace referencia a este período calificándolo de vacaciones (algunos obispos italianos, p. ej., aprovecharon estos días para regresar temporalmente a sus diócesis), aunque no lo son para el obispo de Urgel vista esa propuesta de dieciséis páginas que escribió en los días precedentes. Suponemos que este escrito era su comentario al esquema *De Ecclesia*<sup>71</sup>, ya que el cardenal de Angelis en la última congregación notificó a los padres que debían entregar en un plazo de diez días las observaciones por escrito sobre los diez primeros capítulos del esquema *De Ecclesia*. El cuatro de marzo expiraba el plazo para entregar esas observaciones al Concilio, plazo que Caixal agotó hasta el final. Sabemos que el nuevo reglamento, aprobado el 20 de febrero<sup>72</sup>, daba mayor importancia a las observaciones por escrito de los padres y al juicio de las diputaciones.

Después, Caixal se despacha a gusto sobre el sacerdote Alfonso Gartry, académico francés, redentorista, y sus célebres cartas. En efecto, este sacerdote publicó unas cartas en las que intentaba demostrar con datos históricos cómo la antigua tradición católica era contraria a la infalibilidad. Este religioso representaba uno de tantos casos de eclesiásticos que en el siglo XIX se encontraron divididos por la cuestión de la autoridad papal. De hecho, el padre Gartry se enfrascó, con motivo de la infalibilidad, en una agria polémica con su amigo personal Dechamps, arzobispo de Malinas<sup>73</sup>.

Volviendo a la carta, parece bastante increíble que Caixal propusiera censurar las cartas en su diócesis, aunque la proximidad con Francia hacía sospechar su fácil paso a Urgel. No obstante, este detalle muestra la energía y celo de Caixal por la doctrina y por la corrección inmediata de los errores. De hecho, monseñor Raess, obispo de Estrasburgo, escribió una carta de condena contra Gartry contestan-

do a sus teorías, a la que muchos obispos se unieron y entre ellos dos españoles, Payá Rico y Caixal Estradé, que escribieron, a su vez, una carta de condena<sup>74</sup>.

Hacia el final de la epístola desliza una frase, en apariencia sin más pretensiones, pero de gran significación para el que estuviera puesto en el ambiente conciliar: «Acabo de saber que parece va á romperse el nudo gordiano y que adelantaremos algo». Esta frase alude sin duda a alguno de los múltiples problemas que se presentaban en el Concilio. Y tratándose de un «nudo gordiano», se supone que hablaba de la infalibilidad.

Finalmente, las últimas palabras de la carta son la expresión de un deseo de Caixal, —trasladarse a vivir en un convento durante el Concilio—, que pudo cumplir el mismo mes de marzo. Así en una carta escrita a Francisco Cels, presbítero, le comunicaba que se había trasladado al convento de Sta. Prassede (cercano a Sta. María la Mayor y a Villa Caserta) con los benedictinos de S. Juan Gualberto<sup>75</sup>.

#### 4. El *caput addendum* proponiendo la infalibilidad pontificia

Como ya hemos visto, el primer esquema sobre la Iglesia, entregado a los padres conciliares el veintiún de enero, no hacía referencia a la cuestión de la infalibilidad. De igual modo, también hemos observado como los esquemas referentes al Romano Pontífice habían tomado una vía paralela al esquema sobre la Iglesia, e incluso se había desaconsejado el plantear a la asamblea conciliar la cuestión de la infalibilidad<sup>76</sup>. Sin embargo, la gran presión ejercida por parte de los propios obispos con los postulados, por la prensa católica y la determinación de algunos miembros de la Diputación de la Fe hizo que esta cuestión se debatiera en el seno de la Diputación.

##### *Génesis del «caput addendum» sobre la infalibilidad*

En efecto, el dieciséis de enero, los cardenales presidentes del Concilio consideraron la posibilidad de estudiar el tema de la infalibilidad<sup>77</sup>. En esa misma reunión se descartó el voto de Cardoni (de la Comisión Teológico-dogmática) y se decidió la elaboración un nuevo texto que recogiera cuatro de las principales formulaciones de la infalibilidad<sup>78</sup>: la de Dechamps<sup>79</sup>, la de Bonnechose<sup>80</sup>, la de Guibert<sup>81</sup> y la de Manning<sup>82</sup>, acompañadas de una relación preparada por un teólogo anónimo<sup>83</sup>. Más tarde, el nueve de febrero, se reunió la Con-



gregación de los Postulados para aceptar o negar el postulado pidiendo la introducción de la cuestión de la infalibilidad en el Concilio<sup>84</sup>. La decisión, a priori, no estaba clara: por un lado Manning<sup>85</sup>, Dechamps, Guibert y Antonelli eran favorables, mientras que Martín pensaba que la Congregación no podía tomar este tipo de decisiones y Rauscher se oponía a que esta cuestión fuera tratada en el Concilio. Finalmente, la balanza se decantó del lado de los que estimaban necesario presentar esta cuestión al Concilio. De este modo, la Congregación de los Postulados informó favorablemente a Pío IX.

Pío IX tardó tres semanas en responder favorablemente a esta propuesta de la Congregación de los Postulados. Tiempo que empleó, previa consulta con Bilio, en solicitar a Kleutgen<sup>86</sup> la redacción de un capítulo dedicado al Romano Pontífice y a la infalibilidad, que pudieran ser añadidos al esquema *De Ecclesia*. El doce de febrero, los cardenales presidentes del Concilio estudiaron cómo presentar el asunto al Concilio. Se decidió asociar al capítulo once<sup>87</sup> (*De Romano pontifice*) del esquema *De Ecclesia*, el texto de la infalibilidad (*caput addendum*); separando el capítulo once del resto del esquema<sup>88</sup>. De esta manera, el veintidós de febrero, como hemos visto, fueron entregados a los padres los diez primeros capítulos del esquema *De Ecclesia*, excluyendo así de la reflexión los capítulos que se referían al Romano Pontífice y al poder temporal de la Iglesia (caps. XI y XII).

No obstante, se pasó consulta al papa que presentó una propuesta (la que había encargado a Kleutgen) que no gustó a los cardenales. Éstos examinaron el esquema el veintiocho de febrero, retocándolo y devolviéndose al papa, el cual aceptó casi todas las correcciones y regresó el escrito para que fuera examinado el cuatro de marzo<sup>89</sup>. Ese día el capítulo sobre el Romano Pontífice, con el texto sobre la infalibilidad (*caput addendum*), fue pulido, enviado a imprimir y dos días más tarde llegaba a todos los padres<sup>90</sup>. Así, el seis de marzo los padres recibieron un *monitum* de Fessler, secretario del Concilio, para que alegaran las observaciones oportunas sobre el capítulo undécimo *De Romani Pontificis primatu*, y sobre el texto de la infalibilidad<sup>91</sup>. Cuando Caixal recibió el pliego que contenía el *monitum*, escribió sobre el envoltorio la significativa expresión «Alleluia»<sup>92</sup>.

#### *Contenido del «caput addendum»*

El capítulo sobre la infalibilidad<sup>93</sup> era muy breve y muy preciso. En sus primeras líneas, en que se fundamentaba la definición, se re-

cordaba cómo la Iglesia romana tenía la primacía sobre la Iglesia católica universal, recibida de manos del mismo Jesucristo en la persona de Pedro. A esta Iglesia romana le correspondía por misión divina custodiar la fe y profesarla en verdad<sup>94</sup>. A continuación venía la declaración solemne de la infalibilidad, que reproducimos para su mejor comprensión:

«Hinc, sacro approbante concilio, docemus et tanquam fidei dogma definimus, per divinam assistentiam fieri, ut Romanus pontifex, cui in persona beati Petri dictum est ab eodem Domino nostro Iesu Christo: Ego pro te rogavi... cum supremi omnium christianorum doctoris munere fungens pro auctoritate definit, quid in rebus fidei et morum ab universa ecclesia tenendum sit, errare non possit; et hanc Romani pontificis inerrantiae seu infallibilitatis praerogativam ad idem objectum porrigi, ad quod infallibilitas ecclesiae extenditur».

Como se puede observar el texto presenta una equiparación entre la infalibilidad de la Iglesia y la del papa, que era obra de Manning, y que recibió muchas críticas. El capítulo concluía con una cláusula condenando a los que osaran negar esta definición.

#### *La carta de marzo de Caixal y el «caput addendum»*

La carta de Caixal, que hemos visto en el anterior epígrafe, fechada el cinco de marzo, un día antes de recibir el texto sobre la infalibilidad, muestra cómo estaba al corriente de las reuniones de los presidentes del Concilio y de los temas que se trataban en sus encuentros. El hecho de asegurar que se estaba a punto de romper el «nudo gordiano» que impedía avanzar al Concilio, da a entender cómo, seguramente, el mismo cuatro de marzo o algunos días antes, conoció algunos particulares de esas reuniones de los cardenales presidentes del Concilio, merced a sus amistades infalibilistas.

Este hecho parece confirmarse si damos fe al testimonio de monseñor Icard que en su diario narra cómo el papa entre el veintiocho de febrero y el cuatro de marzo consultó y dio a leer el texto propuesto a algunos obispos de la mayoría, amigos de Caixal: «El último esquema, sobre la infalibilidad no es obra de la diputación de la fe, puesto que muchos de sus miembros no lo han reconocido como suyo. El Arzobispo de Argel me ha asegurado que es obra del Cardenal Bilio, del Arzobispo de Westwinster y del Obispo de Poitiers, que en este asunto, haría un doble juego»<sup>95</sup>. En efecto, el texto de la infa-

libilidad presentado a los padres el seis de marzo es, en gran medida, deudor de los textos propuestos por Manning y Dechamps (reelaborados por Bilio)<sup>96</sup>, obispos que habían colaborado activamente con Caixal en el postulado pidiendo la infalibilidad y en la promulgación de la *Dei Filius*.

### *Propuesta de Caixal al «caput addendum»*

Después de la distribución a los padres conciliares, el seis de marzo, del capítulo XI y del texto sobre la infalibilidad, los prelados disponían de tiempo hasta el veinticinco de marzo para presentar sus propuestas. Esta labor ocupó a Caixal hasta la reanudación del Concilio (dieciocho de marzo). El capítulo XI fue discutido por bastantes padres<sup>97</sup>, pero no llamó la atención de Caixal que no hizo observaciones ni propuso una redacción alternativa. Sin embargo, si que hizo oír su voz respecto al *caput addendum*. Así, Caixal opinó que estaba de acuerdo con el contenido pero no con la forma, y aportaba para remediarlo un capítulo alternativo<sup>98</sup> que pretendía ser el capítulo octavo de un renovado esquema sobre la Iglesia escrito por Caixal, del cual desconocemos su contenido.

El nervio del capítulo del obispo de Urgel era la defensa de la colegialidad episcopal pero siempre respetando la jerarquía del papado (ut eius principatus elucescat sicut sol inter reliquas stellas). El inicio del texto es toda una declaración de intenciones:

«Prima et fundamentalis praerogativa divinae iurisdictionis episcoporum est gratia infallibilitatis in declarando et definiendo verbo fidei, quae dependenter a divina potestate ordinis et legitima eis facta missione, singulis eorum a Deo datur ad mensuram dignitatis *cathedrae episcopalis*, Romano episcopo integra et plena, ceteris autem eum essentiali subiectione ad verbum oris beati Petri»<sup>99</sup>.

Como se puede observar la infalibilidad es una propiedad de todos los que han sido constituidos en obispos, aunque no les ha sido comunicada a todos en el mismo grado y medida. No obstante, para que su magisterio sea infalible ha de ser confirmado por el papa. Esta «teoría» novedosa, que podríamos calificar de infalibilidad participada-gradual será nuevamente defendida por Caixal en posteriores intervenciones y criticada por no pocos comentaristas<sup>100</sup>. De hecho, Caixal distingue una triple gracia y don del magisterio y apostolado infalible<sup>101</sup>: la primera dada a los apóstoles como testigos de la predi-

cación del Señor; la segunda dada a Pedro, como vicario de Cristo, y a sus sucesores; la tercera dada a los obispos en razón de su supremo grado de jerarquía, siempre que hayan recibido su misión del Romano pontífice y no se aparte de su magisterio.

Caixal, de la infalibilidad papal extrae dos propiedades: que el magisterio de Pedro permanece siempre íntegro, incorruptible, inextinguible e inmutable; y que, al tener que confirmar a sus hermanos, nunca falla (inerrancia). Juntamente con estos postulados, el obispo de Urgel muestra otra de sus tendencias al hablar de la infalibilidad: la infalibilidad es dada al Romano Pontífice y no a la Iglesia; afirmación que será ampliamente discutida en las congregaciones generales. Sorprende, no obstante, no encontrar una definición, *strictu sensu*, de la infalibilidad; aunque más adelante el prelado urgelés aportará una al Concilio.

De hecho, y si comparamos con el texto propuesto por el Concilio, destacamos como Caixal, salvando la primacía de Pedro, logra implicar a todo el episcopado en la participación de la infalibilidad y como la infalibilidad del Romano Pontífice aparece desligada aparentemente de la infalibilidad de la Iglesia, aunque sus referencias a la unidad del cuerpo episcopal corrigen este extremo. Por otro lado, el objeto de la infalibilidad queda circunscrito «in docendum et declarandum et definiendum verbum Dei»; y por lo tanto poco especificado. A este capítulo, Caixal le añade cinco cánones, en los cuales hace una defensa acérrima del primado del Romano Pontífice frente al conciliarismo<sup>102</sup>.

### *Pastoral de Caixal del veintiséis de abril de 1870*

El veintiséis de abril, Caixal dirigió una carta pastoral a sus fieles<sup>103</sup>. Esta breve pastoral anima a todos los fieles y, especialmente, a los sacerdotes —a los que da indicaciones precisas—, a acudir a San José pidiendo se defina cuanto antes la infalibilidad. La carta tiene una introducción sobre la más reciente historia de España, en clave catastrofista. Así, la carta adquiere por momentos tintes trágicos y un lenguaje un tanto apocalíptico. Entre los males se recuerda la expulsión de los jesuitas, el control gubernamental, el impedimento a los obispos de celebrar sínodos... Temas todos ellos que ya había desarrollado en anteriores pastorales. Afirma que esta sucesión de ataques contra la religión está a punto de culminar con el ataque a la cabeza de la Iglesia, el papa, quién «á su soberanía *natural, fundamental é ile-*

*gislable* ni el mismo Dios puede sobreponer otro Trono, al cual someterla en sujeción y obediencia».

Para remediar esta «tan terrible y espantosa guerra del orgullo infernal», Caixal recomienda la intercesión de San José. Así la autoridad de San José «establece el verdadero y único principio de la Pateridad de Dios en la Familia y el estado». Luego, utilizando la imagen de Jesucristo como Sol, hace un paralelismo «atrevido» con la persona del Romano Pontífice: «En la casa de Nazaret aparece el Sol del principio único de la Autoridad divina salvadora, que gobierna sin degradar ni esclavizar: Sol que, renaciendo en el Vaticano, derrama sus rayos de luz para la felicidad del mundo». Enseguida, habla de la infalibilidad y de como toda la historia de la Iglesia acredita su existencia. Finalmente, pide a San José «que nos alcance la definición dogmática de la Infalibilidad del Romano Pontífice y que os guarde á vosotros y á Nos de todo mal».

Como se aprecia su ardiente fe y el deseo de no dejar ninguna duda en el ánimo de sus fieles, le lleva a exagerar si cabe todas las prerrogativas del Romano Pontífice. Este pensamiento, en un desarrollo teológico, sería claramente matizado por el propio Caixal, como veremos más adelante. Pero a nosotros nos interesa destacar la cercanía de esta pastoral con los movimientos de los partidarios de la infalibilidad ante el papa tratando de introducir la discusión de la infalibilidad en el Concilio. Después de la distribución a los padres del *caput addendum* y de la recepción de sus respuestas, tanto el papa como los cardenales presidentes del Concilio se tomaron un respiro coincidiendo con la Semana Santa (diez a dieciséis de abril). Sin embargo, los infalibilistas no descansaron intentando que cuajara definitivamente la idea de introducir la cuestión de la infalibilidad en los debates conciliares. Además, la reacción de los antiinfalibilistas al *caput addendum* estaba siendo muy virulenta.

De esta manera, Manning se reunió con otros ocho miembros de la Diputación de la Fe y con Schrader para tratar sobre la necesidad de elaborar una constitución que contemplara la fórmula de la infalibilidad propuesta en el *caput addendum*<sup>104</sup>. A continuación, Senestrey habló con Bilio para que convocara una reunión de la Diputación de la Fe para los días dieciocho o diecinueve de abril a fin de tratar esta cuestión. Bilio, que conocía el parecer contrario de algunos de los cardenales presidentes, alegó que no estaba dispuesto a alterar el ritmo de los trabajos de la Diputación. Senestrey no se dio por vencido y repitió la gestión con el cardenal De Angelis, el dieciocho de abril, con resultado negativo.

En consecuencia, Manning y Senestrey se juntaron el día veintidós con otros infalibilistas en casa del obispo de Carcasona para redactar una petición al papa de introducción del tema de la infalibilidad en el Concilio. Esta petición, firmada por ochenta y tres padres, fue presentada al papa el veintitrés de abril<sup>105</sup>. El día veinticuatro se proclamó solemnemente la *Dei Filius*, y ese mismo día Pío IX se reunió con la presidencia del Concilio para comunicarles su deseo de introducir la cuestión de la infalibilidad en el Concilio<sup>106</sup>. No parece que la causa del retraso en la decisión de Pío IX fueran sus propias dudas o las de otros, ni parece que su decisión haya sido influenciada por el grupo infalibilista, sino que más bien el papa retrasó su decisión para no estorbar el buen fin de la votación sobre la *Dei Filius*<sup>107</sup>.

Aunque Caixal no firmó la petición de los infalibilistas (que sí firmaron diez preladados españoles) dirigida al papa para adelantar el debate sobre la infalibilidad —petición por otra parte elaborada y firmada en un sólo día y que contó con destacadas ausencias—, su carta pastoral del veintiséis de abril muestra el grado de sintonía de Caixal con la corriente infalibilista y con la cuestión de la infalibilidad en general. Efectivamente, desde el día veintiséis de abril Caixal contempla todos los movimientos infalibilistas llevados a cabo desde la Semana Santa (quince días antes), y prevé la próxima introducción del tema en la Diputación de la Fe (veintisiete de abril) y su comunicación a los padres conciliares (veintinueve de abril).

## 5. Conclusiones

En este primer apartado sobre el gran tema del Concilio, la infalibilidad, hemos visto todos los movimientos de los padres conciliares y de los distintos órganos del Concilio en vistas a la introducción de la infalibilidad en el Concilio. La formación del primer esquema *De Ecclesia* fue muy laborioso y en su elaboración se puede observar cómo confluyen autores y posturas que representan diversas tendencias. A la vez, se observa cómo la cuestión de la infalibilidad permanece siempre latente a la espera de saltar al primer plano en cuanto haya una cierta voluntad política por parte de los padres conciliares, del papa o de la presidencia del Concilio.

Caixal no es ajeno a estos movimientos de los padres y a los deseos de los partidarios de la infalibilidad de ver, cuanto antes, promovida a la discusión conciliar la causa por la que están luchando. De esta manera, a través de las cartas que Caixal escribe a su diócesis (espe-

cialmente la del cinco de marzo) y de su pastoral del veintidós de febrero, se manifiesta como el obispo de Urgel estaba al cabo de todas las maniobras de la Diputación de la Fe, y de sus miembros más eminentes (Senestrey, Manning), para introducir la infalibilidad en la asamblea conciliar. No en vano, la colaboración con estos padres en anteriores «batallas» le habían granjeado su amistad y confianza. Lógicamente, Caixal comparte los deseos de los padres infalibilistas y no tiene ningún rebozo en declarar la necesidad de afirmar esta doctrina, en exaltar la figura del Romano Pontífice y en denigrar a los que se oponen a ella.

Pasando a los aspectos doctrinales, Caixal presenta un esquema nuevo al Concilio en sustitución del propuesto por la Diputación de la Fe, del cual hace una crítica muy certera. En el esquema de Caixal, destaca la decisión con que se decanta por el uso de la expresión «Cuerpo Místico de Cristo» y «Reino», aplicado a la Iglesia, en detrimento de la fórmula «societas». Esta toma de posición es coincidente con no pocos padres, en la que sería una de las primeras discusiones terminológicas del Concilio. Además, restaña la potestad episcopal a la que se le había hecho un flaco favor en la propuesta de la Diputación al verse ninguneada en detrimento de la potestad papal. Por otro lado, Caixal aboga por la doble potestad (orden/jurisdicción) frente a algunos padres que proponía una división trimembre.

Para apreciar el alcance de estas propuestas y el valor de los textos presentados por Caixal, es necesario seguir el curso posterior de los acontecimientos y, especialmente, la redacción de la constitución segunda *De Ecclesia Christi*, por parte de Kleutgen, que nunca llegó a presentarse a los padres ni a ser discutida en el aula conciliar. Esta nueva redacción tuvo muy en cuenta las propuestas de los padres conciliares al primer esquema *De Ecclesia*. Por eso, su estudio permite apreciar cómo algunas de las propuestas del obispo de Urgel, y lógicamente de otros prelados, fueron incorporadas a esta nueva redacción más profunda y ambiciosa de la constitución *De Ecclesia*.

Por otro lado, en su aportación escrita al *caput addendum*, se observan algunas de sus propuestas más originales, que se verán matizadas o refrendadas en sus posteriores intervenciones orales. La gracia de la infalibilidad es una propiedad de todos los que han sido constituidos en obispos aunque se les comunica en diverso grado y medida. Idea que reiterará más adelante refiriéndose a la diversidad carismática entre el papa y los obispos. Es decir, la gracia es participada y gradual según el cargo y oficio que se ocupe. Caixal también desarrolla una teoría alrededor de la infalibilidad distinguiendo «una triple

gracia y don del magisterio y apostolado infalible». A la vez manifiesta su creencia en la integridad del magisterio petrino, gracias a la infalibilidad, y en la inerrancia de Pedro. Por otro lado, la infalibilidad es otorgada al Romano Pontífice y no a la Iglesia, punto sobre el que volverá abundantemente en futuras comparencias en el aula conciliar.

## B. FORMACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA *PASTOR AETERNUS*

### 1. La constitución dogmática primera *De Ecclesia Christi*

El capítulo sobre la infalibilidad —*caput addendum* al capítulo XI que hablaba sobre el primado del Romano Pontífice—, fue la avanzadilla de lo que sería luego la *Pastor Aeternus* o constitución dogmática primera *de Ecclesia Christi*. Así, el tema de la infalibilidad quedaría desgajado definitivamente del esquema sobre la Iglesia que había sido entregado a los padres el veintiuno de enero de 1870. El proceso hasta llegar al texto de la constitución dogmática primera *De Ecclesia Christi* propuesto a los padres no fue sencillo. Las reacciones al capítulo sobre la infalibilidad demostraron a los presidentes del Concilio que las posturas de los padres estaban muy encontradas<sup>108</sup>. No obstante, los mismos prelados sabían que el papa estaba especialmente interesado en que saliera adelante la cuestión, así como la mayoría de los padres, gran número de los miembros de la Diputación de la Fe y, por supuesto, innumerables «fieles» y eclesiásticos.

#### *Formación de la constitución dogmática primera sobre la Iglesia*

Como ya era costumbre procesal en la praxis de la Diputación de la Fe, se hizo un resumen de todas las apreciaciones escritas de los padres al capítulo XI (ochenta y ocho observaciones) y al capítulo adjunto (ciento treinta y nueve) para que fueran examinadas por los miembros de la Diputación. Este resumen fue elaborado por el canónigo Willibald Maier<sup>109</sup> (las observaciones al capítulo XI) y por Schrader (al capítulo adjunto); el cual presentó el resumen a la Diputación, el veintisiete de abril<sup>110</sup>, a la vez que planteaba dos preguntas: ¿se debe hacer una constitución *a se De Romano Pontifice?*, y si la respuesta a la primera pregunta era afirmativa, ¿sería bueno dividirla en estos cuatro capítulos?: institución del Primado; su perpetuidad; su naturaleza y la infalibilidad del Romano Pontífice. El cardenal Bilio, presidente de la Diputación, dijo que la primera pregunta ya había sido respondida



afirmativamente por los cardenales presidentes del Concilio con lo cual no había lugar a un posible debate<sup>111</sup>. Respecto a la segunda pregunta, se sometió a votación que fue resuelta favorablemente.

A propuesta de García y Gil, arzobispo de Zaragoza, el nuevo esquema recibiría el nombre de constitución primera sobre la Iglesia<sup>112</sup>. A la vez, se encargaba a Kleutgen que, atendiendo a las propuestas de los padres sobre los diez primeros capítulos del primitivo esquema *De Ecclesia*, redactara un nuevo esquema que llevaría por título constitución segunda sobre la Iglesia<sup>113</sup>. Esta decisión fue comunicada a los padres conciliares el veintinueve de abril, por parte del cardenal Bilio, en la congregación cuarenta y siete<sup>114</sup>, alegando dos motivos para su introducción en el debate conciliar: la petición de un gran número de padres y la necesidad de disipar la turbación de los fieles<sup>115</sup>.

Como base de la nueva Constitución, Schrader y Maier, tomaron el capítulo XI y el capítulo adjunto con las observaciones hechas por los padres<sup>116</sup>. Así, los tres primeros capítulos de la *Pastor Aeternus* (Constitución primera sobre la Iglesia) fueron extraídos del capítulo XI del antiguo esquema sobre la Iglesia y el capítulo IV de la *Pastor Aeternus* es una reelaboración del capítulo adjunto. Kleutgen y Maier redactaron la nueva Constitución, que fue discutida por los miembros de la Diputación de la Fe entre el veintisiete de abril y el ocho de mayo de 1870. Esta discusión no estuvo exenta de polémica, de tal manera que se advirtieron en el seno de la Diputación distintas orientaciones<sup>117</sup>, que llegaron al extremo de hacer decir a uno de sus miembros sobre el esquema definitivamente aprobado: «non reformatum, sed deformatum»<sup>118</sup>. La Constitución fue entregada a los padres el día nueve de mayo de 1870, junto con una relación que ilustraba los criterios seguidos por la Diputación de la Fe en su redacción<sup>119</sup>.

### *Contenido de la constitución primera sobre la Iglesia*

En mayo se inició la discusión de la constitución dogmática primera *De Ecclesia Christi*<sup>120</sup>. La constitución estaba compuesta de un breve preámbulo, cuatro capítulos, y tres cánones relativos a los tres primeros capítulos; la conclusión del cuarto capítulo hacía las veces de canon. El prólogo y los tres primeros capítulos con sus cánones, reproducían sustancialmente el antiguo capítulo XI con sus cánones, incluidas las palabras iniciales que darían nombre a la constitución, «Pastor Aeternus». El capítulo cuarto era la reelaboración del capítulo adjunto.

El texto del *Proemio* fue casi enteramente rehecho por parte de la Diputación. El *Proemio*, hablaba sucintamente de la institución de la Iglesia y del Primado de Pedro como una realidad fundamental dentro de Ella. De esta manera, se acallaba a aquellos que criticaban la precedencia de la discusión sobre el Romano Pontífice sobre la discusión de la Iglesia en general. Por otro lado, se expresaban los motivos que justificaban una constitución dedicada al Romano Pontífice, señalando también el objeto de las definiciones que se pretendían hacer pero sin mencionar la infalibilidad, puesto que ésta caía dentro del apartado más amplio de la naturaleza del primado.

El capítulo primero hablaba de la institución del Primado de Pedro por parte de Cristo, y como Pedro tenía el primado de jurisdicción sobre toda la Iglesia. A este capítulo se le añadieron las palabras «Et ego dico tibi: quia» que precedían a las palabras «Tu es Petrus...». De este modo, la Diputación pretendía mostrar que el primado era un privilegio personal, contrariando a aquellos que afirmaban que los demás apóstoles habrían recibido los mismos poderes que Pedro en orden a enseñar, atar y desatar.

El segundo capítulo versaba sobre la perpetuidad del primado de Pedro en el Romano Pontífice. En él se declaraba como el primado de Pedro había sido ejercido siempre por sus sucesores, los obispos de Roma. De este capítulo, destacamos como el texto muestra claramente que la sucesión en el primado es de derecho divino, mientras que la sucesión en la cátedra romana es un hecho histórico, que pertenece al derecho eclesiástico-apostólico.

El contenido del capítulo tercero era la naturaleza y alcance del primado del Romano Pontífice, es decir, su naturaleza. En su primer párrafo el capítulo tercero citaba largamente la profesión de fe del Concilio Florentino que recordaba la institución del primado y su ámbito universal de ejercicio de los *tria munera*. En el segundo párrafo se declaraba que el Romano Pontífice poseía una potestad de jurisdicción episcopal, ordinaria e inmediata, incluso en las iglesias particulares, a la que estaban sujetos tanto fieles como pastores, no sólo en materia de fe y costumbres sino también en lo referente a la disciplina y régimen eclesiástico. El tercer párrafo era de nueva factura y en él se afirmaba que la potestad episcopal del Romano Pontífice no se oponía a la jurisdicción de los obispos en la propia iglesia (temor que habían expresado bastantes padres). El cuarto párrafo, aludía a la necesidad de comunicación entre la cabeza de la Iglesia y sus pastores, recordando que nadie podía impedirlo (en clara alusión a los gobiernos liberales). El último párrafo hablaba de la suprema

potestad de juicio del papa. De tal manera que, en todas las causas de naturaleza eclesiástica se podía recurrir a la Santa Sede y que sus juicios no serían apelables.

El último capítulo de la Constitución era la clave de bóveda de todo el esquema. Este capítulo mantenía la estructura heredada del *caput addendum*: una introducción a la definición, compuesta casi por entero de citas de concilios; la fórmula propiamente dicha de la definición; y la cláusula final. Destacaba como principal novedad, en la introducción, la inserción de la fórmula de fe del concilio florentino (bula *Laetentur Coeli*), con la cual se expresaba que entre la potestad de regir, gobernar y pastorear del Romano Pontífice se encontraba también la infalibilidad de magisterio.

A continuación, observaremos con detalle la fórmula de la infalibilidad, resaltando en cursiva las palabras que sufrieron algún cambio respecto a la propuesta del *caput addendum*:

«Hinc, sacro approbante concilio, docemus et tamquam dogma fidei *declaramus*, Romanum Pontificem cui in persona beati Petri ab eodem Domino nostro Iesu Christo *praeter alia* dictum est: “Ego rogavi pro te, ut non deficiat fides tua, *et tu aliquando conversus confirma fratres tuos*”, *vi assitentiae divinae ipsi promissae* errare non posse, cum supremi omnium christianorum doctoris munere fungens pro *apostolica sua* auctoritate definit, quid in rebus fidei et morum ab universa ecclesia *tamquam de fide* tenendum *vel tamquam fidei contrarium reiiciendum sit; et eiusmodi decreta sive iudicia, per se irreformabilia, a quovis christiano, ut primum ei innotuerint, pleno fidei obsequio excipienda et tenenda esse. Quoniam vero infallibilitas eadem est, sive spectetur in Romano Pontifice tamquam capite ecclesiae, sive in universa ecclesia docente cum capite unita, insuper definimus*, hanc infallibilitatem etiam ad unum idemque obiectum sese extendere».

Respecto a los principales cambios, operados en relación a la definición del seis de marzo, destacamos la introducción del término «declaramus» por «definimus» para resaltar que no se está elaborando un dogma nuevo sino que ya era creído desde siempre y solamente faltaba su sanción. Las nuevas palabras «*praeter alia*», indicaban que el Primado de Pedro se encontraba también en otros pasajes de la Escritura, no sólo en Lc 22, 32. Al hablar del sujeto de la infalibilidad el nuevo texto substituía las palabras «*pro auctoritate*» por «*pro apostolica sua auctoritate*»; para limitar la autoridad del Romano Pontífice y circunscribir el ámbito de su infalibilidad. En cuanto a las palabras que expresaban el objeto de la infalibilidad, la nueva redacción

añadía las palabras «tamquam de fide», de modo que sólo debían tenerse como infalibles las definiciones que eran consideradas como de fe. También se añadían, complementando esto último, las palabras «tamquam fidei contrarium reiiciendum» para indicar que el papa podía indicar de modo infalible aquello que se oponía a la fe.

Para hablar de la naturaleza de la infalibilidad papal se habían utilizado expresiones nuevas respecto al texto del *caput addendum*. Entre ellas destacaba la fórmula «per se irreformabilia» usada para subrayar que la infalibilidad papal no dependía del consenso de los obispos. Igualmente, se subrayaba que las definiciones infalibles afectaban a todos los fieles. De igual modo, se rehicieron las últimas líneas de la definición para evitar que la infalibilidad del papa y de la Iglesia pudieran ser consideradas como distintas tal y como se podía deducir de la antigua redacción. De esta manera, en el texto propuesto a los padres, se afirmaba que la infalibilidad era una e idéntica y que tenía el mismo objeto, aunque pudiera residir en un doble sujeto: el Romano Pontífice como cabeza de la Iglesia y en toda la Iglesia docente unida a su cabeza. La cláusula final no sufrió ninguna modificación.

## 2. La discusión de la Constitución dogmática *De Ecclesia*

Como ya hemos visto la Constitución dogmática constaba de cuatro capítulos que fueron discutidos uno a uno y en su conjunto, y que a la postre significarían el texto definitivo de la constitución dogmática *Pastor Aeternus*. El trece de mayo (congregación cincuenta) se inició la discusión general de la constitución con la intervención de monseñor Pie, como relator de la Diputación, que empezó justificando la elección del orden del día y explicando el conjunto de la Constitución, tratando de limar aristas<sup>121</sup>. En efecto, la introducción de la temática de la infalibilidad había sido muy criticada pues, como se encargaron de recordar algunos padres en sus primeras intervenciones, se anteponía a la totalidad del esquema sobre la Iglesia e incluso a la discusión sobre el episcopado. El debate general del esquema, que se prolongó hasta el seis de junio (catorce congregaciones), ocupó a sesenta y cinco oradores<sup>122</sup>, entre ellos a Caixal y otros padres españoles<sup>123</sup>.

De hecho, fue necesaria una gran presión por parte de muchos padres para que se concluyera esta discusión, que iba *ad infinitum*, y se pudiera empezar a estudiar el *proemio*. De tal manera que los padres de la mayoría interpretaban este alargarse de la discusión como

una maniobra de la minoría para no llegar a la cuestión de la infalibilidad. Así, para cortar las discusiones, ciento cincuenta padres presentaron una petición firmada el dos de junio y entregada al día siguiente, para que se cerrara la discusión general<sup>124</sup>. Esta petición fue firmada por varios padres españoles, que encabezaron el postulado, pero no por Caixal. Uno de los principales promotores fue el patriarca de las Indias Occidentales, Iglesias y Barcones, que lo difundió entre el grupo español. Como señala Maccarrone<sup>125</sup>, este hecho manifiesta una cierta ruptura en el episcopado español. En efecto, en la reunión del episcopado español del día dos de junio, quedó claro que la iniciativa no había partido de los cabezas de grupo y que no había unanimidad, de tal manera que incluso el cardenal Moreno pidió que no se firmara<sup>126</sup>.

*Intervención de Caixal en la discusión sobre el conjunto de la constitución «De Ecclesia»*

En la discusión general sobre el esquema intervinieron algunos miembros de la Diputación de la Fe<sup>127</sup> y las figuras más sobresalientes de ambos «partidos» (Hefele, Ketteler, Verot, Darboy, Manning, Caixal, Cullen, Dechamps, Strossmayer, Maret, Clifford...). Las discusiones se centraron, casi exclusivamente, en la oportunidad y posibilidad teológica de una definición sobre la infalibilidad papal, aportando todo tipo de argumentos históricos, teológicos y pastorales a favor o en contra.

El veinticuatro de mayo, en la congregación cincuenta y ocho, Caixal habló sobre el conjunto de la Constitución<sup>128</sup>. Su discurso estaba construido en función de la infalibilidad como quedó patente cuando inició su exposición resaltando la gran alegría («iam laetus moriar») que le produciría la definición de la infalibilidad pontificia. Para luego «atacar» a monseñor Dechamps, arzobispo de Malinas, que al hablar en nombre de la Diputación de la Fe<sup>129</sup> había acentuado la pertenencia de la infalibilidad pontificia al ejercicio del oficio de supremo maestro antes que a la persona del papa<sup>130</sup>. Para Caixal, esto abría una puerta al planteamiento que distinguía la *sede* del *sedente*<sup>131</sup>, y a la duplicidad de sujetos detentores de la infalibilidad, el papa y el concilio<sup>132</sup>. Así, pidió que la prerrogativa de la infalibilidad quedara claramente afirmada como realmente personal<sup>133</sup> de Pedro y de su sucesor, basándose en las palabra de Cristo: «Tibi, tu, pro te»; y que ésta le venía por la asistencia del Espíritu Santo. Para el obispo

de Urgel, la infalibilidad era tan personal que el papa no podía comunicarla o delegarla a ninguna otra persona y, en su ejercicio, no dependía del concurso de otras personas, ni siquiera de los obispos.

No obstante, aclaraba que la infalibilidad se refería solamente al juicio y al magisterio de las cosas reveladas, y provenía de la asistencia del Espíritu Santo, que movía al Romano Pontífice a usar los medios para conocer la verdad antes de promulgarla, entre ellos la consulta con los cardenales y obispos, o la convocatoria de concilios particulares o ecuménicos. El obispo de Urgel, alababa el esquema y resaltaba como en los tres últimos siglos las universidades españolas (Salamanca, Complutense y Cervera) habían mantenido dos cosas: la definición de la Inmaculada Concepción y la Infalibilidad Pontificia. Caixal cerró su intervención reseñando que el esquema se podía redactar de otra manera y que él estaba dispuesto a proporcionar una redacción alternativa.

*Valoración de la intervención de Caixal en la discusión sobre el conjunto de la constitución «De Ecclesia»*

En esta intervención Caixal citó expresamente la gran labor desarrollada por las universidades españolas, destacando al cardenal Aguirre y a González en Salamanca, a Pedro de Yermo en la Complutense, y a los padres Pont y Perpiñan en Cervera. Para que la cuestión no quedara demasiado localista añadió unas referencias a la Universidad de París. También aportó el testimonio de Teodoro el Studita, San Cipriano, la carta de San León a Flaviano y por último el himno Peristephanon. El discurso no fue del agrado de todos los padres, por su tono retórico y por su argumentación poco concluyente<sup>134</sup>. Incluso, según testimonia el arzobispo titular de Nisibi, Tizzani, llegó a exasperar a algunos de sus connacionales: «Un obispo español, después de aquel discurso, me decía, “le hemos rogado al obispo de Urgel, le hemos rogado muchas veces que no hable en el concilio, y sin embargo él quiere hablar”»<sup>135</sup>.

Sin embargo, todos los comentaristas<sup>136</sup> destacan la divergencia de su postura respecto a la de Dechamps, miembro de la Diputación de la Fe. Más aún, cuando la intervención de Dechamps estaba motivada por un discurso de un miembro de la minoría. No obstante, Caixal representa una línea intermedia, al menos en esta fase del Concilio, entre Dechamps y Manning, por citar dos miembros representativos de la Diputación de la Fe y del grupo de la mayoría. Ya hemos visto

la postura de Dechamps; la de Manning se puede resumir diciendo que buscaba una infalibilidad personal del papa fuera de dudas y en la práctica separada y separadora respecto del resto del episcopado<sup>137</sup>.

Sin duda, Caixal se dejó llevar de su celo antigalicano, intentando asegurarse de que ningún término llevara a confusión puesto que, si bien su propuesta era la de una infalibilidad personal del Romano Pontífice en sentido fuerte, al hablar del objeto de esa infalibilidad reconducía el alcance de esa prerrogativa hacia su cauce natural, evitando interpretaciones que lesionaran los derechos de los obispos<sup>138</sup>. Lo que no podía suponer Caixal era que muy pocos padres secundarían su temor hacia la distinción «Sede/Sedente» y que, por otra parte, los adversarios de la infalibilidad no usarían para nada esa argumentación en sus discursos.

*Intervenciones de Caixal sobre el proemio y los capítulos primero y segundo de la constitución «De Ecclesia»*

Caixal intervino en las discusiones sobre el *proemio* y los dos primeros capítulos presentando de forma privada algunas enmiendas concretas, e incluso una nueva redacción de los dos capítulos. Caixal no acostumbraba a presentar sus propuestas por escrito pues prefería hablar en el aula conciliar; sin embargo, el hecho de que la discusión del conjunto de la Constitución hubiera durado tantas jornadas pudo hacer pensar a él y a otros infalibilistas<sup>139</sup> que no merecía la pena prolongar por más tiempo las discusiones, intentando llegar cuanto antes al debate de los capítulos tercero y cuarto, piezas clave de la Constitución<sup>140</sup>. Esta fue, no obstante, un arma de doble filo pues los relatores, al contestar a las enmiendas, pasaron por alto todas las observaciones presentadas por los padres de modo privado.

La discusión sobre el *proemio* abarcó el espacio de una congregación, la sexagésimo quinta, el día seis de junio. Las observaciones de los padres eran, por un lado, de carácter general —proponiendo un texto nuevo o criticando el texto propuesto—, y, por otro lado, sobre algún punto en particular, solicitando su revisión, corrección o clarificación. Caixal puede incluirse dentro del primer grupo puesto que presentó un texto alternativo. El sumario de las observaciones fue distribuido a los padres el nueve de junio<sup>141</sup>, y el mismo día fueron examinadas por la Diputación de la Fe<sup>142</sup>. El día trece de junio, monseñor Leahy, arzobispo de Casel, tuvo la *relatio* sobre el *proemio* en nombre de la Diputación<sup>143</sup>; y ese mismo día se procedió a la votación de las enmiendas al *proemio* aprobadas por la Diputación.

Caixal presentó en privado una redacción alternativa al *proemio*<sup>144</sup> fechada el nueve de junio de 1870<sup>145</sup>. Su finalidad era establecer una mejor y mayor conexión de las ideas. Así, en su propuesta, en vez de partir de la idea de pastor para pasar luego a la del edificio, empezaba y proseguía con la segunda. Así, Cristo era la piedra angular de la Iglesia que, para que no quedara sin elemento visible, constituía a Pedro como piedra fundamento de la Iglesia, al cual se adherían los otros apóstoles y sus sucesores, que eran piedras vivas de la Iglesia. Leahy, en su *relatio*, ignoró por completo las propuestas presentadas privadamente en que se pedía la elaboración de un nuevo texto.

La discusión del capítulo primero, sobre la institución del Primado en la persona de Pedro, y del capítulo segundo, sobre la perpetuidad del Primado de Pedro en los Romanos Pontífices, tuvo lugar el siete de junio durante la congregación sexagésimo segunda. Las enmiendas presentadas por los padres fueron distribuidas a los prelados para su estudio el día diez de junio<sup>146</sup> y examinadas por la Diputación el día doce<sup>147</sup>. La *relatio* sobre los dos capítulos tuvo lugar el quince de junio y estuvo a cargo de Bartolome d'Avanzo, obispo de Calvi y Teano<sup>148</sup>; y ese mismo día se procedió a la votación de las enmiendas al primer y segundo capítulos aprobadas por la Diputación. D'Avanzo, debido a que las propuestas de Caixal fueron presentadas privadamente y no defendidas oralmente, no las tuvo en consideración en su exposición.

Caixal presentó por escrito dos capítulos nuevos para substituir respectivamente a los capítulos primero y segundo del esquema<sup>149</sup>. En el primer texto recordaba que se debía interpretar el *Tu est Petrus...* (Mt 16, 18-19) según el sentir de los padres y que por tanto se debía citar el texto completo haciendo referencia al cambio de nombre de Pedro (Mt 16, 16-18); y se debía declarar explícitamente que el primado de Pedro fue asociado con el «apostolado» de los demás apóstoles, aunque se distinguía del mismo porque el apostolado, ya personal ya colegial, estaba siempre sujeto al primado. Otro padre que intervino oralmente<sup>150</sup>, Salvador Magnasco, obispo de curia, pidió también que se completara el texto evangélico de San Mateo y fue aceptado por la Diputación, pasando al esquema definitivo<sup>151</sup>.

En el segundo texto<sup>152</sup>, referente al segundo capítulo, el obispo de Urgel era el único padre conciliar que encontraba insuficiente el capítulo propuesto por la Diputación en su estructura general. En su propuesta, aparte de la desmesura de su extensión, destacaban: el título —que como ya dijimos al hablar del esquema alternativo al *De Ecclesia*—, era casi el título de un tratado<sup>153</sup>; la afirmación de la necesidad de



la perpetuidad del primado de Pedro en sus sucesores, como postulado de la permanencia de la Iglesia hasta el fin de los siglos; y la condena de varios errores relativos al primado, como el que atribuía al papa sólo un primado de honor, o el que negaba que Pedro hubiera llegado a Roma y por tanto que los papas fueran los herederos de su primado.

*Intervención de Caixal en la discusión sobre el tercer capítulo de la constitución «De Ecclesia»*

El capítulo tercero, sobre la naturaleza y alcance del primado, se empezó a debatir el nueve de junio concluyendo el catorce del mismo mes (cinco congregaciones). El capítulo tocaba cuestiones fundamentales como las prerrogativas papales o, de modo indirecto, la posición de los obispos en la Iglesia y, de modo particular, su relación con el papa. Los obispos dispusieron de una publicación con las enmiendas presentadas<sup>154</sup>, que les fue entregada el treinta de junio<sup>155</sup>. Este sumario había sido elaborado por Kleutgen y visto por la Diputación de la Fe en varias de sus sesiones<sup>156</sup>. La *relatio* corrió a cargo de Federico Zinelli, obispo de Treviso, el día cinco de julio<sup>157</sup>. Ese mismo día tuvo lugar la votación de las enmiendas.

La intervención del prelado urgelés tuvo lugar el trece de junio, en la congregación septuagésima<sup>158</sup>. Caixal subió al ambón aunque ya había entregado por escrito a los presidentes del Concilio una propuesta alternativa al capítulo tercero<sup>159</sup>. De hecho, al final de su discurso, manifestó que no tenía intención de hablar porque ya había mandado algunas sugerencias a los presidentes. Lógicamente, Caixal leyó un largo discurso que no dejaba lugar a dudas de su intención de hablar ante la asamblea, más cuando ya había comprobado que los textos escritos (al menos los suyos) no eran tenidos en cuenta en la *relatio*.

En su discurso, Caixal se mostró perplejo al notar que faltaba la explicación del porqué del primado de Pedro. Esta razón formal era para Caixal la misma que la del primado de Cristo<sup>160</sup>. Así, insistía en el término «principado» frente a los que concebían la potestad del primado como una autoridad episcopal ordinaria sobre todas y cada una de las iglesias<sup>161</sup>. Es decir, «non quomodocumque habere ordinariam et immediatam iurisdictionem episcoplaem in omnes et singulas ecclesias, sed omnium principatum ratione principatus, quem cathedra apostolica tenet in universali ecclesia»<sup>162</sup>. De esta manera el papa en las iglesias particulares no sólo tendría una potestad ordinaria e inmediata, sino también un verdadero y propio principado, al modo del que declara el Concilio Lateranense IV, cap. V, ya citado en el esque-

ma: «Romanam Ecclesiam, quae disponente Domino super omnes alias ordinariae potestatis obtinet principatum»; al cual Caixal quiere añadir los siguientes términos: «eam, disponente Domino, super omnes alias atque in omnes et singulas, nulla excepta, obtinere principatum ordinariae potestatis sive iurisdiccioni plenissimae»<sup>163</sup>.

En el discurso volvía sobre la idea de la donación del Espíritu Santo en plenitud al Romano Pontífice como vicario de Cristo y a los obispos en proporción a la cátedra particular que ocupaban<sup>164</sup>. El tono era claramente adulator hacia la potestad papal<sup>165</sup>, hasta el punto de proponer que se definieran en el esquema los ámbitos de potestad del primado del papa, que a juicio de Caixal serían los siguientes: predicar el Evangelio a todas las gentes; fundar cátedras episcopales; cambiar los cánones disciplinares de un concilio; constituir vicarios apostólicos y delegados en cualquier provincia; definir, cambiar o transferir derechos jerárquicos de honor o de jurisdicción de cualquier grado...

*Valoración de la intervención de Caixal en la discusión sobre el tercer capítulo de la constitución «De Ecclesia»*

Zinelli, miembro de la Diputación de la Fe, al comentar las distintas sugerencias de los padres, alabó el eximio sentido católico de Caixal, pero no admitió su texto propuesto porque excedía con mucho el argumento en cuestión, y aún más el nuevo título presentado del esquema, que tenía el aire de ser más un tratado teológico que un título de un capítulo de un documento conciliar<sup>166</sup>. En la respuesta de Zinelli se manifestaba una gran dosis de sentido común, pues abrir una puerta a enmiendas del calibre de las propuestas por el obispo de Urgel obligaba a la Diputación a aceptar las enmiendas de muchos otros padres, con la consiguiente ralentización del trabajo.

Por otro lado, el gran debate del capítulo tercero fue la relación entre el primado del papa y la potestad de los obispos, ejemplificado en la discusión de la calificación de la potestad papal: jurisdicción ordinaria e inmediata, con un poder realmente personal<sup>167</sup>. El dilema era cómo no exagerar la potestad papal y, a la vez, no lesionar la de los obispos. De hecho, la mayoría de propuestas se dirigían en un sentido u otro según del lado que provinieran. Como se observa, se repetía la discusión de uno de los grandes temas conciliares que ya había saltado a la palestra con el examen del esquema *De episcopis* y con el esquema *De Ecclesia* del veintiuno de enero de 1870<sup>168</sup>. La respuesta de la Diputación de la fe fue obviar casi todas las propuestas amparándose en el hecho de que el debate sobre el conjunto de la jerarquía eclesíástica,

y en especial del colegio episcopal, estaba reservado para la discusión de la Constitución dogmática segunda *De Ecclesia*<sup>169</sup>.

Caixal, en su intervención, se movió en la línea de acentuar la prerrogativa papal y la potestad del principado. Esta era, sin duda, uno de los santos y seña de los infalibilistas. A pesar de sus intentos de matización y de subrayar su lucha particular con el galicanismo, a los ojos de los padres conciliares y de los comentaristas quedó como un defensor a ultranza del primado en detrimento de los obispos. De hecho, en su propuesta de la participación diferenciada o gradual en la gracia del Espíritu Santo por parte del papa, por un lado, y de los obispos, por otro lado, latía el deseo de marcar, de dar un nuevo resello, a la superioridad de la potestad del papa apoyándose no en motivos jurídicos sino en términos carismáticos. Otra idea que impulsó Caixal, y que no llamó especialmente la atención, fue su insistencia en el término «principado» aplicado a la potestad ordinaria e inmediata del Romano Pontífice sobre toda la Iglesia<sup>170</sup>. El motivo de la introducción, por parte de Caixal, de la primacía de la sede romana como razón de la potestad era el afán por «superar» la aparente contradicción de la actuación de una autoridad episcopal sobre otra autoridad episcopal.

#### *Intervención de Caixal en la discusión sobre el cuarto capítulo de la constitución «De Ecclesia»*

El capítulo cuarto, sobre la infalibilidad, fue discutido a lo largo de diez congregaciones entre el quince de junio y el cuatro de julio. Las discusiones y las intervenciones fueron largas y prolijas llevando a bastantes padres a pedir su conclusión *per breviorum*<sup>171</sup>. El sumario de las enmiendas presentadas en las congregaciones generales<sup>172</sup>, fue entregado a los padres conciliares, a domicilio, el siete de julio<sup>173</sup>. La Diputación de la Fe examinó estas enmiendas en sus sesiones del siete, ocho y nueve de julio<sup>174</sup>. Vicente Gasser, obispo de Brixen, presentó la *relatio* el día once de julio<sup>175</sup>. Ese mismo día tuvo lugar la votación de las enmiendas.

El obispo de Urgel tuvo su discurso durante la congregación setenta y ocho, el día veintiocho de junio<sup>176</sup>. Caixal empezó presentando un título nuevo que recuerda en su extensión al que ya había presentado en el capítulo tercero. El prelado urgelés no se sumó a la polémica que levantaron algunos padres pidiendo que en el título del capítulo (*De Romani Pontificis infallibilitate*) en vez de la palabra infalibilidad figurara el término magisterio. Gasser rechazó el nuevo título de Caixal por considerarlo más una tesis entera que una simple enmienda<sup>177</sup>. Además, en unas

enmiendas presentadas privadamente<sup>178</sup>, aportó una nueva redacción del preámbulo al capítulo, que también fue rechazada por el relator<sup>179</sup>.

Caixal criticó las palabras finales de la fórmula de la definición: «Quoniam vero infallibilitas eadem est, sive spectetur in Romano Pontifice tamquam capite ecclesiae, sive in universa ecclesia docente cum capite unita...», por considerar que equiparaban (*ex aequo*) la infalibilidad del Romano Pontífice con la de la Iglesia, lo cual sería admitir un doble sujeto de la potestad. Así, proseguía Caixal, se daba a entender que existía un doble magisterio infalible, uno propio del papa (*iudicia personae beati Petri*) y otro propio de la Iglesia docente (*iudicia personae moralis episcopatus*)<sup>180</sup>; con peligro de que debido a la mayor solemnidad y certeza del juicio de la Iglesia éste se convirtiera en la medida de la infalibilidad del papa. De esta manera, el obispo de Urgel pedía que el esquema evitara esa posible confusión entre dos infalibilidades iguales para que no se diera la impresión de que la infalibilidad del papa estuviera medida por la infalibilidad de la Iglesia<sup>181</sup>.

Por esto, para Caixal era preciso admitir que el único detentor de la infalibilidad era el Romano Pontífice<sup>182</sup> y que a través del magisterio de la cátedra de Pedro, la infalibilidad era comunicada a los otros obispos en proporción y medida a su oficio eclesiástico. Si cesaba la obediencia al papa, caía también el carisma de la infalibilidad. Caixal, en lo que se refería al ámbito objetivo de la infalibilidad, dijo que no era necesario que se delimitara con las palabras «in rebus fidei et morum», pues bastaría poner la condición esencial «ex cathedra». En caso de usar esa fórmula, proponía que se le añadiera «maxime aut saltem»<sup>183</sup>, a fin de no dar la impresión de que el Romano Pontífice, al juzgar sobre otras cosas por el bien de la Iglesia, no estaba igualmente guiado por la asistencia del Espíritu Santo. Propuesta que fue desechada por considerar que su autor estaba sustancialmente de acuerdo con la fórmula ya existente<sup>184</sup>. Además, Caixal presentaba tres posibles cánones condenatorios y un título nuevo.

*Valoración de la intervención de Caixal en la discusión sobre el cuarto capítulo de la constitución «De Ecclesia»*

El discurso, abonado de citas eruditas, fue más bien prolijo, divagante<sup>185</sup> y de estilo ampuloso, dando la impresión de que ocupaba el ambón para que no lo hiciera algún miembro de la minoría. Sin embargo, el juicio sobre su intervención puede calificarse como de división de opiniones<sup>186</sup>. A algunos padres de la mayoría les gustó, mientras que a los de la minoría les pareció una pérdida de tiempo.

En cuanto a su contenido, Gasser, relator de la Diputación de la Fe, rechazó que el papa fuera la fuerza primera de la infalibilidad y que la comunicara a la Iglesia como sucedía con la potestad de jurisdicción; es más, la infalibilidad no podía ser comunicada. Además, Gasser consideraba que si los obispos sin el papa no eran infalibles era porque sin el Romano Pontífice no hay colegio episcopal auténtico<sup>187</sup>. Sin embargo, este miembro de la Diputación de la Fe no dio más explicaciones y reconoció que hablaba *iuxta meam opinionem*<sup>188</sup>.

Este planteamiento de Caixal, la infalibilidad de la Iglesia como dependiente de la de Pedro, era compartido por otros padres conciliares como Francisco Zunnui Casula, obispo de Ales y Terralba<sup>189</sup>, y Angelo Savini, vicario general de los carmelitas<sup>190</sup>. De este modo, Caixal se situaba en la línea de los que proponían un doble sujeto de la infalibilidad con un derecho de precedencia; una derivación descendente de la infalibilidad<sup>191</sup>, es decir del papa (cabeza) a la Iglesia (cuerpo), frente a los que propugnaban que había una paridad entre los dos sujetos y que la infalibilidad del papa y la de la Iglesia eran un mismo privilegio de la Iglesia (dado al cuerpo unido a la cabeza, *per modum totius*); y esto para evitar toda posible oposición entre las dos infalibilidades. Por otro lado, el relator Zinelli, en su *votum* se inclinaba más bien por la derivación descendente<sup>192</sup>. Como se observa, Caixal, una vez más, se dejó llevar por su aprecio al Romano Pontífice y por su temor a cualquier forma de galicanismo conciliarista. Por otro lado, el concilio no precisó más sobre las relaciones entre los dos sujetos de la infalibilidad<sup>193</sup>.

### 3. Votación de la constitución *Pastor Aeternus*

Durante el mes de junio se presentaron a los padres los distintos capítulos de la definitiva constitución ya reformados, en virtud de las sugerencias que se habían presentado y que eran aceptadas, procediendo a su votación. El cuatro de julio acabó la discusión del capítulo IV, gracias a la renuncia de bastantes oradores<sup>194</sup>, y se tuvieron algunas *relationes* y votaciones de enmiendas. El trece de julio se procedió a la votación de los capítulos tercero y cuarto así como del conjunto de la constitución<sup>195</sup>. La votación arrojó un saldo de 451 *placet*, 88 *non placet*, y 62 *placet iuxta modum*. El voto de Caixal fue *placet iuxta modum*<sup>196</sup>, al igual que otros padres españoles tales como los prelados de Zamora, Ávila, Cuenca, Granada y Burgos<sup>197</sup>.

Esta postura de Caixal, responde a su deseo de mejorar lo que él consideraba mejorable. Pero, además, ya es coincidencia que otros

padres del episcopado español votaran *placet iuxta modum*, cuando la mayoría de ellos, y los más significados infalibilistas, votaron con *placet*. Parece ser, por lo que relata el padre Franco, que los jesuitas de «La Civiltà Cattolica» animaron a bastantes padres de la mayoría a votar con el *placet iuxta modum*, presentando *modi* en el sentido de ampliar las prerrogativas de la infalibilidad. Esta noticia —como todas las que afectaban al Concilio—, llegó a conocimiento de Pío IX, como queda claro por las palabras que dirigió al padre Piccirillo, director de «La Civiltà»: «Piccirillo fue a ver al Papa. El Papa le dijo que nosotros éramos excelentes en la doctrina pero que no conocíamos la práctica: que habíamos intrigado demasiado para que los obispos votasen *iuxta modum*, insinuando modificaciones más explícitas de la infalibilidad pontificia»<sup>198</sup>.

Este no fue el único movimiento orquestado que se registró por aquellos días. La minoría, alentada por los ochenta y ocho *non placet*, movió a sus hombres para que presentaran las enmiendas oportunas<sup>199</sup>. En el campo de la mayoría, el catorce de julio, fue presentada una carta<sup>200</sup> a Pío IX advirtiéndole de la posible interpretación galicana del texto aprobado por los padres el día trece<sup>201</sup>. El papa pasó esta carta a Bilio<sup>202</sup>, presidente de la Diputación de la Fe, y ésta decidió el mismo día catorce añadir al final de la fórmula de la infalibilidad la frase «non autem ex consensu ecclesiae»<sup>203</sup>.

Así, al día siguiente, un grupo de líderes de la minoría capitaneado por Darboy visitó al papa pidiéndole la adición de alguna frase en un canon sobre el primado y en la fórmula de la infalibilidad, asegurándole que de esta manera la promulgación no encontraría obstáculos<sup>204</sup>. Al parecer Manning y Senestrey se entrevistaron al día siguiente con el papa haciéndole ver que cualquier concesión a la minoría podría suponer para él pasar a la historia como un segundo papa Honorio<sup>205</sup>. La fuente en la que se apoya parte de este relato —del cual es difícil verificar su grado de exactitud<sup>206</sup>—, nos muestra, sin embargo, como la presencia española seguía siendo importante en el Concilio, o al menos así lo juzgaba la minoría. En efecto, la carta de Henry Parry Liddon, narrando una conversación con Dollinger, expresa como los miembros de la minoría creían que la *addenda* «non autem ex consensu ecclesiae», había sido insertada a instancias de los obispos españoles<sup>207</sup>. Como es sabido, la introducción de esta frase en la Constitución fue aprobada por la asamblea conciliar el dieciséis de julio.

No obstante, volviendo al *placet iuxta modum* del obispo de Urgel, a pesar de la dependencia de Caixal respecto del grupo de «La

Civiltà», creemos que en esta ocasión actuó, como en otras, por puro sentido del deber ya que, frente a otros padres que presentaron apreciaciones de detalle (ciertamente encaminadas a aumentar las prerrogativas papales), Caixal opinó sobre cada uno de los capítulos, e incluso propuso una nueva fórmula de la infalibilidad. Así, de los padres que propusieron *modi*, sólo Caixal ya había manifestado con anterioridad no estar de acuerdo con lo redactado. Es decir, los demás o intervenían porque no pudieron expresarse en las congregaciones generales (recordemos que algunos prelados renunciaron al turno pedido) o, quizá, porque actuaban «por cuenta» de «La Civiltà». Además, la cuestión de la infalibilidad era muy querida por Caixal, no sólo por su veneración al papa o por su oportunidad, sino también porque había sido el tema sobre el cual había disertado para obtener la cátedra de instituciones teológicas<sup>208</sup>.

*Contenido de los «modi» presentados por Caixal al conjunto de la constitución «De Ecclesia»*

Caixal presentó *modi* a prácticamente cada uno de los capítulos y, además, bastante extensos. Hay que aclarar que la Diputación aceptaba estas sugerencias no en cuanto enmiendas que mutaran sustancialmente el contenido de los distintos capítulos sino como reservas que ayudaban a precisar las ideas expresadas en la Constitución. Hablando del *proemio*, el obispo de Urgel pidió que se mencionara explícitamente al Espíritu Santo. También, que se añadiera que el fin de la institución de la Iglesia se extendía a las mismas personas a las que se extendía la obra de la redención. Refiriéndose al segundo párrafo del *proemio*, Caixal solicitaba que se equipararan con más claridad a los apóstoles con los obispos; y respecto al tercer párrafo pedía que en vez de usarse el término abstracto «episcopatus» se indicase concretamente que se trataba de las personas que dependían en su unidad del primado de Pedro. D'Avanzo, obispo de Calvi y Teano, miembro de la Diputación de la Fe, en la *relatio* tenida el dieciséis de julio<sup>209</sup>, objetó que estas propuestas de Caixal al *proemio* eran buenas pero que implicarían la reforma total del texto, cuando ahora se trataba de una simple revisión<sup>210</sup>.

En cuanto al capítulo I, se rechazaron las sugerencias de Caixal pues ya se trataban esos temas en otro lugar del esquema<sup>211</sup>. Algunas de las sugerencias al capítulo II fueron rechazadas por tratarse de verdaderas y propias enmiendas, más que reservas<sup>212</sup>. Respecto al capítulo III, Caixal hizo una propuesta al canon del capítulo, sugiriendo

cambiar las palabras «quis itaque dixerit Romanum Pontificem por (...) primatum Romani Pontificis», para concordar el canon con el título y doctrina del capítulo. El relator Zinelli arguyó en su contra que los derechos del primado debían atribuirse directamente al papa<sup>213</sup>.

Por lo que se refiere al capítulo IV y, concretamente, a la fórmula de la infalibilidad, Caixal proponía que en el título se especificara que el magisterio infalible estaba en conexión con el primado, para evitar que pudiera pensarse que el papa era infalible en todo (añadiendo al título el término «primatus»). Esta reserva no fue contemplada por Gasser en su *relatio*. Sobre la introducción del capítulo, Caixal proponía múltiples retoques que no fueron tenidos en cuenta.

El obispo de Urgel, en su propuesta de nueva redacción de la fórmula sobre la infalibilidad<sup>214</sup>, sugirió que la infalibilidad fuera definida más directamente, mostrando que era efecto de la promesa hecha por Cristo a Pedro en persona, y evitando cualquier insinuación de que la infalibilidad pudiera residir habitualmente en la Iglesia, mientras que el Romano Pontífice participaría sólo en algunos actos particulares. En cambio, no se aprecia una especial insistencia en la ampliación del objeto de la infalibilidad, como propusieron otros infalibilistas, ni en la equiparación entre la infalibilidad de la Iglesia y de Pedro. Por cuanto se refiere a la cláusula final del capítulo IV, Caixal pidió que fuera substituida por un canon, ya que de otro modo podría decirse que había sido el papa y no el Concilio el que había definido la infalibilidad, puesto que las palabras de la cláusula final «huic nostrae definitioni» se referían solamente al papa<sup>215</sup>.

De todas sus aportaciones, tres fueron aceptadas. La primera, la inclusión del termino «beati» referido a San Pedro en el título del capítulo II<sup>216</sup>. La segunda, también en el capítulo II, el cambio de la frase de San Ireneo «necesse semper erat»<sup>217</sup> por «necesse semper fuit (o *est*)», para mejor expresar que la necesidad del consenso de todas las otras iglesias con la romana se extiende a todos los tiempos<sup>218</sup>. La última, en el capítulo IV, la supresión de una cita de San Agustín, de su epístola contra Juliano<sup>219</sup>, en la que se daba a entender que la infalibilidad papal necesitaba del consenso de toda la iglesia docente<sup>220</sup>. Estos cambios propuestos por Caixal y por otros padres, junto con el añadido «non autem ex consensu ecclesiae», fueron de las pocas modificaciones que se admitieron después de la *relatio* de monseñor Gasser tenida el día dieciséis de julio<sup>221</sup>. El dieciocho de julio tuvo lugar la cuarta sesión solemne del Concilio Vaticano I, que aprobó la constitución *Pastor Aeternus*. Queda excusado decir que Caixal votó con el *placet*<sup>222</sup>.



#### 4. Conclusiones

Una vez aprobada la *Dei Filius*, Pío IX consideró que el Concilio ya estaba suficientemente maduro para afrontar la discusión de la infalibilidad. Después de las múltiples presiones en una dirección y en otra, por parte de los principales epígonos de las dos tendencias dominantes —como hemos visto en el apartado anterior (A)—, finalmente la temática de la infalibilidad saltó a la palestra, y con ella la exaltación de los ánimos. Por su parte, la Diputación de la Fe hizo todo lo que estaba en su mano para que imperaran las reglas del *fair play* en las discusiones y todos los padres tuvieran cumplida respuesta a sus propuestas.

En esta discusión destacamos varios hechos que afectan de modo desigual a Caixal y, más en general, al episcopado español. En primer lugar, la pequeña ruptura que parece advertirse en el episcopado de lengua española con motivo de la conclusión de la discusión sobre el esquema en general. Esta fractura sería otro de los pequeños hechos puntuales que manifiestan, a lo largo del Concilio, como las tensiones derivadas de las discusiones asamblearias y de las actuaciones extraconciliares acababan por resquebrajar incluso a los grupos más monolíticos. Hecho, por otro lado, que se enmarca dentro de la absoluta normalidad en un Concilio tan intenso y tan mediatizado por todo tipo de factores internos y extraconciliares. En segundo lugar, destacamos cómo el episcopado español sigue contando, al menos en el imaginario de la minoría, como una fuerza capaz de influir en las decisiones de la misma Diputación de la Fe y en el ánimo del Santo Padre.

Pasando a la discusión de la Constitución, Caixal sigue preocupado por los temas que ya manifestó al hablar del esquema *De Ecclesia Christi*. Principalmente, por el galicanismo; esta vez a raíz de un texto que abría las puertas a la distinción «galicana» entre *sede* y *sedente*. Además, por el mismo tema, entró en polémica con uno de los miembros de la Diputación de la Fe, monseñor Dechamps, lo cual muestra como Caixal no se casaba con ninguno cuando se trataba de defender sus ideas. A la vez, volvía a afirmar su fe en la infalibilidad personal de Pedro. De hecho, a lo largo de sus intervenciones mantendrá un difícil equilibrio entre una afirmación fuerte de la infalibilidad como prerrogativa personal y un intento de despojar esta infalibilidad de todo abuso o menosprecio hacia el resto del episcopado.

Como ya hizo en la discusión sobre la *Dei Filius*, Caixal intervino prácticamente en todos los debates, ya participando oralmente ya presentando propuestas escritas. Esta exuberancia no tuvo siempre su correlato en las *relationes* de los miembros de la Diputación de la

Fe. En varias ocasiones fue ignorado y en otras —a pesar del interés en sí de sus propuestas—, se le hizo ver la inoportunidad de sus comentarios, ya por su carácter de tratado teológico, ya por haberse hablado de esos temas en otras ocasiones.

Entre sus aportaciones más interesantes descuellan su insistencia en hablar de «principado» para referirse a la potestad ordinaria e inmediata del Romano Pontífice; y su teoría sobre la donación gradual del Espíritu Santo al papa (plena) y a los obispos (en proporción a su oficio y cátedra que ocupan). En la discusión sobre la infalibilidad, negó que ésta estuviera de igual modo en la Iglesia y en el Romano Pontífice, apostando por una infalibilidad personal que luego sería transmitida a la Iglesia por el propio Papa en su magisterio. Esta teoría de Caixal que afectaba a las relaciones entre los sujetos de la infalibilidad, fue compartida por otros padres, pero negada por el relator. Sin embargo, la cuestión sobre los sujetos de la infalibilidad no encontró cumplida respuesta en el desarrollo del Concilio.

Caixal vuelve a sorprender, al igual que otros padres españoles, con su votación de *placet iuxta modum* en la votación general de la Constitución. El obispo de Urgel presentó abundantes *modi*, movido por su deseo de mejorar lo ya casi inmejorable. En esta nueva actuación conciliar, se aprecia de nuevo la independencia de Caixal. Desligado de los planteamientos de Manning (que voto con *placet*), ajeno a las ansias de los infalibilistas de acabar ya la discusión y, por otro lado, impermeable a las maniobras de «La Civiltà» dirigidas a lograr una mayor extensión de la infalibilidad, Caixal se mueve por compromiso consigo mismo y con sus ideas y por lealtad al Papa, dando la impresión, a veces, de que hace la guerra por su cuenta. Este esfuerzo, pero, no fue en balde y, finalmente, el Concilio aceptó tres de sus propuestas (dos compartidas con otros padres) que pasaron a la redacción definitiva de la *Pastor Aeternus*.

### C. FINAL DEL CONCILIO Y REGRESO DE CAIXAL A URGEL

Una vez concluida la cuarta sesión solemne del Concilio, muchos padres desfilaron hacia sus diócesis. Los de la minoría ya lo habían hecho el día anterior a la sesión solemne, para no asistir a la votación definitiva. Bastantes de la mayoría, conscientes de que la batalla principal estaba ganada, regresaron a sus diócesis de las que llevaban ausentes más de medio año. Caixal permaneció en Roma siguiendo los trabajos del Concilio y escribió una pastoral a sus diocesanos para co-

municarles su alegría por la promulgación solemnes de la *Pastor Aeternus* y especialmente por la sanción del privilegio de la infalibilidad.

### 1. La pastoral de Caixal del uno de agosto de 1870

El día de la fiesta de las cadenas de San Pedro, el obispo de Urgel se dirigió a sus feligreses en una pastoral que versaba íntegramente sobre la reciente constitución dogmática sancionada por el Concilio<sup>223</sup>. La carta era bastante extensa y se iniciaba con el recuerdo del pasaje veterotestamentario del patriarca Jacob, su «iam laetus moriar», que el mismo Caixal utilizó en su intervención del veinticuatro de mayo. Al hilo de esta referencia se congratulaba con su pueblo fiel por haber apoyado también la infalibilidad. Luego, recurría a la exaltación de los doctores españoles en la definición de la Concepción Inmaculada de la Virgen y en la *Pastor Aeternus*. Mostró cómo la intervención de la Virgen había sido providencial, especialmente, el dos de julio cuando merced a su intervención, cuarenta padres renunciaron a tomar la palabra<sup>224</sup> y se pudo cerrar «con general aplauso una discusión ya agotada».

La carta proseguía adentrándose en terrenos político-religiosos. A partir de este momento, la epístola contenía un duro ataque a lo que Caixal denominaba la escuela católica-liberal. Escuela que se fundamentaba en la libertad y la razón, pero «que rechaza el yugo de la fé». Escuela que aplicaba los principios democráticos a la vida de la Iglesia y cuya autoridad suprema residiría en los concilios ecuménicos. Caixal aprovechaba para citar el conciliarismo medieval de la Universidad de París, cuando el cisma de occidente y, por supuesto, las proposiciones del clero galicano. A continuación, lamentaba la comprobación en las congregaciones del Concilio del enorme influjo de esta corriente católico-liberal. En el pensamiento del obispo de Urgel, este modo de pensar había sido vencido con la definición de la infalibilidad, la cual, insistía Caixal, residía en el Romano Pontífice. Seguidamente, transcribía al castellano el texto de la definición y remarcaba la libertad del Concilio, mostrada por los dos *non placet* que se escucharon en la cuarta sesión solemne<sup>225</sup>.

En el último tramo de la pastoral, Caixal se proponía confutar los argumentos aportados por los antiinfalibilistas. En primer lugar, los argumentos escriturísticos (basados en Mt 28, 18-20; Mc 16, 15-20; Jn 20, 21-23; Hec 1, 8; Mt 18, 17-20; Jn 17, 20). Sin embargo, no exponía la interpretación de esos textos, sino que arremetía contra la visión del que se servía de esos textos para descubrir en ellos «asenta-

do el principio del gobierno monárquico-aristocrático<sup>226</sup> y menos aún democrático con los derechos individuales del sufragio universal, que haya establecido Cristo en su Iglesia». La explicación del prelado a sus fieles atacaba la visión humana de la Iglesia y a aquellos que «quieren comparar esta divina unidad con las mayorías de sufragios que forman la base y la fuerza de los tan mal llamados gobiernos de la escuela liberal». Acababa esta réplica a los antiinfallibilistas remarcando cómo el Romano Pontífice no era representante de los fieles (al modo de los gobernantes) sino de Cristo y esto en base al conferimiento personal de su potestad por parte de Cristo (Tu eres Pedro...).

La segunda refutación se basaba en las objeciones de carácter histórico que se habían manifestado en el Concilio. La cuestión del papa Honorio centraba el pensamiento de Caixal, que despachaba el problema desafiando a quienquisiera a que le demostrara que el Papa Honorio había hablado *ex cathedra*. Después subrayaba cómo hasta el siglo XV no hubo necesidad de mostrar la infalibilidad, pues Cristo en sus inicios mostró con sus gestos y palabras quien debía guiar la Iglesia y Ésta reconoció siempre a su principal autoridad. Finalmente, se hacía eco de los concilios que abordaron la cuestión tales como Calcedonia, II de Lyon y el florentino.

El final de la pastoral era un canto a las glorias de España. Glorias que se habían visto acrecentadas a lo largo del Concilio, en opinión de Caixal: «A pesar de tantos años de revolución que ha echado a perder los estudios serios y profundos de nuestros padres, el pabellón español ha quedado muy alto en el Concilio Vaticano y la estima y el aprecio del Episcopado español son generales desde el Sumo Pontífice hasta el último prelado»<sup>227</sup>. Además, la actitud pasada y presente de España había marcado a todo un sector del episcopado: «Al episcopado de la América española, apenas se le distingue del Peninsular: los Belgas y el Obispo de Luxemburgo se glorian de guardar la fé que imprimieron en su país los españoles; y el Reino de Nápoles y las grandes islas de Cerdeña y Sicilia recuerdan con amor la España y su fe». Como se aprecia era un elenco claramente infalibilista.

En esta pastoral, Caixal resumía y condensaba parte de sus intervenciones conciliares a la vez que se hacía eco de las dificultades que habían surgido a lo largo del Concilio. Por otra parte, mostraba su peculiar concepción de la relación entre la Iglesia y el poder civil, como ya hizo en la *Quanta cura*, incapaz de atribuir la oposición a la infalibilidad a una diversidad de pensamiento teológico. Para él, toda oposición se reducía a las posiciones galicanas y conciliaristas y en último término a la concepción liberal católica.

## 2. Cartas de Caixal sobre la interrupción del Concilio

El Concilio siguió su marcha con la discusión de algunos esquemas disciplinares que ya hemos analizado en otro capítulo de la tesis (IV). Mientras, los hechos políticos se sucedían rápidamente y el equilibrio inestable que se había mantenido en los últimos meses amenazaba romperse de un momento a otro. De hecho, ya en mayo-junio, parecía que el gobierno italiano caería sobre Roma como expresaba claramente el obispo de Urgel en una de sus cartas:

«Días atras estuvimos en un tris de que estallase la Republica en toda esta Peninsula y por consig[uien]te de que hubieramos tenido que huir. Mi primera volada, si esto llegase, sera á Suiza (Ginebra) y de allí a Inglaterra. Si por alguna circunstancia no pudiere ser, para que podamos hallarnos, escribe á Mgr. Manning, Arzob de Westminster, Londres y bajo carpeta la carta pa[ra] mí, que ya la recibiré y tu podrias venirte»<sup>228</sup>.

Como se puede observar los prelados tenían claro que si se proclamaba la República tendrían que huir. Sorprende un poco que Caixal de buenas a primeras no pensara en regresar a España y, por otro lado, se confirma su gran amistad con el arzobispo de Westminster que sin duda parece estar dispuesto a acogerle en su diócesis. En una carta escrita un mes después vuelve a hacerse eco de los rumores de revolución y de sus posibles destinos en la huida: «Lo de Inglaterra es una de tantas versiones pues unos me envian a Luchon, y otros á Tolosa. Ya en esa dije que, si teniamos que huir no me quedaria en Francia, porque no la creia segura»<sup>229</sup>.

Juzgamos que Caixal no pensaba regresar a España, por el momento, debido a que ya salió de allí desacatando las órdenes del gobierno y a que durante el Concilio había protagonizado varios episodios de rebeldía contra el gobierno, tales como la firma de las exposiciones colectivas de los prelados españoles oponiéndose al matrimonio civil y al juramento de la Constitución por parte del clero.

El siete de agosto —cuando ya había estallado la guerra franco-prusiana y Napoleón III había mandado retirar las tropas que protegían al Papa para fortalecer el frente del Rin—, Caixal escribió otra de sus misivas reflejando el estado de ansiedad que se vivía en Roma:

«Puedes figurarte la situación en que esto queda y las esperanzas que conciben los perversos de que ahora: *devorabimus*. Los franceses parece han salido todos de Civitavecchia, y si hubieres leído lo que en 1864 dijo en Turin M. Ollivier á los dueños de la Italia, verias que esto signi-

fica: apoderaos de Roma cuando la ocasión se os presente. Sin embargo estamos tranquilos y con mas motivo que en toda otra parte. Dicen que Prusia va á declarar *casus belli* la mas mínima cosa contra Roma y sobre todo se confia en Dios»<sup>230</sup>.

Pocos días más tarde, el doce de agosto, el obispo de Urgel manifestaba a su sobrino la alegría por haber podido hablar con el Santo Padre, el cual le había concedido algunos beneficios para su diócesis y otros para su maltrecha economía<sup>231</sup>. Además, relataba algunos hechos que mostraban los difíciles momentos por los que atravesaba la capital romana: un guardia zuavo que se había encerrado en un «sitio» empezó a disparar a discreción contra los viandantes siendo luego abatido; y un integrante de la legión franco-romana que había sido fusilado por rebeldía.

El gobierno de Italia, el veintinueve de agosto, hizo pública su determinación de ocupar Roma. El quince de septiembre las tropas italianas ocuparon Civitavecchia y el veinte se interrumpió bruscamente el Concilio debido a la entrada de las tropas unionistas por la Puerta Pía. Las tropas francesas acantonadas en Roma al servicio del Romano Pontífice habían abandonado la ciudad días antes para reforzar la lucha del ejercito francés contra Austria. De esta manera, la entrada del general Cardona quedaba expedita. Estos acontecimientos convulsionaron la ciudad romana por unos días y especialmente a las personas relacionadas con la Santa Sede. Caixal, el veinticuatro de septiembre, en una epístola a su sobrino daba algunas informaciones sobre sus inquietudes y sobre el estado del Romano Pontífice:

«Hoy probaré de ir a Reconciliarme al Gesú, dicen que no hay peligro, sin embargo procurare retirar pronto. Parece dejan al Papa en la ciudad Leonina: esta animoso, mas hoy dicen que quisiera irse a otra parte, pero que el Card. Antonelli y los Medicos le dicen que no lo haga: se sabe poco de positivo; pero lo es de que estaba animoso la noche de la entrada, que fue el 20. [...] Si hemos de salir de aquí, como parece no puede dudarse, que hacemos?»<sup>232</sup>.

Al día siguiente, veinticinco de septiembre, el cardenal Antonelli rogó al general Cardona que sus tropas ocuparan también la ciudad Leonina para garantizar el orden. Los acontecimientos siguieron su curso y el nueve de octubre, después de un plebiscito, Roma y las provincias adyacentes fueron incorporadas al reino de Italia. El diez de octubre Caixal, después de esperar hora y media, se entrevistó con Pío IX al cual le manifestó su deseo de «et in carcerem et mortem

ire» tal como ya se lo había expresado junto a otros obispos en 1862<sup>233</sup>. El Papa en esa conversación le pidió a Caixal que se quedase en Roma: «Veremos de aquí á dos ó tres meses; entre tanto estese Ud. aquí en Roma bajo la protección de S. Pedro»<sup>234</sup>. El obispo de Urgel aceptó gustoso toda vez que le escribía a su sobrino: «El Concilio aun no está formalmente disuelto, ni aun suspendido, y aquí me tienes»<sup>235</sup>. En esa misma fecha, Caixal se hacía eco de la desaparición de Joaquin Forn —el teólogo que Caixal había llamado a Roma para que fuera su teólogo oficial—, con una sentida frase: «Perdimos al P. Forn que se nos murió el 5 al anochecer como un santo»<sup>236</sup>.

Pocos días después, el Papa se declaró prisionero en el Vaticano y anunció, el veinte de octubre trámite la bula *Postquam Dei*<sup>237</sup>, la suspensión *sine die* del Concilio ecuménico. El obispo de Urgel siguió en la capital lazial siguiendo atentamente el desarrollo de los acontecimientos romanos y de su diócesis. El tres de noviembre, cuando ya no había esperanza de que el Concilio continuara, el obispo de Urgel escribió a sus fieles una pastoral<sup>238</sup> hablando sobre los sucesos de Roma y la situación del mundo, remarcando la justicia de los castigos que se sufren, la esperanza, la llamada a la conversión y la necesidad indispensable del «estado pontificio».

El catorce de noviembre aclaró con su sobrino algunos temas del gobierno de la diócesis y acusó recibo de la noticia de la muerte de don Agustín Vidal, vicario general de Urgel<sup>239</sup>. Cinco días más tarde, mandaba que don Agustín Brescó se hiciera cargo de la diócesis y manifestaba su pensamiento de visitar al Papa a mediados de diciembre para pedirle permiso para regresar a Urgel. Finalmente, daba una dirección de una persona de confianza para que le enviaran allí el correo<sup>240</sup>.

El treinta de noviembre, anunció a su sobrino la próxima llegada de una pastoral<sup>241</sup> y su propósito de estar en Urgel para Navidad. También, le comentó unas consultas que había hecho a Caterini sobre los curas que se iban de la diócesis<sup>242</sup>. El cinco de diciembre, escribió a su sobrino comunicándole su nombramiento como vicario general substituto de don Agustín Brescó<sup>243</sup>. A la carta acompañaba el correspondiente nombramiento. El obispo de Urgel permaneció en la ciudad eterna hasta que Pío IX le dio el permiso para regresar a su diócesis, entrando solemnemente en ella el diecisiete de febrero de 1871.

Como hecho paradójico y para poner punto final a esta tesis doctoral, nos hacemos eco de una carta que Caixal escribió el siete de octubre de 1872, en la que reclamaba a don Elias Bianchi, auditor y encargado de la nunciatura, el ejemplar de las actas del Concilio que el Papa le regalaba<sup>244</sup>. Este ejemplar le había sido prometido en carta

del nuncio el treinta y uno de agosto de ese año, y mes y medio después aún no le había llegado. Así, Caixal, que tanto había contribuido a engrosar esas actas, dos años más tarde se veía privado de ellas.

### 3. Conclusiones

La definición de la infalibilidad pontificia supuso una gran alegría para Caixal que había luchado tanto para conseguirla. Esa alegría le llevó a comunicar a sus fieles diocesanos el contenido de la Constitución y la fuerte lucha que habían tenido que sostener los padres conciliares para su definición. El obispo de Urgel, sin entrar en grandes disquisiciones ni profundidades, comunica a sus interlocutores las principales objeciones a la infalibilidad planteadas en el Concilio y su favorable resolución. Caixal, no sin razón, critica duramente la escuela católica-liberal y, siguiendo en su línea de ataque al galicanismo, achacaba todas las propuestas antiinfalibilistas a la influencia de los gobiernos liberales. En la misma pastoral elogiaba la eximia labor de los padres conciliares españoles y como ésta había llegado incluso a configurar el pensamiento de no pocos prelados de otras naciones.

Las cartas que Caixal, con gran periodicidad, enviaba a su sobrino desde Roma, se intensificaron a partir de la promulgación solemne de la *Pastor Aeternus*. La languidez de los trabajos conciliares posteriores a la proclamación de esta Constitución dogmática, la preocupación de Caixal por su sostenimiento económico, por la gestión de la Librería Religiosa y por el desarrollo de los acontecimientos en la capital romana hacen que el obispo de Urgel intensifique sus relaciones epistolares. En estas misivas observamos cómo Caixal sigue muy de cerca los diversos acontecimientos relacionados con el Concilio y con la posible entrada de tropas en Roma. Todo esto para el prelado urgelés no hacía más que confirmar sus peores presagios en torno a la política liberal. A la vez, el gran cariño que le dispensó el Papa recibéndole en audiencia repetidas veces y pidiéndole que permaneciera a su lado hasta que se aclarara la situación, a pesar de los deseos de regresar de Caixal, son una muestra de la confianza del Romano Pontífice en la persona del obispo de Urgel.



## NOTAS

1. Sobre los aspectos teológicos del esquema *De Ecclesia Christi* y la posterior constitución *Pastor Aeternus*, y el desarrollo de las discusiones conciliares, pueden consultarse, J.P. TORRELL, *La théologie de l'Épiscopat au premier Concile du Vatican* (Unam Sanctam, 37), Paris 1961; U. BETTI, *La costituzione dogmatica «Pastor Aeternus» del Concilio Vaticano I* (Spicilegium Pontificii Athenaei Antoniani, 14), Roma 1961; G. THILS, *Primauté et infaillibilité du Pontife Romain à Vatican I et autres études d'ecclésiologie* (Bibliotheca Ephemeridum Theologicarum Lovaniensium, 89), Louvain 1989. Un cuadro sinóptico sobre las distintas redacciones de la Constitución puede verse en J.P. TORRELL, *La théologie de l'Épiscopat au premier Concile du Vatican*, pp. 287-313 y en U. BETTI, *La costituzione dogmatica «Pastor Aeternus» del Concilio Vaticano I*, pp. 523-549.
2. Cfr. Mansi 50, 418.
3. Texto en Mansi 51, 539-553.
4. Una visión completa de los distintos proyectos y su evolución se encuentra en el libro de H. RONDET, *Vatican I, le Concile de Pie IX. La préparation; Les méthodes de travail, Les schémas restés en suspens*, Paris, 1962, pp. 44s.
5. Texto en Mansi 49, 630-633.
6. Cfr. Mansi 49, 633-634; 637-638.
7. Cfr. Mansi 49, 638.
8. Cfr. Mansi 49, 661.
9. Cfr. Mansi 49, 682.
10. Texto en Mansi 49, 622-628.
11. Cfr. Mansi 49, 622.
12. Cfr. Mansi 49, 632.
13. Cfr. Mansi 49, 653.
14. Cfr. Mansi 49, 669.
15. Cfr. Mansi 49, 653-654.
16. Cfr. Mansi 49, 664. Un estudio detallado sobre estos tres votos puede verse en el libro de U. BETTI, *La costituzione dogmatica «Pastor Aeternus»...*, pp. 20s.; también, J.M.G. GÓMEZ-HERAS, *Temas dogmáticos del Concilio Vaticano I...*, I, p.
17. Cfr. Mansi 49, 664-667.
18. Cfr. Mansi 49, 667.
19. Cfr. Mansi 49, 669-675. Sobre el contenido del voto y su discusión en el seno de la Comisión puede verse, U. BETTI, *La costituzione dogmatica «Pastor Aeternus»...*, pp. 44-53.
20. Cfr. Mansi 49, 668-673. Las preguntas eran las siguientes: 1. ¿La infalibilidad pontificia puede ser definida como dogma de fe?; 2. ¿Es oportuna esta defini-

- ción?; 3. ¿Cuál es el objeto y extensión de la inerrancia del Romano Pontífice?; 4. ¿Cuándo el Papa usa esta prerrogativa y cuando la ha usado?; 5. ¿Se puede conciliar esta afirmación doctrinal con los hechos históricos? (en referencia a la cuestión del papa Honorio); 6. ¿Qué relación existe entre la infalibilidad pontificia y las decisiones de las congregaciones romanas? (en referencia al caso Galileo); 7. ¿Cuál es la relación entre la infalibilidad del papa y la de la Iglesia?; 8. ¿Cómo se debe presentar esta cuestión al Concilio?
21. Cfr. Mansi 49, 669.
  22. Cfr. Mansi 49, 683.
  23. Cfr. Mansi 49, 700.
  24. Cfr. Mansi 49, 705.
  25. Cfr. Mansi 49, 710.
  26. Cfr. Mansi 49, 711.
  27. Cfr. Mansi 49, 714-718.
  28. Cfr. Mansi 49, 744-749.
  29. Cfr. Mansi 49, 747-748.
  30. Cfr. Mansi 49, 573.
  31. Cfr. Mansi 49, 609-610.
  32. Sobre el esquema puede verse el libro de F. VAN DER HORST, *Das Schema über die Kirche auf dem I. Vatikanischen Konzil*, Paderborn 1963. En esta obra, Van der Horst estudia el substrato de cada capítulo del esquema, la doctrina del esquema y las observaciones de los padres a los textos propuestos.
  33. Los títulos de los capítulos eran los siguientes: 1. La Iglesia es el Cuerpo Místico de Cristo; 2. La religión cristiana no puede ser practicada sino dentro y por la Iglesia fundada por Cristo; 3. La Iglesia es una sociedad verdadera, perfecta, espiritual y sobrenatural; 4. La Iglesia es una sociedad visible; 5. Sobre la unidad visible de la Iglesia; 6. La Iglesia es absolutamente necesaria para la salvación; 7. Fuera de la Iglesia no hay salvación; 8. La Iglesia es indefectible; 9. Es infalible; 10. Los poderes de la Iglesia; 11. El primado del Romano Pontífice; 12. El dominio temporal de la Santa Sede; 13. Relaciones entre la Iglesia y la sociedad civil; 14. Derechos y ejercicio del poder civil según la doctrina de la Iglesia católica; 15. Sobre algunos derechos particulares de la Iglesia dentro de sus relaciones con el poder civil.
  34. Texto de las *Adnotationes* en Mansi, 51, 553-636.
  35. Sobre estos capítulos y, en general, sobre la doctrina del Vaticano I acerca de las relaciones Iglesia-Estado, puede consultarse C. COLOMBO, *La chiesa e la società civile nel Concilio Vaticano I*, en «La Scuola Cattolica» 89/IV (1961) 323-343.
  36. Recuérdese la circular fechada el 11 de marzo de 1870 dirigida por el Ministerio de Estado (español) a sus representantes en los distintos gobiernos europeos, en que se ratificaba esta postura (vide, p. 217).
  37. En el mes de febrero, y debido a una indiscreción, los capítulos dedicados a las relaciones Iglesia-Estado trascendieron a la prensa levantándose inmediatamente una gran polvareda en las diversas cancillerías europeas. El diario de monseñor Icard del nueve de febrero dice: «Quelques évêques me confirment que la plupart des ambassadeurs ont les schémas. Comment se les procurent-ils? Avec de l'argent... Des protes ou des brochureurs sont bien capables de vendre les feuilles» (F. MOURRET, *Le Concile d'après des documents inédits*, Paris 1919, p. 259). El diez de febrero, la «Gaceta de Ausburgo» (Augsburger Allgemeine Zeitung) publicaba el texto completo del esquema *De Ecclesia*. Sobre las reacciones de los distintos gobiernos pueden verse las páginas 261s. del libro de Mourret.

38. Cfr. Mansi 51, 638. No se trataron los otros capítulos por diversos motivos. Principalmente porque tocaban más de cerca la figura del papado y en esos días se estaba discutiendo si añadir al esquema un texto sobre la infalibilidad o no (vide, pp. 380s.).
39. Están todas recogidas en Mansi 51, 731-930.
40. Cfr. Y. CONGAR, *Historia de los dogmas*, III/3d, pp. 276s.
41. Estas críticas no carecían de fundamento, pero la mente de los redactores era la de no dar pie a las teorías neogalicanas.
42. Texto en Mansi 51, 740.756.774.785.791.809.819.837.
43. Esta crítica fue asumida por Kleutgen en la redacción de su primer capítulo de la constitución segunda *De Ecclesia Christi*. (Cfr. Mansi 53, 308).
44. Cfr. Mansi 51, 756.
45. Texto en Mansi 51, 878-885. Adjuntamos el texto en apéndice (Documento nº 3). Alvaro Huerga en un artículo publicado en la revista «Monte Carmelo» 80 (1972), que lleva por título *El P. Francisco Palau y la eclesiología de su tiempo*, se detiene a ponderar esta aportación de Caixal al Concilio destacando «su riqueza bíblica, su robusta contextura y su acento espiritual». No obstante, la intención del autor parece ser la de hacer depender la eclesiología de Caixal de la de Francisco Palau, tesis que no queda suficientemente demostrada. Sobre la relación entre Caixal y Palau, vide, pp. 12s. El Dr. Francesc Mestre, al hablar en su tesis de la Eclesiología de Caixal, dedica un amplio espacio a esta propuesta del prelado urgelés, F. MESTRE SAURA, *La espiritualidad del obispo Caixal*, pp. 331s.
46. Cfr. ADSU-Ordenes, 5, p. 197.
47. Su título era: *Deus Pater constituit Christum Iesum caput novi populi a se redempti*. Caixal, empleaba títulos muy expresivos, casi descriptivos, que coincidían con el enunciado de una tesis o de una verdad de fe.
48. Esta petición, de que se muestre una mayor conexión entre la doctrina sobre la Iglesia y la doctrina sobre la Redención, fue acogida favorablemente en el capítulo I de la Constitución Segunda *De Ecclesia Christi*, redactada por Kleutgen.
49. Su título era: *Christus ascendens in caelos subministravit mystico corpori ecclesiae suae vicarium-caput, quo eius divina virtus et auctoritas maneret visibilis in terris ad invisibilem fidei et communionis unitatem et compagem*.
50. Que llevaba por título: *Ecclesia Christi Domini est regnum verum, unum et universale seu catholicum, visibile atque spirituale, infirmum in humana potentia, sed supernaturale in omnipotente virtute spiritus, quo vivificatur*.
51. Titulado: *Ecclesia Christi est regnum veritatis, et iustitiae, indefectibile, incorruptibile atque infallibile*.
52. El enunciado del título decía así: *Regnum ecclesiae habet a Deo veram et propriam, ac independentem a quovis alio saeculi principatu potestatem divinam tum ordinis tum iurisdictionis, cuius regimen supremum commissum fuit vicario Christi Domini, Romano pontifici*.
53. Caixal se atenía a la división tradicional de dos potestades, la de orden y la de jurisdicción. Ésta fue la tendencia que triunfó en el Concilio (como refleja el capítulo octavo de la segunda constitución *De Ecclesia Christi*), aunque ya bastantes padres apuntaron una nueva división tripartita: potestad de orden, gobierno y jurisdicción (o magisterio visible, ministerio visible y gobierno visible).
54. Como es sabido éste fue uno de los principales cambios eclesiológicos que se dieron en la doctrina sobre la Iglesia en la primera mitad del siglo XX.

55. Cfr. J.P. TORRELL, *La théologie de l'Épiscopat au premier Concile du Vatican* (Unam Sanctam, 37), Paris 1961, p. 253. También en R.P.E. MERSCH, *Le Corps mystique du Christ. Études de théologie historique*, Bruxelles 1936, vol. 2, pp. 352s.
56. Texto en Mansi 53, 308-317. Se encuentra traducida al francés en el libro de H. RONDET, *Vatican I, le Concile de Pie IX. La préparation; Les méthodes de travail, Les schémas restés en suspens*, pp. 191-207.
57. Cfr. Capítulo noveno de la segunda constitución dogmática *De Ecclesia Christi*.
58. El esquema presentado a los padres el veintiuno de enero hablaba en su capítulo cuarto de la potestad tripartita y en el capítulo décimo de una potestad bímembre. Esta contradicción fue solventada en la segunda constitución *De Ecclesia Christi* en que se optó por la doble potestad. Sobre esta polémica puede verse el capítulo que lleva por título *Distinción de las potestades en el Vaticano I* (pp. 47-84), dentro del artículo de J. SALAVERRI, *La triple potestad de la Iglesia*, en «Miscelánea Comillas» 14 (1950) 7-84. El autor destaca la toma de partido de Caixal por la formulación bímembre (p. 52).
59. Texto en Mansi 53, 308-317. Este nuevo proyecto de constitución fue encargado al teólogo alemán, cuando la Diputación de la Fe convino en elaborar un esquema propio para hablar del Romano Pontífice (veintisiete de abril). La nueva constitución estaba formada por un prólogo, diez capítulos y dieciséis cánones. Los títulos de los capítulos eran los siguientes: 1. Sobre la divina institución de la Iglesia; 2. La Iglesia instituida por Jesucristo es la asamblea de los fieles; 3. Dentro de la Iglesia existe una autoridad querida por Dios; 4. La jerarquía eclesíastica; 5. Los miembros de la Iglesia; 6. Sólo existe una Iglesia verdadera. Fuera de ella no hay salvación; 7. El magisterio de la Iglesia; 8. La jurisdicción de la Iglesia; 9. La Iglesia es el verdadero reino de Dios, reino inmutable y eterno; 10. La Iglesia romana es la única verdadera Iglesia de Cristo. Obsérvese cómo la nueva constitución obviaba los tres capítulos dedicados a las relaciones Iglesia-Estado del primero proyecto *De Ecclesia Christi*.
60. Texto en BOO-Urgel, a. 18, n. 29, de 15.III.1870.
61. Podría tratarse de Maret, obispo de Sura, representante nato en el Concilio de las tesis galicanas. Tuvo un papel destacado en la polémica preconiliar sobre la infalibilidad a raíz de la publicación de su obra *Du Concile général et de la paix religieuse*, 2 vols., Paris 1869.
62. *Janus* era el seudónimo que utilizó Döllinger para escribir, contra «La Civiltà Cattolica», su famoso *Der Papsst und Konzil*, constituido de cinco artículos publicados en el «Allgemeine Zeitung de Augusta», en el que definía al papado como «un tumor que deforma la Iglesia». En poco tiempo alcanzó gran notoriedad, aumentada por las críticas de «La Civiltà Cattolica».
63. El padre carmelita Jacinto Charles Loyson era un conocido predicador de Notre Dame de París. Cuando apareció la obra de Maret, el padre Jacinto abandonó la Orden del Carmen. Esta apostasía causó gran estupor y fue relacionada inmediatamente con Maret, relación que éste negó. Caixal da la impresión de caer también en esta asociación de ideas.
64. Los adversarios de la infalibilidad pontificia aludían en sus argumentaciones a la condena del Papa Honorio I en el Concilio III de Constantinopla para demostrar que el papa era falible.
65. Esta frase fue acuñada por el obispo de Angulema, Carlos Antonio Cousseau. Por aquellos días Caixal le confió al padre Franco, «Visto Mgr. di Urgel. Mi dice che ora non crede più la opportunità di definire la infallibilità pontificia, perché la vede; e ciò che si vede non si crede più» (Diario de Franco, p. 230, n. 417).

66. En torno al catorce de febrero el padre Franco recoge en su diario, «Mgr. d'Urgel mi disse che erano già cinque settimane che egli aveva chiesta un'udienza dal papa, e che non l'aveva peranche ricevuta» (Diario de Franco, p. 208, n. 354).
67. Cfr. ADSU-Ordenes, 5, p. 196. El motivo del nombramiento de Brescó como Vicario General Sustituto es la enfermedad de Agustín Vidal que moriría en noviembre de 1870.
68. Alusión a la reforma del Reglamento conciliar.
69. Don Ramón Martí era uno de los familiares que le acompañaron en su viaje a Roma. Este hombre fue causa de no pocos quebraderos de cabeza para el obispo de Urgel que manifestó sobre él en una carta: «Aquí en Sta. Prassedes me podria pasar muy bien de él, pues pa[ra] muy poca cosa me sirve, y esto pobrement» (Fondo P-C. *Caixa* 3, carpeta nº 9, carta nº 3, del siete de agosto de 1870).
70. Cfr. ADSU-Ordenes, 5, p. 197.
71. Texto en Mansi 51, 539-553.
72. Texto en Mansi 50, 854-855.
73. Sobre esta polémica se puede consulta F. MOURRET, *Le Concile du Vatican d'après des documents inédits*, pp. 95-110. Otras polémicas más o menos virulentas entre «amigos», también se desataron en otros países, como p. ej. Manning-Newman en Inglaterra o Martin-Ketteler en Alemania.
74. Cfr. Coll. Lac., VII, 1405. Recoge la noticia que da el periódico «L'Univers» con fecha uno de mayo de 1870. No hemos encontrado esta carta.
75. Cfr. Fondo P-C. *Caixa* 3, carpeta nº 10, carta nº 25.
76. Vide, p. 358.
77. Cfr. MACCARRONE, I, p. 334; También, cfr. Mansi 51, 687-696.
78. Pueden verse en Mansi 51, 697-701.
79. Cfr. Mansi 51, 697.
80. Cfr. Mansi 51, 698.
81. Cfr. Mansi 51, 698.
82. Cfr. Mansi 51, 698-699.
83. Cfr. Mansi 51, 699-702.
84. Cfr. Mansi 51, 687-696.
85. Así, vio Manning la reunión celebrada en el Vaticano: «It was a Sunday morning. We met in the Vatican. Out of 25 all but two or three voted to recommend to the Holy Father that the Definition should be proposed to the Council. This was the first great step in advance» (Citado por E. PURCELL, *Life of Cardinal Manning*, London 1896, II, p. 453).
86. No sabemos con certeza si Kleutgen fue el principal redactor. Sobre esta cuestión ver, MACCARRONE, I, 338-339.
87. Sobre la formación y contenido de este capítulo se puede ver la extensa explicación de U. BETTI, *La costituzione dogmatica «Pastor Aeternus»...*, pp. 20-44.
88. En parte es lo que también deseaba Caixal, como expresó al padre Franco: «Mgr. Caixal y Estradé vescovo di Urgel mi disse a questo proposito, che egli avrebbe desiderato che il decreto sulla infallibilità pontificia fosse tra quelli primi dove si trattano varie verità di fede, e non nello schema dove si parla de Ecclesia» (Diario de Franco, pp. 137s., n. 140).
89. Cfr. MACCARRONE, I, p. 343.
90. «Erasì intanto preparato segretamente uno schema speciale per la definizione dell'infalibilità pontificia, schema portatomi in casa dai cursori la sera di lunedì, 7 marzo, con ingiunzione stampata di inviare in scritto, se ve ne fosse stato bisogno, non più tardi del giorno 17 le osservazioni in proposito» (Diario de Tizzani, I, p. 223).

91. Texto en Mansi 51, 701-702.
92. Cfr. Diario de Franco, p. 237, n. 429.
93. Texto en Mansi 51, 701-702.
94. Este primer párrafo del capítulo estaba extraído de la profesión de Fe de Miguel Paleólogo, en el Concilio de Lyon II (1274) y de la fórmula de fe del Papa Ormisda del dos de abril del 517.
95. «Le dernier schéma de l'infalibilité n'est pas l'oeuvre de la députation de la foi, dont plusieurs membres ne l'ont pas reconnue. L'Archevêque d'Alger m'a assuré ce soir qu'il est l'oeuvre du Cardinal Billio, de l'Archevêque de Westminster et de l'Evêque de Poitiers, qui dans cette affaire, jouerait un double jeu» (Diario de monseñor Icard del día 16 de marzo. Citado por MACCARRONE, I, p. 342, nota 2).
96. Cfr. CWIEKOWSKI, pp. 223-225.
97. Las observaciones se pueden ver en Mansi 51, 929-972. Un buen resumen de su contenido se encuentra en U. BETTI, *La costituzione dogmatica «Pastor Aeternus»...*, pp. 64-100.
98. Texto en Mansi 51, 1035-1038. Adjuntamos el texto en apéndice (Documento nº 4).
99. Cfr. Mansi 51, 1035.
100. Salaverri, al comentar este texto, entiende que la infalibilidad se deduce inmediatamente y necesariamente de sólo el concepto de supremacía y plenitud del Primado. Cfr. J. SALAVERRI, *La triple potestad de la Iglesia*, en «Miscelánea Comillas» 14 (1950) 70.
101. Cfr. Mansi 51, 1036-1037.
102. Por ejemplo, el canon quinto: «Si quis dixerit, concilia oecumenica esse in ecclesia a Deo positam potestatem pascendi divinum gregem in verbo fidei superiore Romano pontifice, aut illi aequalem, aut necessaria ex divina institutione ut magisterium episcopi Romani evadat infallibile; anathema sit» (Mansi 51, 1038).
103. Texto en BOO-Urgel, a. 18, n. 32, de 1.V.1870.
104. Cfr. Diario de Senestrey, Mansi 53, 279-283. GRANDERATH, III, 9-13.
105. La petición con sus firmantes se encuentra en Mansi 51, 722-724. Senestrey en su diario afirma que la carta la firmaron 150 padres. En una carta de Moriarty a Newman, escrita el veintiocho de abril, se afirma que los firmantes eran 400: «A deputation on the part of 400 bishops prayed the Pope to bring on at once the question of the infallibility. They say that he promised it should be done» (C. BUTLER, *The Vatican Council*, II, p. 40).
106. Cfr. MACCARRONE, I, p. 394, nota 2.
107. Cfr. MACCARRONE, I, pp. 393-394.
108. Betti en su obra ya citada divide las reacciones de los padres en varios grupos: padres contrarios a la definición de la infalibilidad (por ser una doctrina desconocida e inconciliable con la doctrina católica; por faltar pruebas bíblicas y del magisterio, y contradecir la praxis eclesíastica; actualmente, porque existían dificultades escriturísticas, de la tradición y hechos históricos contrarios a la infalibilidad); padres que no creían oportuna la definición de la infalibilidad (esta doctrina no había sido divinamente revelada y su definición no era necesaria para la vida de la Iglesia); padres favorables a la definición pero dudosos de su oportunidad (padres que proponían un nuevo texto; padres que aprobaban el conjunto o sólo pedían pequeñas modificaciones). Cfr. U. BETTI, *La costituzione dogmatica «Pastor Aeternus»...*, pp. 101-144.

109. Durante el Concilio fue el teólogo privado de Senestrey, obispo de Ratisbona y miembro de la Diputación de la Fe.
110. Cfr. Mansi 53, 238. Debe notarse que el veinticuatro de abril se había proclamado solemnemente la *Dei Filius*, con lo cual quedaba el camino expedito para estudiar la cuestión que dividía los espíritus.
111. Con la elaboración de un esquema propio sobre el Romano Pontífice, se desgajaba definitivamente la cuestión de la infalibilidad del esquema general sobre la Iglesia. Como ya hemos visto (p. 381, nota 868) este era uno de los deseos de Caixal.
112. Cfr. Mansi 53, 238.
113. El texto, como ya hemos indicado anteriormente, se encuentra en Mansi 53, 308-317. Esta cierta continuidad, al menos de título, entre las dos constituciones era un intento de no separar de hecho, lo que la Diputación ya había separado al apartar el debate sobre el Romano Pontífice del esquema general sobre la Iglesia.
114. Cfr. Mansi 51, 467. Las reacciones de los padres conciliares, una vez más, demostraron la fuerte división existente. Mientras que muchos expresaban al Papa su agradecimiento a través de cartas (p. ej. en Mansi 51, 724-725), otros deploraban la iniciativa llegando incluso a presentar, setenta y un preladados, una carta a los cardenales presidentes pidiendo que se bloqueara el proceso. Cfr. Mansi 51, 727-732. Recuérdese que en este momento el Concilio estaba discutiendo el esquema reformado sobre el *Parvo cathecismo*.
115. Cfr. Mansi 51, 696. 52, 29.
116. El resumen de estas observaciones y del posterior trabajo de los redactores de la Constitución fue entregado a los padres para su información. Cfr. Mansi 53, 238-239. (52, 8-12/12-28).
117. El enfrentamiento, a raíz de la discusión sobre la fórmula de la infalibilidad y sobre todo acerca del objeto de la infalibilidad, fue muy pronunciado entre Manning y Senestrey por un lado, y Dechamps y Spalding por otro. De tal manera que, Manning, después de aprobado el esquema, se reunió con varios obispos franceses para establecer una táctica adecuada (cara a las discusiones en el aula) a fin de restablecer la fórmula de la infalibilidad del seis de marzo (vide p. 385, nota 876). Sobre estas discusiones en el seno de la Diputación, puede verse el resumen que hace CWIEKOWSKI, pp. 235-239.
118. Palabras de Senestrey. Cfr. CWIEKOWSKI, p. 239, nota 1.
119. Cfr. Mansi 52, 3.
120. Texto en Mansi 52, 4-7.
121. Texto en Mansi 52, 29-35. Algunas de estas aristas eran: una expresión de las *Adnotationes* en que se aplicaba a los obispos el término de pastores «inferiores»; y la aclaración de que aunque algunos padres hablaban de «infalibilidad personal y separada del para», no se trataba de oponer al papa frente a la Iglesia o los obispos.
122. Veintiséis de la minoría. Un acertado resumen de las intervenciones de los padres de la minoría puede verse en U. BETTI, *La costituzione dogmatica «Pastor Aeternus»...*, pp. 180-208. Unos cuarenta padres se quedaron sin intervenir cuando se interrumpió la discusión.
123. García y Gil por la Diputación de la Fe, Conde y Corral, el cardenal Moreno, y Claret.
124. Texto en Mansi 52, 441-444. Esta petición fue conforme a derecho, lo cual no evitó el disgusto de la minoría (ochenta y un padres) que protestó contra la medida (vide, p. 333, nota 720). Cfr. Mansi 52, 444-446. Algunos obispos remitieron por escrito los discursos que no pudieron leer. Textos en Mansi 52, 446-491.

125. Cfr. MACCARRONE, I, pp. 415s.
126. «Les évêques Espagnoles ont refusé, sur l'avis du Cardinal Moreno, de signer la demande de clôture» (*Procès-verbaux de la minorité française*, 5 de junio. Citado por MACCARRONE, I, pp. 416).
127. En la metodología de la discusión de la *Pastor Aeternus* se introdujo una novedad: al empezar cada congregación un miembro de la Diputación de la Fe contestaría a las objeciones planteadas por los padres en las congregaciones anteriores.
128. Texto en Mansi 52, 225-230.
129. Monseñor Dechamps había replicado a las observaciones de monseñor Rivet, obispo de Dijon, que había afirmado que consideraba intolerable que se pudiera definir la personal y absoluta infalibilidad del Papa.
130. Cfr. Mansi 52, 67. La argumentación de Dechamps era la siguiente: si la infalibilidad atañese a la persona en cuanto tal, entonces el Papa sería infalible también en cuanto persona privada, porque la persona no se puede dividir, y por la misma razón sería infalible en todo.
131. La distinción entre la Sede apostólica y aquél que la ocupa, entre la Iglesia Romana y el Pontífice Romano, era una de las constantes de los escritos galicanos. Muchos autores habían defendido esta distinción (Bossuet, Dupin, Gerson, Serry...) diciendo que aunque el papa puede errar en cuestiones de fe, Dios no permitirá que por largo tiempo le suceda lo mismo a la Sede Apostólica. Es decir, la infalibilidad pertenecería al conjunto de los papas y no a cada uno de ellos. Otros padres conciliares, sin referirse al galicanismo, alertaron de la necesidad de matizar los términos empleados en los escritos conciliares, pues se corría el riesgo de su desnaturalización pasado el Concilio.
132. Dos de los puntos claros, a priori, de la minoría para atacar la infalibilidad eran: invocar la necesidad del *consensus ecclesiae* para la irreformabilidad de las decisiones *ex cathedra*, y contestar el carácter personal de la infalibilidad por medio de la distinción *sede y sedente*.
133. La insistencia en el término «personal» aplicado a la potestad del papa y a su primado era utilizada, precisamente, para combatir la distinción «sede/sedente», llegando a hacerse odiosa, a los oídos de algunos, como puso de manifiesto d'Avanzo en su *relatio*. Cfr. Mansi 52, 762-763.
134. Así resumía su intervención un padre italiano: «Sale l'ambone il vescovo di Urgel (Spagna). (Oh, oh, così si ode nell'aula) "*Jam laetus moriar*", principia così il suo discorso il vescovo spagnolo (...) (Qui fa egli molte ed affettuose esclamazioni e non altro) Ma la infallibilità del papa poi è personale. L'arcivescovo di Malines diceva di no, io dico di sì, è personale perché è personale (si ride). S. Pietro nel Concilio di Gerusalemme disse per *os meum*, dunque è personale. Ergo lo schema non solo è logico, ma è anche ontologico. Dunque il vescovo di Magonza nel discorso di ieri errò. (si ride.) (...) Spiegherò la infallibilità del papa con un esempio. Noi abbiamo dopo la morte a subire due giudizi, particolare l'uno, universale l'altro. Nel primo giudizio particolare Cristo emana una sentenza irreformabile, nel secondo universale la sentenza diviene solenne e si emana da Cristo e dalle dodici tribù. Così i decreti del papa solo sono irreformabili e divengono solenni in un concilio generale. (Risa in molti banchi)» (*Diario de Tizzani*, II, p. 378).
135. «Un vescovo spagnolo, dopo questo discorso, diceami, abbiám pregato il vescovo di Urgel, lo abbiám pregato molte volte a tacere in concilio, ed ei vuol parlare!» (*Diario de Tizzani*, II, p. 378).
136. Por ejemplo, los libros ya citados de Betti, Torrell, Cwiekowski, Schatz...



137. Cfr. CWIEKOWSKI, pp. 241s.; pp. 262s. Respecto al debate sobre la infalibilidad personal en el Concilio se puede ver el artículo de J.P. TORRELL, *L'infailibilité pontificale est-elle un privilège «personnel»? Une controverse au premier concile du Vatican*, en «Revue des Sciences Philosophiques et Théologiques» 45 (1961) 229-245.
138. Más adelante, Gasser, respondiendo a algunas propuestas de los padres al capítulo IV, defenderá el uso del concepto «personal» aplicado a la infalibilidad pues de ese modo se excluye cualquier distinción entre Romano Pontífice e Iglesia romana, es decir entre «sede» y «sedente». Cfr. Mansi 52, 1212-1213.
139. Los miembros más activos de la mayoría no intervinieron en las congregaciones generales dedicadas a debatir el *proemio* y los dos primeros capítulos.
140. La minoría opinaba diversamente como queda de manifiesto en estas palabras que servirían de consigna a este grupo de prelados: «Le plus grand nombre possible de membres de la minorité prennent la parole dans la discussion et proposent des amendements» (*Procès-verbaux de la minorité française*, citado por R., AUBERT, *Vatican I*, p. 216).
141. Cfr. Mansi 52, 570.
142. Cfr. Mansi 53, 262-263.
143. Texto en Mansi 52, 636-646.
144. Esta redacción era nueva hasta las palabras del tercer párrafo del esquema propuesto: *iudicamus necessarium esse*.
145. Texto en Mansi 52, 633-634.
146. Cfr. Mansi 52, 591.
147. Cfr. Mansi 53, 263-264.
148. Cfr. Mansi 52, 709-720 (cap. I); 720-721 (cap. II).
149. Texto en Mansi 52, 706-707.
150. Cfr. Mansi 52, 530-533.
151. Cfr. Mansi 52, 719.
152. Texto en Mansi 52, 707-708
153. Dice así: «Apostolici beati Petri primatus perseverat iure divino, ad totius ecclesiae unitatem in Romanis pontificibus integer ac indefectibilis».
154. Texto en Mansi 52, 1080-1098.
155. Cfr. Mansi 52, 967.
156. Cfr. Mansi 53, 264-270.
157. Cfr. Mansi 52, 1100-1117.
158. Texto en Mansi 52, 658-661.
159. Cfr. Mansi 52, 1080-1081. Donde Caixal precisaba un poco más su pensamiento: al Papa le es dado el Espíritu Santo como Vicario de Cristo, mientras a los obispos se les da en proporción y medida a la cátedra particular que ocupan.
160. «Finalmente Monsignor Caixal-y-Estrade Vescovo d'Urgel parlò a difesa dello schema mostrando che il principato di Pietro è quello di Cristo; che la fede di Pietro è quella stessa di Cristo; quindi il Primato e l'Infallibilità del Romano Pontifice» (Diario de monseñor Arrigoni del día 13 de junio. En MACCARRONE, II, p. 116).
161. «El obispo de Urgel: el Papa tiene la jurisdicción episcopal más plena que el obispo» (L. DEHÓN, *Diario del Concilio...*, p. 165).
162. Cfr. Mansi 52, 660.
163. Cfr. Mansi 52, 661. Para esta ampliación de la potestad pontificia, Caixal argumentaba, entre otras cosas, que así se pondría coto a las críticas al privilegio de exención del que gozaban los religiosos frente a los obispos. Respecto a Caixal y la discusión del privilegio de exención en el Concilio, vide, pp. 307s.

164. Vide, pp. 386s.
165. «L'oratore intanto esaltava le prerogative del papa, citando vari sinodi, fra i quali un toletano ed esagerava queste prerogative col farle credere superiori ad ogni più avanzata opinione. Cristo stesso per lui nulla fa per la sua Chiesa, facendo tutto il papa» (Diario de Tizzani, II, p. 465).
166. Cfr. Mansi 52, 1101. *Emendatio* 1. El título del capítulo propuesto decía así: «Romanus pontifex divino iure apostolici primatus habet veram ac independentem potestatem legislativam, iudiciariam, atque etiam oeconomicam thesauri meritum Christi et sanctorum ad unitatem communionis in regimine universalis ecclesiae».
167. Sobre este punto, clave en las discusiones del capítulo tercero de la constitución *De Ecclesia*, puede verse G. THILS, *Primaauté et infallibilité du Pontife Romain à Vatican I...*, pp. 82-92.
168. Vide, pp. 371s.
169. Vide, pp. 372s.
170. Sobre el primado de Pedro en la eclesiología de Caixal (fin, características...) véase, F. MESTRE SAURA, *La espiritualidad del obispo Caixal*, pp. 351-357.
171. Cfr. Mansi 52, 868-869; 1195-1199.
172. Texto en Mansi 52, 1121-1140.
173. Cfr. Mansi 52, 1121.
174. Cfr. Mansi 53, 270-274.
175. Cfr. Mansi 52, 1204-1230.
176. Texto en Mansi 52, 910-915.
177. Cfr. Mansi 52, 1219. *Emendatio* 8. El título rezaba así: «Romanus pontifex iure divino apostolici primatus habet indeficiens Spiritus sancti donum infallibilis magisterii fidei et veritatis, quo fideles in credendo et colendo Deo nequeant unquam a via salutis aeternae aberrare».
178. Estas enmiendas fueron presentadas privadamente ya que tuvo que acortar su discurso en vista del cansancio de los padres: «Haec mihi adnotasse satis sit» dijo poco antes de acortar su intervención.
179. Gasser, para rechazar la propuesta del obispo urgelés, aludió a que Caixal usaba algunos términos un tanto exagerados, y a que no mencionaba los tres concilios (Lyon II, Constantinopla IV, Florencia) citados en el texto presentado a los padres, que de alguna manera eran preceptivos.
180. Caixal en su intervención da a entender que, para él, el magisterio infalible está compuesto de dos elementos: papado y episcopado.
181. Cfr. Mansi 52, 914.
182. Así dejó constancia de ello un padre conciliar: «Propone l'oratore qualche emendamento per rendere più indipendente dai vescovi l'autorità pontificia nelle definizioni, tanto più ch'egli crede aver la Chiesa tanta infallibilità quanto le ne comunica il papa» (Diario de Tizzani, II, p. 525).
183. «Monsignor Caixal-y-Estrade Vescovo d'Urgel parla a lungo delle ritrattazioni di Pio II, Piccolomini, e con quelle dottrine pretende provare l'Infallibilità pontificia; non vuole che si faccia distinzione fra l'Infallibilità pontificia e quella della Chiesa perché, dice, è la medesima; in quanto alla consultazione de' Vescovi non è per alcun modo necessaria; difende il Sinodo Toletano XV, e l'immacolatezza della Chiesa di Spagna; nella definizione si dica che il Pontefice è infallibile *maxime in rebus Fidei et morum*» (Diario de monseñor Arrigoni del día 28 de junio. En MACCARRONE, II, p. 131).
184. Cfr. Mansi 52, 1228. *Emendatio* 56.

185. Tizzani se hacía eco de esta división de opiniones: «Sebbene assai diffuso nel suo discorso, niuna prova stringente egli adduce in favore dell'infallibilità papale» (Diario de Tizzani, II, p. 525).
186. «Nello scendere dall'ambone ha rivevuto questo prelado molte congratulazioni, mentre no mancava chi ne deplorasse la semplicità» (Diario de Tizzani, II, p. 526).
187. Cfr. Mansi 52, 1216.
188. Cfr. Mansi 52, 1222. *Emendatio* 28.
189. Cfr. Mansi 52, 1170-1173.
190. Cfr. Mansi 52, 1166.
191. Esta concepción de Caixal es criticada duramente por Antoine Chavasse en su artículo, *La véritable conception de l'infailibilité pontificale d'après le Concile du Vatican*, en AA.VV., *De Doctrina Concilii Vaticani Primi*, p. 572. Este mismo autor en un coloquio sobre la Eclesiología del siglo XIX, organizado por la Facultad de Teología de la Universidad de Estrasburgo en 1959, cita el discurso de Caixal y su teoría de la derivación de la infalibilidad como ejemplo de una «cierta tendencia ultra» compartida por varios prelados. Cfr. *L'ecclésiologie au XIXe siècle* (Unam Sanctam, 34), Paris 1960, p. 384.
192. Cfr. Mansi 53, 268-269. Respondiendo a una reserva hecha por un padre sobre el capítulo tercero de la Constitución, el dieciséis de julio, Zinelli afirma que esta cuestión queda irresoluta por el Concilio. Cfr. Mansi 52, 1314.
193. Sobre esta cuestión, véase el capítulo titulado *Double sujet de l'infailibilité*, del libro de J.P. TORRELL, *La théologie de l'Épiscopat au premier Concile du Vatican*.
194. Caixal escribía el seis de julio a su sobrino y le manifestaba estos hechos y su esperanza para el futuro: «Esto va largo y solo ante ayer acabó la discusión del Papa renunciando a hablar 43 de los 45 que aun faltaban. Por toda la semana proxima se concluye sin falta; y aun esta, si estos bien supieran trabajar. Los españoles se han lucido mucho. [...] Veremos si aqui se hace algo» (Fondo P-C. *Caixa* 3, carpeta nº 9, carta nº 2). Creemos que la acusación de Caixal de lentitud y falta de buen trabajo no se corresponde mucho con la realidad, aunque por otra parte prevé el final de todo el proceso en un plazo de ocho días, como así sucedió.
195. Sobre los cambios que había sufrido la Constitución debido a las propuestas presentadas por los padres puede verse, U. BETTI, *La costituzione dogmatica «Pastor Aeternus»...*, pp. 435-448.
196. Cfr. Mansi 52, 1247.
197. «...ma che ora hanno vatato con la formula *Placet juxta modum*. Fra quest'ultimi si sono notati parecchi Vescovi spagnoli» (Diario de monseñor Arrigoni del día 13 de julio, en MACCARRONE, II, p. 145).
198. «Piccirillo fu dal Papa. Papa dice che noi siamo eccellenti nelle dottrine ma non conosciamo la pratica: che abbiamo troppo soffiato presso i Vescovi perchè votassero *iuxta modum*, insinuando modificazioni più esplicite della infailibilità pontificia...» (Diario de Franco, p. 328, s. n. Apunte del día 13 de julio).
199. Sobre los movimientos de la minoría en esta fase final del Concilio puede consultarse: P. VALLIN, *Pour l'histoire du concile du Vatican I. La démarche de la minorité auprès de Pie IX, le 15 juillet 1870*, en RHE 60 (1965) 844-848.
200. Cfr. Mansi 52, 1262.
201. Se refiere a la frase final de la definición de la infalibilidad en que se decía: «ideoque eiusmodi Romani Pontificis definitiones esse ex sese irreformabiles». Quedaba la posibilidad abierta de que fuera sobreentendida la necesidad del consenso de un concilio para que las verdades fueran consideradas irreformables.

202. La actitud de Pío IX frente al Concilio fue cambiando según pasaba el tiempo. En un primer momento se situó como un espectador que confiaba en el buen hacer de todos y que simplemente seguía de cerca las discusiones y animaba a los participantes. A partir del mes de marzo, se «destaca» poco a poco del grupo de la minoría y de algunos de sus inmediatos colaboradores, tomando algunas decisiones en contra de los cardenales presidentes del consejo. En la última fase del Concilio, crece su protagonismo comandando el destino del Concilio y guiando la formación de la Pastor Aeternus. De esta manera, los padres conciliares de ambas tendencias sabían que sólo Pío IX podía hacer cambiar o refrendar una propuesta.
203. Cfr. Mansi 53, 276. Sobre esta partícula, que ha hecho correr ríos de tinta, se puede ver el artículo de G. DEJAIFVE, *Ex sese, non autem ex consensu ecclesiae*, en «Salesianum» 24 (1962) 283-295.
204. Cfr. Mansi 52, 1322. Arrigoni en su diario cuenta como Pío IX al no ver una seguridad total de alcanzar la unanimidad los despidió sin prometerles nada: «Il Papa rispose se veramente erano in grado di ottenere questa promessa, allora fu risposto: crederem, putarem etc. Non vedendo alcuna sicurezza, il Papa gli licenziò» (Diario de monseñor Arrigoni del día 16 de julio, en MACCARRONE, II, p. 147). Dupanloup escribió dos cartas a Pío IX en el mismo sentido que las propuestas de Darboy.
205. Cfr. CWIEKOWSKI, pp. 271s.
206. Las dos fuentes de que disponemos se remontan al mismo personaje Döllinger. Estas fuentes son: las *Letters from Rome* de Döllinger y una carta de Henry Parry Liddon narrando una conversación suya con Döllinger. Citados por V. CONZEMIUS, *Die Verfasser der «Römischen Briefe vom Konzil» des «Quirinus»*, en Festschrift Hans Foerster, *Freiburger Geschichtsblätter* 52 (1963/64) p. 256; *Römische Briefe vom Konzil*, en «Theologische Quartalschrift» 140 (1960) 442, nota 3.
207. «The consequence was the Definition in its present trenchant form: the sine consensu ecclesiae [sic] was inserted at the instance of the Spanish Bishops» (J.O. JOHNSTON, *Life and Letters of Henry Parry Liddon*, London 1904, pp. 138s. Citado por V. CONZEMIUS, *Römische Briefe vom Konzil*, en «Theologische Quartalschrift» 140 [1960] 442, nota 3).
208. Cfr. AUC en BUPB, caja 327, doc. n. 212. La pregunta de la oposición era «An Ecclesia sit indefectibilis et infallibilis?».
209. Cfr. Mansi 52, 1304-1305.
210. Cfr. Mansi 52, 1304. *Exceptio* 1.
211. Cfr. Mansi 52, 1305. *Exceptio* 14.
212. Cfr. Mansi 52, 1306. *Exceptio* 17.
213. Cfr. Mansi 52, 1313-1314.
214. «Romanum pontificem, cum ex cathedra, id est, cum fungitur suprema apostolici primatus auctoritate, definit doctrinam, de iis, quae ad fidem vel mores pertinent, ab universa ecclesia tenendam vel reiciendam, eadem pollere speciali magisterii infallibilitate, quam Christus Dominus uni beato Petro singulariter promisit et contulit per assistentiam Spiritus sancti, ad veram unitatem fidei totius ecclesiae perpetuo servandam; ideoque eiusmodi Romani pontificis definitiones esse ex sese irreformabiles» (Mansi 52, 1279). Joaquín M<sup>a</sup> Alonso en su artículo *La infalibilidad conciliar en la relación primado y episcopado*, p. 366, afirma que la fórmula propuesta por Caixal era perfecta pero no especifica el porqué.
215. Cfr. Mansi 52, 1279.
216. Cfr. Mansi 52, 1306. *Exceptio* 17.

217. El texto de S. Ireneo decía así: «Hac de causa ad Romanam ecclesiam propter potentiorum principalitatem necesse semper erat omnem convenire ecclesiam, hoc est, eos, qui sunt undique fideles, ut in ea sede, e qua venerandae communionis iura in omnes dimanant, tamquam membra in capite consociata, in unam corporis compagem coalescerent» (*Adv. Haereses*, III, 3).
218. Cfr. Mansi 52, 1306. *Exceptio* 17. Otros cuatro padres pidieron también una modificación similar.
219. El texto de S. Agustín decía así: «... et Romanos Pontifices quarentibus fidei veritatem non posse respondere, nisi quod antiquitus apostolica sedes et Romana cum caeteris tenet perseveranter ecclesia» (*Contra Iulianum*, I, 4, 13).
220. Cfr. Mansi 53, 275. Sobre el sentido de esta cita ver, Diario de Franco, pp. 324s., n. 783. Otros doce padres también pidieron la supresión o aclaración de este texto.
221. Sobre los cambios que experimentó la Constitución después de la votación del dieciséis de julio, ver U. BETTI, *La costituzione dogmatica «Pastor Aeternus»...*, pp. 513-515.
222. Cincuenta y cinco padres decidieron ausentarse para no tener que votar con *non placet* en la sesión solemne. Dos de los prelados presentes votaron con *non placet*, pero rectificaron en la misma sesión. De estos cincuenta y cinco, prácticamente todos, a lo largo de los años 1870 y 1871, escribieron a Pío IX aceptando la definición.
223. Texto en BOO-Urgel, a. 18, n. 38, de 10.VIII.1870.
224. Se refiere al fin de la discusión general del esquema (vide, pp. 402s.).
225. La libertad del Concilio fue puesta en entredicho desde sus comienzos por algunos miembros de la minoría (Darboy escribió un opúsculo titulado *La liberté du concile et l'infailibilité*) y por parte de la prensa liberal. De tal manera, que quedó como un lugar común de la crítica al Vaticano I. Hoy día los estudiosos no ponen en duda la existencia de la libertad necesaria para considerar el Concilio como ecuménico y «válido».
226. Esta era la idea de Maret, obispo de Sura, sobre la constitución de la Iglesia. Cfr. Mansi 52, 429-440. Una monarquía eficazmente atemperada por la aristocracia.
227. Como ya hemos visto las opiniones en torno al episcopado español eran muy dispares. Las publicaciones españolas atribuían a Manning el siguiente comentario: «Los españoles son la guardia imperial del Concilio: cuando entran en batalla todo lo arrollan» (frase que se presta a varias interpretaciones). Caixal en una carta escrita el seis de julio, transcribía un comentario que le había hecho el obispo de Lieja: «L'Espagne doit être fiere d'avoir ces Evêques». Cfr. Fondo P-C. *Caixa* 3, carpeta nº 9, carta nº 2.
228. Cfr. Fondo P-C. *Caixa* 3, carpeta nº 9, carta nº 1. Fechada el uno de junio de 1870. Dirigida a Sebastián Peiró. En la carta se refiere también a varios asuntos económicos, tema que preocupaba mucho a Caixal debido a su ajustada economía.
229. Cfr. Fondo P-C. *Caixa* 3, carpeta nº 9, carta nº 2. Fechada el seis de julio de 1870. Dirigida a su sobrino Sebastián Peiró.
230. Cfr. Fondo P-C. *Caixa* 3, carpeta nº 9, carta nº 3. Carta a Sebastián Peiró.
231. Cfr. Fondo P-C. *Caixa* 3, carpeta nº 9, carta nº 4. Decía así: «He tenido una audiencia del Sto. Padre en la que me concedió gracias pa[ra] toda la Diócesis, de la que hablo al Sr. Dean y dos, que se refunden en una, pa[ra] mí». En la misma carta afrontaba algunas cuestiones económicas relacionadas con las ventas de libros de La Librería Religiosa.
232. Cfr. Fondo P-C. *Caixa* 3, carpeta nº 9, carta nº 5.
233. Vide, p. 111, nota 222.

234. Cfr. Fondo P-C. *Caixa* 3, carpeta nº 9, carta nº 6. Carta a Sebastián Peiró del 12 de octubre de 1870.
235. Id.
236. Cfr. Fondo P-C. *Caixa* 3, carpeta nº 9, carpeta nº 13. Carta del doce de octubre de 1870 dirigida a Clemente Pujol, presbítero vice-secretario.
237. Texto en Mansi 53, 155-158.
238. Texto en BOO-Urgel, a. 18, n. 42, de 12.XI.1870.
239. Cfr. Fondo P-C. *Caixa* 3, carpeta nº 9, carta nº 7.
240. «Para que me lleguen con mas seguridad las cartas de esa, dirigelas a D<sup>a</sup> Leocadia de Zamora, via de Martino, Palazzo Pancini, nº 22, 2º piano» (Fondo P-C. *Caixa* 3, carpeta nº 9, carta nº 8). Fechada el diecinueve de noviembre de 1870.
241. Se refiere a la que escribió el tres de noviembre hablando de la situación del mundo y de la suspensión del Concilio.
242. Cfr. Fondo P-C. *Caixa* 3, carpeta nº 9, carta nº 10.
243. Cfr. Fondo P-C. *Caixa* 3, carpeta nº 9, carta nº 11.
244. Cfr. ASV, AN Madrid, caja 469b, f. 1789.

## ÍNDICE DEL EXCERPTUM

PRESENTACIÓN .....	475
ÍNDICE DE LA TESIS .....	483
BIBLIOGRAFÍA DE LA TESIS .....	491
TABLA DE ABREVIATURAS .....	499
INTERVENCIÓN DE CAIXAL EN LA REDACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN <i>PASTOR AETERNUS</i> .....	501
A. LOS PREÁMBULOS DE LA <i>PASTOR AETERNUS</i> .....	502
1. El primer esquema <i>De Ecclesia Christi</i> .....	502
2. La pastoral de Caixal del veintidós de febrero de 1870 .....	510
3. Carta de Caixal al vicario general de Urgel del cinco de marzo de 1870 .....	512
4. El <i>caput addendum</i> proponiendo la infalibilidad pontificia ....	514
5. Conclusiones .....	520
B. FORMACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA <i>PASTOR AETERNUS</i> ..	522
1. La constitución dogmática primera <i>De Ecclesia Christi</i> .....	522
2. La discusión de la Constitución dogmática <i>De Ecclesia</i> .....	526
3. Votación de la constitución <i>Pastor Aeternus</i> .....	535
4. Conclusiones .....	539
C. FINAL DEL CONCILIO Y REGRESO DE CAIXAL A URGEL .....	540
1. La pastoral de Caixal del uno de agosto de 1870 .....	541
2. Cartas de Caixal sobre la interrupción del Concilio .....	543
3. Conclusiones .....	546
NOTAS .....	547
ÍNDICE DEL EXCERPTUM .....	561